



**PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN DEL CEMENTERIO DE  
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS EN CARTAGENA**

**(diciembre 2017)**



Lo dijo Lewis Mumford en 1961 «quizás las ciudades, en su origen, no fueran más que necrópolis. Y toda ciudad es, cuando menos, un conjunto de arquitecturas construidas que, en los cementerios, convocan la eternidad. Pero, significativamente, estas arquitecturas de la memoria han sido poco dibujadas, incluso antes de construirse. Puede que se conserven algunos planos de estas ciudades ideales, sin embargo, poco permanece de las ‘viviendas para siempre’, muchas veces réplicas a escala de la arquitectura de los vivos, acusando sus mismas aspiraciones».

La finalidad del Plan de Protección y Valorización del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena es definir las bases de actuación para una correcta gestión, uso y mantenimiento del mismo. En él se planifican todas las labores de manutención, conservación, recuperación y limpieza del espacio existente, el primer camposanto monumental de la Región de Murcia, con más de 30 túmulos de interés patrimonial. El Plan que exponemos a continuación se considera una primera fase de un trabajo que necesitará nuevas aportaciones (segunda fase) en un futuro próximo.

La realización del presente Plan Director se enmarca dentro del contrato negociado entre el Excmo. Ayto. de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena a través del denominado artículo 83. Dicho proyecto ha sido realizado por un equipo de trabajo de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación formado por los profesores Don David Navarro Moreno y Doña María José Muñoz Mora, bajo la dirección de esta última.



## ÍNDICE

<b>1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA</b> de la conveniencia y oportunidad del Plan Director. ....	7
1.1.    LOS PRIMEROS CEMENTERIOS EXTRAMUROS DE CARTAGENA.....	7
1.2.    APROXIMACIÓN HISTÓRICA CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS .....	12
1.3.    EL PROYECTO DEL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE CARTAGENA. LA PROPUESTA ORIGINAL Y SUS MODIFICACIONES.....	15
1.4.    LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO FUNERARIO. EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA.....	28
1.5.    EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. PANTEONES CONSIDERADOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL (FUTURO CATÁLOGO). CLASIFICACIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS EJEMPLOS Y CASOS CONSIDERADOS .....	31
1.6.    DOCUMENTACIÓN DE LAS MORADAS SILENTES.....	37
1.7.    ESTUDIO HISTÓRICO Y ESTILÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES DE INTERÉS, por Diego Martínez Ortíz (documento adjunto) .....	41
1.8.    LA REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO. PROPUESTAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL CEMENTERIO Y SUS ARQUITECTURAS .....	42
<b>2. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL COMPLEJO Y LAS ACTUACIONES QUE EN ÉL SE EJECUTEN</b> .....	45
2.1.    LA ACTUAL ORDENANZA REGULADORA DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CARTAGENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN .....	45
2.2.    PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO. ZONIFICACIÓN. CONDICIONANTES.....	61
2.2.1.    ZONA “A”. Eje-bulevard.....	61
2.2.2.    ZONA “B”. Zona de transición.....	71
2.2.3.    ZONA “C”. Conjuntos aislados .....	73
2.2.4.    ZONA “D”. Estructura de ordenación .....	75
2.2.5.    Construcciones en zonas no clasificadas .....	79
<b>3. PLANOS</b> .....	83
3.1.    PLANO DE ANALISIS Y EVOLUCIÓN DEL CAMPOSANTO .....	83
3.2.    PLANO DEL ESTADO ACTUAL. PLANTA. PARCELARIO Y TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.....	85
3.3.    PLANO CON ITINERARIO PROPUESTO.....	87
3.4.    PLANO DE ZONIFICACIÓN .....	89
3.5.    FICHA EJEMPLO .....	91
<b>4. PLAN DE ACTUACIÓN A 2 AÑOS</b> .....	93
4.1.    CATÁLOGO DE BIENES (FUTURA ELABORACIÓN DE FICHAS DE CADA UNO DE LOS EDIFICIOS DE INTERÉS).....	93

4.2. LA PUESTA EN VALOR.....	93
4.2.1. Edición de libros y publicación de artículos en revistas especializadas .....	94
4.2.2. Publicación de artículos en prensa y elaboración de folletos divulgativos .....	95
4.2.3. Filmación de documentales o videos promocionales.....	95
4.2.4. Página web .....	95
4.2.5. Organización de visitas guiadas.....	96
4.2.5. Conexión con los recursos turístico-culturales de la ciudad.....	96
4.3. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ACTUAL DEL CEMENTERIO Y ELABORACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE ESTE PLAN DIRECTOR .....	98
4.4. CREACIÓN DE UN CONSEJO ASESOR ENCARGADO DEL ORNATO DEL CAMPOSANTO .....	98
<b>5. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>99</b>
5.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. PENSAMIENTO (Y VARIOS).....	99
5.2. BIBLIOGRAFÍA GENERAL SOBRE CEMENTERIOS.....	102

## 1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA de la conveniencia y oportunidad del Plan Director.

### 1.1. LOS PRIMEROS CEMENTERIOS EXTRAMUROS DE CARTAGENA

Al inicio del s. XVIII, bajo el reinado de los borbones, Cartagena se convirtió en la capital del Departamento Marítimo del Mediterráneo, hecho que dinamizó la llegada de emigrantes de todo el espectro social, pero, muy especialmente, personas ligadas al sector naval (ya fuese en su vertiente militar, técnica u oficiales y obreros de la construcción y de la carpintería); el consiguiente aumento de población exigió una ampliación notable del espacio urbano<sup>1</sup>.

Se construyó entonces una nueva muralla que duplicó la superficie existente dentro del viejo recinto fortificado, a lo que se sumó la ejecución de numerosas obras de ingeniería y arquitectura militar, entre las que destacaron el Arsenaly los diversos fuertes que lo rodean (Galeras, Atalaya, Concepción, Despeñaperros, Moros y San Julián), así como el edificio del Hospital de Marina (inaugurado en 1762), el del Cuartel de Antiguones (1783) y el del Parque de Artillería (1777), edificios señalados en amarillo en la figura 1.1.



Fig.1.1. Digitalización de la ciudad de Cartagena sobre planos de mediados del s.XVIII, antes de la construcción del Arsenal.  
Elaboración propia.

El censo de población que refleja estos cambios es el elaborado en 1797, conocido como censo de Godoy, que cifraba la población de Cartagena en 49.957 habitantes emplazados dentro de las murallas de la ciudad. Es importante señalar que la configuración urbana de la urbe limitaba su desarrollo de manera constante, como se puede apreciar en la cartografía de la época [Fig.1.2]. Al sur, el mar; al este, el barrio de Santa Lucía, existente desde época romana y que logró su consolidación a finales del s.XVIII; al oeste, un nuevo barrio conocido como Quitapellejos; y al norte, el aún insalubre Almarjal. Este último límite pantanoso contribuyó a la difícil ampliación de la ciudad, aunque hubo un barrio que saltó el amplio terreno anegado para establecerse al norte del centro de Cartagena, el barrio de San Antonio Abad. Como afirma el profesor Ródenas, «la situación geográfica de Cartagena ha sido causa de sus avatares históricos prácticamente hasta el s. XIX» (RÓDENAS, 2015).

<sup>1</sup>Con anterioridad se había anulado la rambla de Santa Florentina, que unía el Mar de Mandarache con el insalubre Almarjal.



Fig.1.2. Juan José Ordovás. Plano de la ciudad de Cartagena y sus contornos (1799). AMCT, "Atlas del Reino de Murcia". El Arsenal limita la ciudad en su orientación oeste. Podemos ver también la enorme dimensión de los terrenos, ocupados al norte por el Almarjal, al este por el Barrio de Santa Lucía y al sur por el mar que la baña y su puerto marítimo natural.

A principios del s. XVIII la ciudad amurallada no disponía de infraestructuras urbanas que proporcionaran salubridad al conjunto urbano, y el estado de hacinamiento en su interior, junto a la falta de equipamiento sanitario, creó un panorama urbanístico, higiénico y sanitario muy similar al del resto de ciudades españolas coetáneas. Además, la apretujada ciudad se vio fuertemente asolada por terribles epidemias que marcarían el curso de su historia, su desarrollo urbano y, por supuesto, los espacios que en ella serían destinados a enterramientos.

En este contexto, la Real Cédula que Carlos III impuso en 1787 a todas las ciudades españolas, la cual establecía la obligatoriedad de sacar los recintos destinados al enterramiento fuera de las mismas, además de proponer que la gestión de estos recintos pasara a ser de la municipalidad, tuvo eco en Cartagena mucho antes que en otras ciudades de la nación. Con anterioridad a la citada disposición, que establecía la norma de enterrar los cuerpos fuera de las murallas de las ciudades, existieron dentro de la ciudad Cartagena muchos recintos dedicados a la inhumación de cadáveres, casi todos vinculados a alguna iglesia, convento o ermita anterior, ya que la costumbre de enterrar en las iglesias o en sus terrenos aledaños fue una constante en la España cristiana desde el s. XVII.

Debido en parte a las graves epidemias que asolaron Cartagena a mediados del s. XVIII causando altísimas tasas de mortandad y grandes descensos de población, las principales entidades gestoras de los cementerios intramuros existentes en ese momento (la iglesia de San Miguel—conocida como parroquial—, el Hospital de Caridad y el Hospital de Marina), los cuales se encontraban desde hacía tiempo en un estado deplorable, buscaron un lugar donde poder establecerse fuera del recinto amurallado. De este modo, los nuevos cementerios

construidos extramuros se emplazaron en el paraje de los Arcos, una planicie en lo alto del barrio de Santa Lucía, un barrio de pescadores situado al este de la ciudad, junto al puerto, y cuyo nombre se debe a unos marineros napolitanos que hacia el 1500 desembarcaron en estas tierras cartageneras<sup>2</sup>.

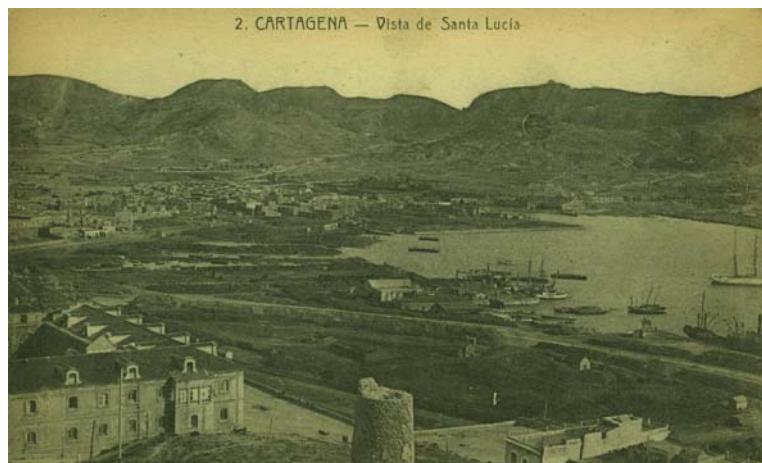


Fig. 1.3. Vista del barrio cartagenero de Santa Lucía(1910). AGRM\_FOT\_POS-09\_021

El citado emplazamiento se encontraba alejado de la zona amurallada de Cartagena y en lo alto de un pequeño montículo expuesto a los vientos dominantes. En este paraje se establecieron el cementerio Parroquial, el del Hospital de Caridad, el del Hospital de Marina – también denominado castrense o de la Encarnación –, y el de los ingleses o protestante. Exceptuando el cementerio protestante, todos derivaron su traslado desde el interior de la ciudad, habían existido con anterioridad vinculados a una iglesia o a alguna compañía militar.

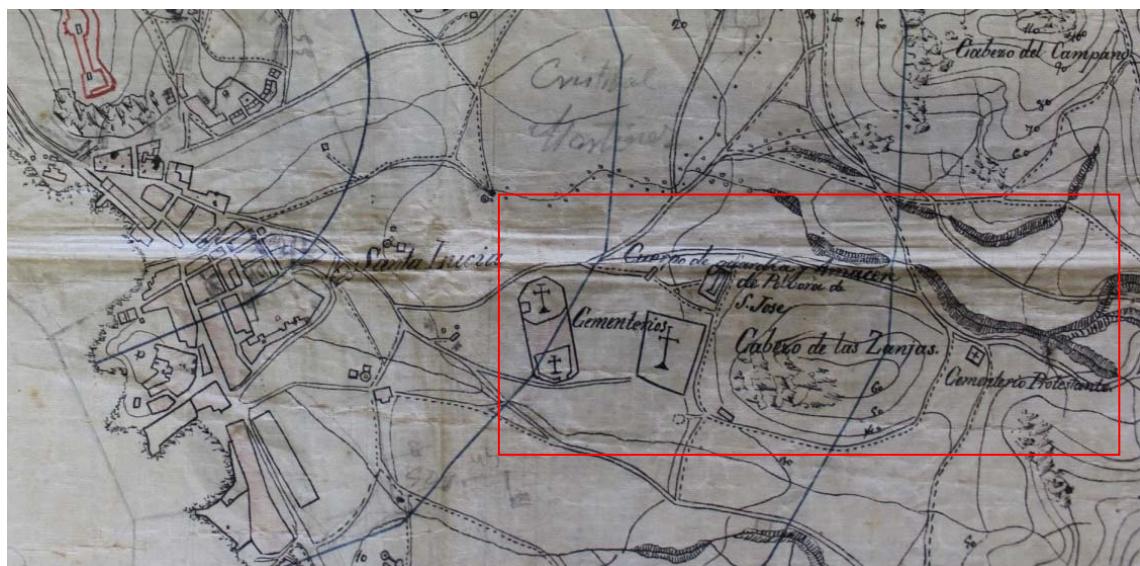


Fig. 1.4. Detalle del plano del puerto de Cartagena, ciudad y cercanías. AMCT PL00115. Zona del barrio de Santa Lucía, donde se concentraban los cementerios de la ciudad en la segunda mitad del s. XVIII. Está datado de 18XX (no aparecen las dos últimas cifras de la fecha). Debe ser posterior al año 1846 porque ya aparece el cementerio protestante. Podemos apreciar el cementerio parroquial unido al castrense en un mismo recinto a la izquierda del de Caridad (de geometría rectangular), todos ellos al oeste del Cabezo de las Zanjas. Al lado este del Cabezo se localiza el Cementerio Británico (protestante).

<sup>2</sup> LÓPEZ PAREDES, M. y CAÑABATE NAVARRO, E. (1970). "Historia del barrio de Santa Lucía en Cartagena" en *Volumen 24 de Colección Almarjal*. Cartagena: Ed. Athenas. Santa Lucía era la patrona del barrio de Nápoles del que procedían los marineros.

En torno al Cabezo de las Zanjas, se situaron los cuatro cementerios enumerados, en el mismo lugar donde debió haber existido otro cementerio del que se dispone de poca información, el cementerio de los Moros. La profesora Moreno, en su tesis doctoral sobre cementerios en la Región de Murcia (MORENO, 2005), hace referencia al cementerio musulmán y lo define como el primero situado fuera de la ciudad de Cartagena y anterior a 1774. Así, el cementerio de los Moros, que probablemente dio nombre al castillo construido más tarde en este lugar, entre 1773 a 1779, se supone desaparecido antes de la ejecución de la fortaleza defensiva, ya que no se han localizado más referencias sobre él.

Los primeros cementerios extramuros fueron: el Parroquial, el de la Caridad, el de Marina y el Británico. Los cuatro cementerios, aunque fueron gestionados por diferentes poderes e incluso destinados a gente de religión distinta al cristianismo, tuvieron en común que fueron ideados bajo principios ‘ilustrados’; es decir, se planificaron de forma muy austera: un recinto de geometría clara delimitado con un muro de cierre que acotaba el espacio donde los cuerpos tomaban sepultura mediante fosas establecidas en el terreno.

En estos cuatro camposantos eran enterrados todos los fallecidos en la ciudad, incluyendo los que lo hacían en los barrios más alejados de esta zona, como los vecinos del barrio de San Antonio Abad, ubicado al norte de la urbe y separado de la misma por el Almarjal. Este barrio quedaba aislado y apartado del centro de la ciudad de Cartagena y también del barrio marinero donde se encontraban los cuatro cementerios de la ciudad. La distancia entre el barrio de San Antonio Abad y el de Santa Lucía (2,5 km) era extensa para los medios de locomoción de la época.

Tras la grave epidemia de fiebre amarilla que en 1805 redujo la población de Cartagena a menos de la mitad de habitantes, algunas de las zonas situadas en el extrarradio de la ciudad fueron aisladas con la finalidad de contener la enfermedad. Uno de los barrios apartados fue el de San Antonio Abad.

En un solar situado al sur del barrio, propiedad del párroco Don Juan Berenguer, los muertos de esta área iban acumulándose sin orden alguno e incluso, a veces, sin llegar a ser ni siquiera enterrados, con lo que esto suponía para las condiciones higiénicas y estéticas del entorno. El 12 de marzo de 1806, ante la penosa situación que ofrecía el recinto, que ya llevaba casi un año acumulando cadáveres desorganizadamente, un grupo de vecinos pidió al sacerdote la donación del terreno de su propiedad para la construcción de un nuevo cementerio que convertiera el solar en un lugar sacro y evitara así la acumulación en el mismo de ‘todo tipo de personas’<sup>3</sup>.

El 21 de julio de 1806 el pleno de la corporación municipal aprobó la construcción del necesario cementerio de San Antonio Abad en el barrio homónimo. Quedaron así establecidas en la ciudad dos zonas claramente diferenciadas destinadas al enterramiento: la del este, en el barrio de Santa Lucía<sup>4</sup>, y la del norte, en el barrio de San Antonio Abad.

<sup>3</sup> CH\_288 Archivo Histórico Municipal de Cartagena, AMCT. Se refiere el archivo consultado al rechazo por parte de la población a que los cuerpos de sus familiares fallecidos fueran acumulados de cualquier manera y junto a personas que no eran cristianas.

<sup>4</sup> En ese momento, en el Paraje de los Arcos en el Barrio de Santa Lucía se encontraban los cementerios del hospital de Caridad, el de la Marina o Castrense y el Parroquial.

Durante la centuria que va de 1860 a 1960, la ciudad de Cartagena se convirtió en uno de los focos industriales del sureste español gracias al comercio de su puerto y al desarrollo de su industria minero metalúrgica. El proyecto del eje paralelo al puerto, conocido como de Alfonso XII (a los pies de la muralla de Carlos III) y de su remodelación se presentó en 1857, y su ejecución concluyó en 1887. Además, la ciudad también contó con los embarcaderos de Portmán y de Escombreras.

En 1873, la Revolución Cantonal dejó una ciudad destruida, no solo ideológicamente, sino también en su aspecto físico. La reconstrucción de una nueva urbe sería el tablero de ensayos para los nuevos planes urbanos: la ciudad lineal y el ensanche, así como para la experimentación de la arquitectura modernista tan característica de Cartagena, promovida por los grandes empresarios de la industria minera<sup>5</sup>.

La pérdida de las últimas colonias tras el Desastre de 1898 tuvo notable incidencia en la ciudad, tanto por la necesidad de reconstruir una perdida flota marítima como por el resurgimiento de la minería en la sierra de Cartagena-La Unión que se dio a comienzos del s. XX en toda la comarca, que tendría la más directa de sus consecuencias en la construcción de numerosas edificaciones. La ascendencia formal de estas edificaciones era el eclecticismo y los diferentes historicismos de finales s. XIX y principios del XX, que colonizaron tanto el espacio urbano de la ciudad intramuros como el preciado campo de Cartagena, y que tuvieron su reflejo, también, en las moradas silentes.

---

<sup>5</sup>Ros McDONNELI, D. (2007). *El proyecto de ensanche, reforma y saneamiento de Cartagena. Desarrollo y evolución urbana*. Tesis. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia.

## 1.2. APROXIMACIÓN HISTÓRICA CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Desde mitad del s.XIX, la ciudad comenzó su esplendor económico apoyado en el negocio de la minería y desarrolló también una nueva clase burguesa (ricos propietarios de las minas), promotora de la mayor parte de los proyectos urbanos ejecutados en Cartagena y que también incentivó el modernismo a través de sus mansiones en el centro de la ciudad.

Esta nueva clase pudiente ya no se conformaba con el pésimo estado en el que se encontraban los antiguos cementerios situados en el Paraje de los Arcos de Santa Lucía, completamente intolerable para una urbe en pleno apogeo económico. De modo que muchas de las personas más influyentes en la Cartagena decimonónica fueron promotoras de las obras de su 'Nuevo' cementerio<sup>6</sup>. Así, en 1863 el Ayuntamiento, apoyado por un grupo de eruditos que ante la contemplación de la ciudad recuperada y en fase inicial del resurgimiento económico acusaban el deplorable e insalubre estado de los espacios destinados a enterramiento que existían hasta ese momento en la ciudad, tomó la decisión de construir un nuevo cementerio.

El proyecto propuesto por la élite burguesa y aceptado por la corporación municipal fue diseñado por el entonces arquitecto municipal Carlos Mancha Escobar. Respecto a la ejecución, el ayuntamiento no disponía de fondos para acometer las obras con la celeridad necesaria, pero gracias a una iniciativa comandada por algunos de los personajes más influyentes de la Cartagena de mediados del s.XIX, se realizó la obra apenas dos años después de ser concebida<sup>7</sup>.

El camposanto contaba con un marco normativo propio que regulaba su uso y gestión mediante el Reglamento para el régimen, gobierno y administración del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios. Dicho reglamento fue aprobado en sesión celebrada el 21 de agosto de 1875 por la Junta que lo había redactado, y tan solo 4 días más tarde obtuvo el visto bueno del gobernador civil de la provincia debido a su ajuste a las normas de sanidad vigentes en aquel momento<sup>8</sup>.

Este reglamento constaba de 84 artículos numerados. El primer artículo aclaraba la titularidad del cementerio que, aunque construido con fondos particulares de varios vecinos de esta ciudad, era declarado legalmente propiedad del Ayuntamiento, aunque su administración correspondería a una Junta Directiva y administrativa del Cementerio.

Respecto a la junta que lo había de gobernar, el artículo 2º aclaraba que «el Ayuntamiento nombrará cuatro individuos de su seno para que, en unión de igual número de vecinos de esta ciudad, que posean, por lo menos, doscientos cincuenta pies cuadrados de terreno en el cementerio constituyan la Junta Directiva y administrativa». Estos individuos eran el

<sup>6</sup> DiéGUEZ, op. cit. Comenta Agustín DiéGuez que las tertulias en la Farmacia del señor Picó en las que participaba, entre otros, Carlos Mancha Escobar (arquitecto municipal), fueron el origen del citado camposanto. Las reuniones en la botica, que Don Benito Picó construyó para su recién titulado hijo, Don Eduardo Picó y Bres, derrubando el anterior convento dominico de la esquina de la calle Mayor con la Medieras, fueron el centro neurálgico del desarrollo del papel de la burguesía, con la celebración de multitud de actividades, tanto artísticas como sociales, culturales o políticas (hay quien afirma que allí se fraguaron la Revolución Cantonal de 1873 o la conspiración "La Gloria" en 1868).

<sup>7</sup> Sobre la adquisición y construcción del cementerio existe constancia en la caja 288 del AMCT.

<sup>8</sup> AMCT, CH-288. Firmado por el presidente, Eduardo Picó, y el secretario, Francisco Bosch.

presidente, el secretario, el contador y el tesorero. La renovación de la junta debía ser verificada cada 4 años. Dentro de la junta existieron comisiones de obras públicas, de policía, de salubridad y de revisión de epitafios. Por su parte, el artículo 7º dictaminaba que «los miembros de la junta se turnarán por meses en la inspección y vigilancia del cementerio». Seguidamente, repartía las tareas entre los distintos miembros de la junta, y establecía los dos tipos de empleados que trabajarían en el mismo: los fijos (un capellán que recibía 1.250 pesetas anualmente y al que estaban subordinados todos los demás empleados y dependientes, un sepulturero con un sueldo de 1.080 pesetas y un conserje) y los eventuales. El artículo 29º narra que el «capellán tendrá un plano del cementerio» para el estricto enterramiento en las parcelas «adecuadas así como que la dimensión de las sepulturas sean las marcadas en este reglamento» (art. 35º).

Gracias a la descripción en las labores del conserje, sabemos que las aguas que sobraban después de regar el arbolado del cementerio se distribuirían equitativamente entre los que cultivan en sus sepulturas flores o árboles.

En lo que se refiere a las inhumaciones, el artículo 52º prohibía otra tipología de enterramiento que no fuese la unipersonal subterránea, expresamente la de los emparedamientos en nichos sobre la tierra. Habría sepulturas comunes, que consistirían en una fosa abierta en el suelo sin pared ni cubierta y tendrían 1,10 m de profundidad y largo por 0,84m de anchura. La distancia entre sepulturas volvía a ser de 50cm. La tipología de fosas-nichos también estaba contemplada en este reglamento, cuyas dimensiones serían iguales a las comunes pero de construcción más resistente (piedra o ladrillo), y podrían acumular varios cuerpos (sin especificar cuántos) mediante soluciones abovedadas y cubiertas en su totalidad con pizarra o losa de piedra, tras haber colocado 80 cm de tierra sobre el último cadáver acumulado.

El artículo 66º indicaba que no podría concederse a perpetuidad una superficie menor a la comprendida en un cuadrilátero de 2,79 m de profundidad por 1,45 m de anchura, definiendo así una parcela mínima. Respecto a la adquisición de terrenos en el recinto, cabe destacar que planteaba la posibilidad del arrendamiento de los terrenos (por un periodo mínimo de 6 años) y también la adquisición de terrenos para panteones y/o nichos a perpetuidad.

Resulta extraño que, siendo un terreno municipal, pudieran adquirirse los terrenos con dominio absoluto del poseedor, sin más limitaciones que las condiciones legales y religiosas que correspondan a estos sagrados recintos. Además, si la adquisición era para la construcción de un panteón, la solicitud de la misma debía ir acompañada de un plano que contemplara las obras a ejecutar. También se describía que el poseedor del terreno a perpetuidad que quisiese hacer obras en su parcela debía pedir permiso a la junta del cementerio, sacar los escombros del recinto del cementerio y reparar los posibles desperfectos ocasionados por la obra.

Conviene destacar que el citado Reglamento para el uso y gestión del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena se redactó trece años antes que el del otro nuevo cementerio de la ciudad, el de San Antonio Abad. Este documento es, por lo tanto, el primero del que se tiene constancia en la ciudad de Cartagena sobre la normativa que regulaba estos espacios destinados a la inhumación.

En la actualidad, el cementerio es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. La corporación municipal, apoyada en la Junta Administrativa del cementerio, se encarga de las labores de manutención y gestión del mismo según la Ordenanza de cementerios municipales de Cartagena del año 1993.

La normativa que rige actualmente el funcionamiento de los camposantos en Cartagena es la siguiente:

- Ordenanza reguladora de los cementerios municipales de Cartagena, de 26 de enero de 1993.
- Edicto de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2017 y el plan personalizado de pagos para el mismo ejercicio, de 31 de diciembre de 2016.
- Decreto 2263/1974 por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuaria.
- Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987. Catálogo de bienes protegidos.

Habiendo transcurrido ya más de 25 años desde la redacción de la vigente ordenanza municipal reguladora de los cementerios de Cartagena, se considera necesaria la revisión y actualización de la misma dentro del marco de este Plan Director del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios, teniendo siempre presente que dicha ordenanza regula también el resto de cementerios municipales de Cartagena.

### **1.3. EL PROYECTO DEL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE CARTAGENA. LA PROPUESTA ORIGINAL Y SUS MODIFICACIONES**

En octubre de 1868 fue inaugurado el cementerio de nuestra señora de los Remedios en la colina del Monte Calvario, al este de la ciudad de Cartagena, cercano al emplazamiento de sus antiguos cementerios extramuros, en el barrio de Santa Lucía. El nuevo camposanto acogería los restos de los cuatro cementerios existentes en el Paraje de los Arcos (el Parroquial, el de la Caridad, el Castrense y el Británico).

Bajo la presión de la Real Orden de 1804, que repetía las obligaciones de la anterior Real Cédula de 1787, por la cual se imponía a los ayuntamientos la organización y gestión de los cementerios, surgió en Cartagena la iniciativa de la construcción de un cementerio digno y que acatase dichas disposiciones.

El ‘Nuevo’ cementerio se asentó sobre un terreno propiedad del cirujano Don Jacinto Martínez Martí, quien lo cedió al Ayuntamiento 10 años más tarde de su puesta en funcionamiento. Según descripción transcrita de la escritura de propiedad que se asignaría el Ayuntamiento de Cartagena ante el notario Don Antonio González, se trataba de:

un trozo de terreno de la hacienda de una propiedad llamada de San Juan, que forma un polígono irregular de 18 lados, determinado por igual número de hitos o mojones, cuya cabida es de 11 hectáreas, 40 áreas y 36 centíreas, dando por el norte con el bode de la rambla de San Juan, excluyendo su cauce y árboles pero incluyendo el puente de mampostería construido sobre ella [...] el este, con el ramblizo que baja en dirección al norte desde la expresada rambla de San Juan; por el sur, con la división o cumbres del cabezo del cementerio; y por el oeste, con la rambla del Gallufo (DIÉGUEZ, 2012).

En 1866 el arquitecto Carlos Mancha Escobar realizó un proyecto del que se conserva un legajo en el Archivo Municipal de Cartagena (AMCT) en el que se recoge parte de la documentación inicial, que comprende: memoria, planos, pliego y presupuesto.

#### **La propuesta de Carlos Mancha Escobar**

En el expediente de las subastas celebradas para la ejecución de las diferentes obras que comprende el proyecto del ‘Nuevo cementerio’ mandado construir por orden del 6 de Agosto de 1866, se recoge una descripción detallada de las obras a ejecutar.

Existe constancia documental de los planos que se incluyeron en el proyecto original del ‘Nuevo cementerio’ de Cartagena. Estos planos datan de 1866, dos años antes de que se ejecutara el proyecto definitivo. El arquitecto proyectó un recinto de planta octogonal para el nuevo camposanto. Los pocos planos que se conservan de la propuesta original muestran que su diseño varió desde su concepción primigenia hasta su construcción en 1868.

El legajo encontrado del referido camposanto en el AMCT data de 1866, y en él se encuentran una memoria descriptiva de las obras a realizar, un presupuesto detallado de las mismas, un plano preciso de los pabellones de acceso al recinto, así como de la valla que lo

acota, y un plano de planta general del cementerio cuya geometría no coincide con la que se construyó finalmente.

Analizando estos dos documentos gráficos, en primer lugar cabe destacar el deplorable estado del plano que contiene la primera propuesta para el 'Nuevo' camposanto de Cartagena, dibujado por ambas caras en un papel milimetrado de 74 por 128 centímetros. El dibujo está realizado en lápiz de grafito con técnica monocroma.

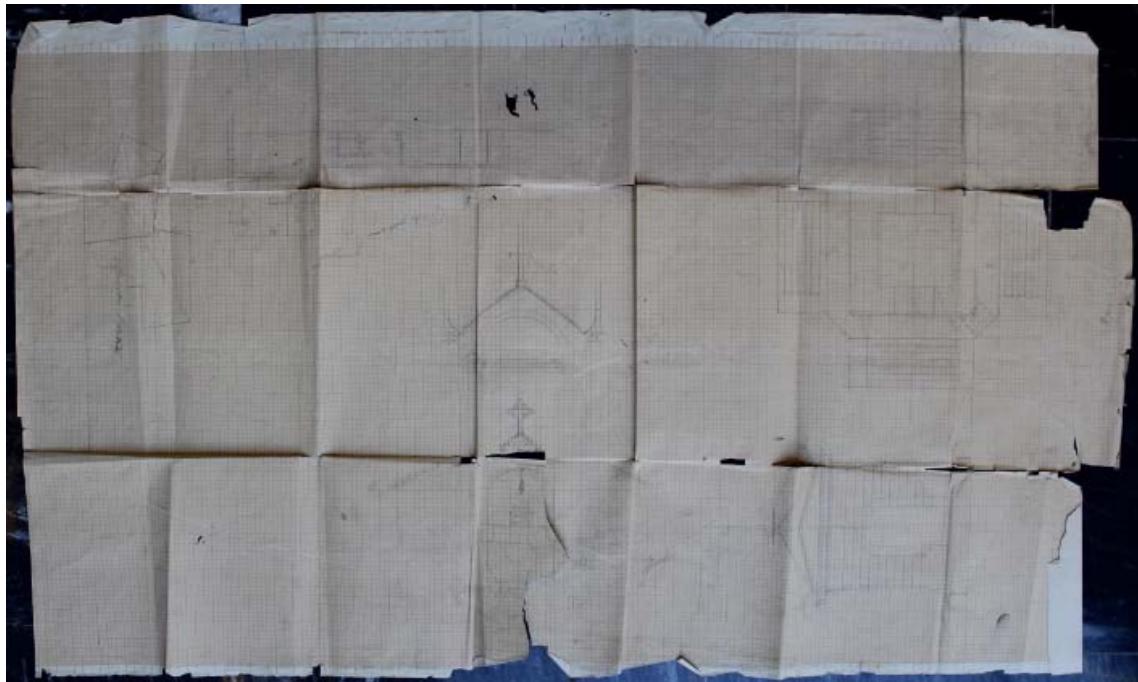


Fig. 1.5. Carlos Mancha Escobar (arq.).Plano del Nuevo Cementerio de Cartagena (1866). Anverso del papel. AMCT, CH-288.

Componen el pliego una serie de dibujos representados a distintas escalas, aunque no todas ellas están referenciadas. En el anverso del papel milimetrado [Fig. 1.5] aparecen la planta y dos alzados de lo que podría haber sido una edificación singular para albergar una cruz que sacralizara el lugar. Esta edificación presenta una planta octogonal, de lados iguales cuatro a cuatro, con pequeñas escalinatas de acceso. El alzado o fachada, a medio dibujar, muestra un pórtico de cubierta inclinada a dos aguas y un hueco en su interior que enmarca el elemento central, la cruz, con un arco de medio punto.

En la parte superior izquierda del papel se reconoce la planta de otra edificación parecida a lo que podría ser un pabellón de acceso al recinto, que se concreta más en la parte trasera de este plano. También aparece la planta de un polígono medido mediante triangulación y acotado que no ha sido posible identificar. Un pequeño detalle de rotulación permite la lectura de 'CEMENTERIO'.

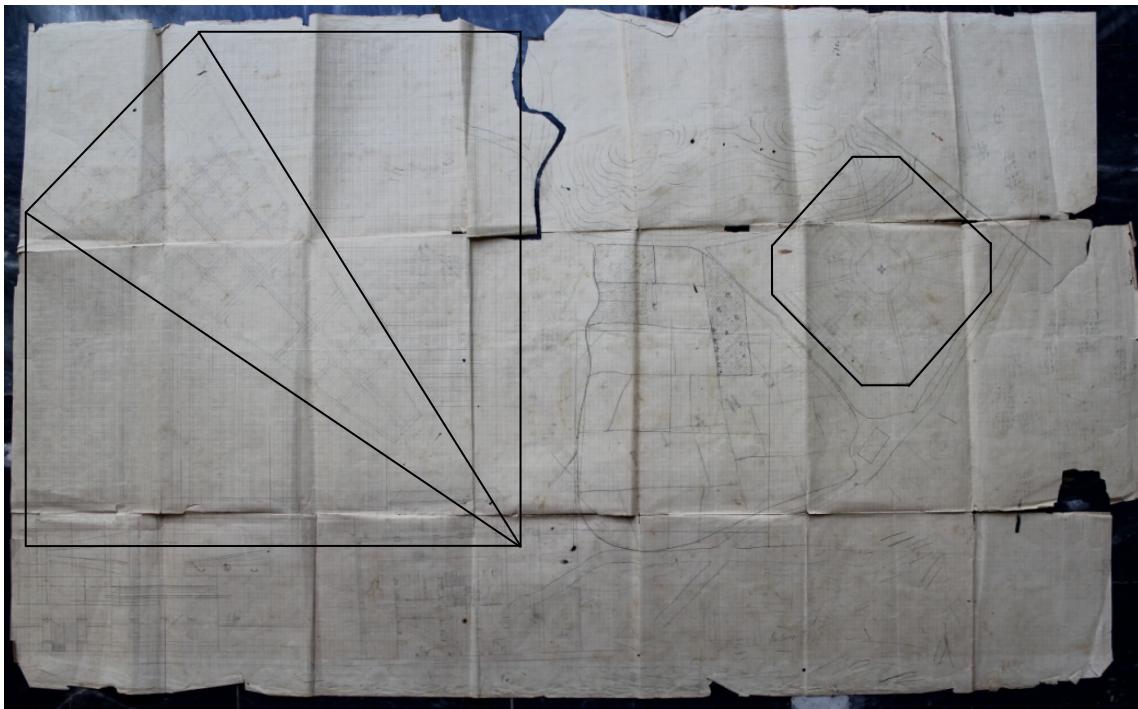


Fig. 1.6. Carlos Mancha Escobar (arq.). Plano del Nuevo Cementerio de Cartagena (1866). Reverso del papel. AMCT, CH-288.

Se puede afirmar que todos son bocetos relacionados con el nuevo camposanto porque, además de la inscripción descrita anteriormente, en el cuadrante superior del reverso del plano se puede leer 'Proyecto de un Cementerio Nuevo de urgente necesidad para la ciudad de Cartagena'.

En la parte trasera encontramos un planteamiento formal del nuevo camposanto [Fig. 1.6]. La geometría propuesta es un octógono de lados iguales cuatro a cuatro, como en la pequeña construcción que suponemos ocuparía una posición central en el diseño.



Fig. 1.7. Carlos Mancha Escobar (arq.). Plano del Nuevo Cementerio de Cartagena (1866). Detalles del reverso del papel. AMCT, CH-288.

Asentado sobre un terreno inclinado para facilitar la evacuación de aguas pluviales, presenta el espacio dibujado un perímetro perfectamente delimitado. El acceso se produce en uno de sus lados más largos, organizando el espacio interior mediante una serie de parcelas triangulares que homogeneizan la propuesta. La doble simetría es una constante en este primer dibujo en el que se incorporan datos del entorno inmediato, la huerta perimetral y las curvas de nivel del monte en que se emplaza la propuesta, y se pueden analizar desmontes y terraplenes.

Una estricta jerarquía de circulaciones organiza la ciudad mediante un sistema de vías radiales de igual tamaño y con otras anulares, más pequeñas, las calles de los muertos que organizan el espacio interior del barrio. Adoptando una posición central en el conjunto de la planta aparece dibujado un edificio de planta cuadrada que, por su representación, se supone corresponde el monumento (cruz) detallado en el anverso del papel. A través de un pequeño boceto que dispuesto un poco más abajo en el plano, se reconoce efectivamente que podría haber sido el lugar para la colocación de la misma. De las tres divisiones existentes en cada uno de los cuadrantes del octógono, la que ocupa una posición central está parcelada para la ejecución de panteones y las dos laterales para fosas, aunque su disposición no es igual en ambas caras [Fig.1.7]. Mientras que en una (la superior en el dibujo) se propone una retícula con disposición de bandas de 65 centímetros de anchura que envuelven las fosas de dos metros por uno en todos sus lados (con la única excepción de las calles que limitan la parcela, que pasan a ser de un metro), en el caso de la parcela lateral del octógono (inferior en el dibujo) la distribución de los espacios para las moradas sigue un esquema de calles paralelas al eje vertical del octógono, alternando fosas con calle de 65 centímetros y fosas con calle de 2 metros repetidamente, planificación que se asimila más a la finalmente ejecutada.

La reconstrucción que se ha realizado tomando como base el plano analizado en la figura 1.6 muestra cómo podía haber acabado el proyecto del camposanto cartagenero. Un octógono con un lado mayor de 131,22 metros y uno menor de 65,61 metros (la mitad), lo que daría una superficie total de 44.775,00 m<sup>2</sup>, es decir, un 33 % de la superficie con la que finalmente se construyó este 'Nuevo' cementerio.

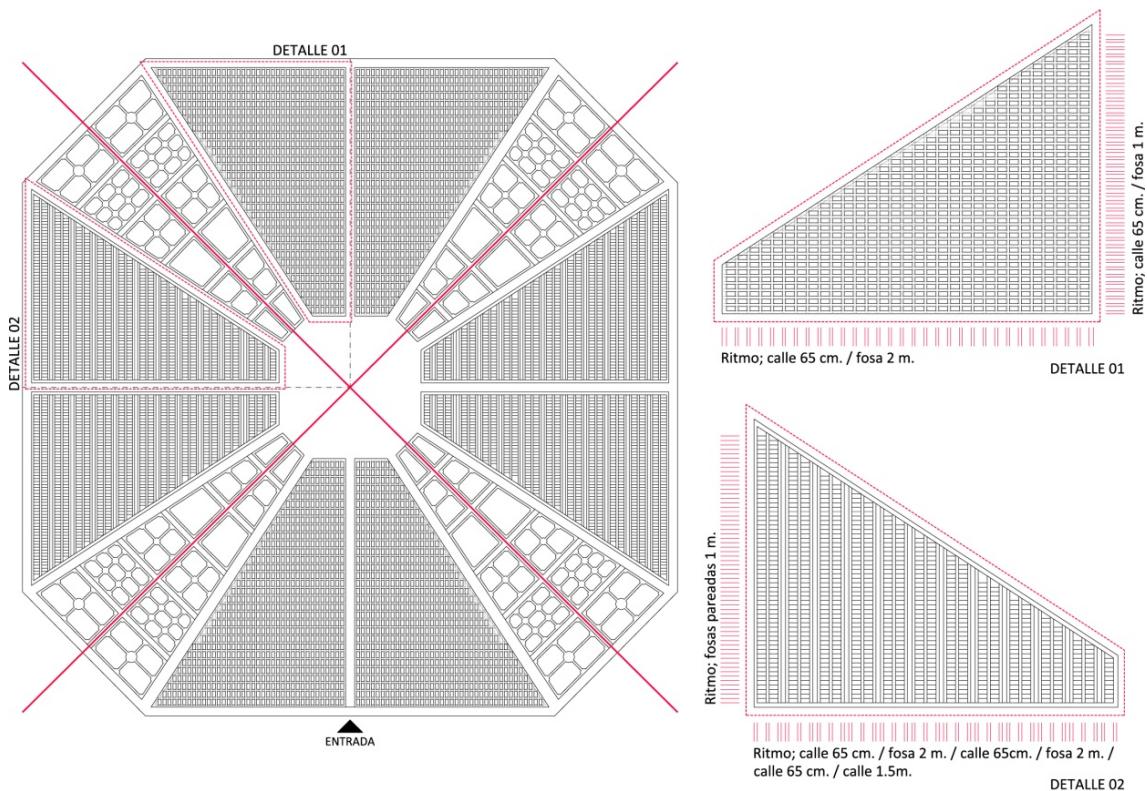


Fig. 1.8. Reconstrucción gráfica del octágono a partir del cuadrante definido en el plano del Nuevo Cementerio de Cartagena de 1866. Elaboración propia.

Tras la reconstrucción gráfica de la geometría original para el 'Nuevo' cementerio de Cartagena se ha comprobado que esta resulta de la intersección de radios a 30 grados con el cuadrado base que lo contiene. De este modo, el polígono de ocho lados alberga cuatro cuadrantes que contienen, a su vez, tres triángulos de 30 grados cada uno [Fig.1.5].

Aunque el interés se ha centrado en la planta del recinto, aparecen además en esta cara del plano distintas vistas sin rotular, lo que dificulta su lectura. En la parte inferior de esta cara del dibujo aparece la representación en sistema diédrico de un pabellón, esta vez representando las vistas de planta y alzado, aún sin terminar pero a escala 1:100, según apunta su autor. El carácter poco concreto, impreciso y transitorio de la propuesta queda reflejado en la técnica gráfica utilizada para su representación, el lápiz de grafito.

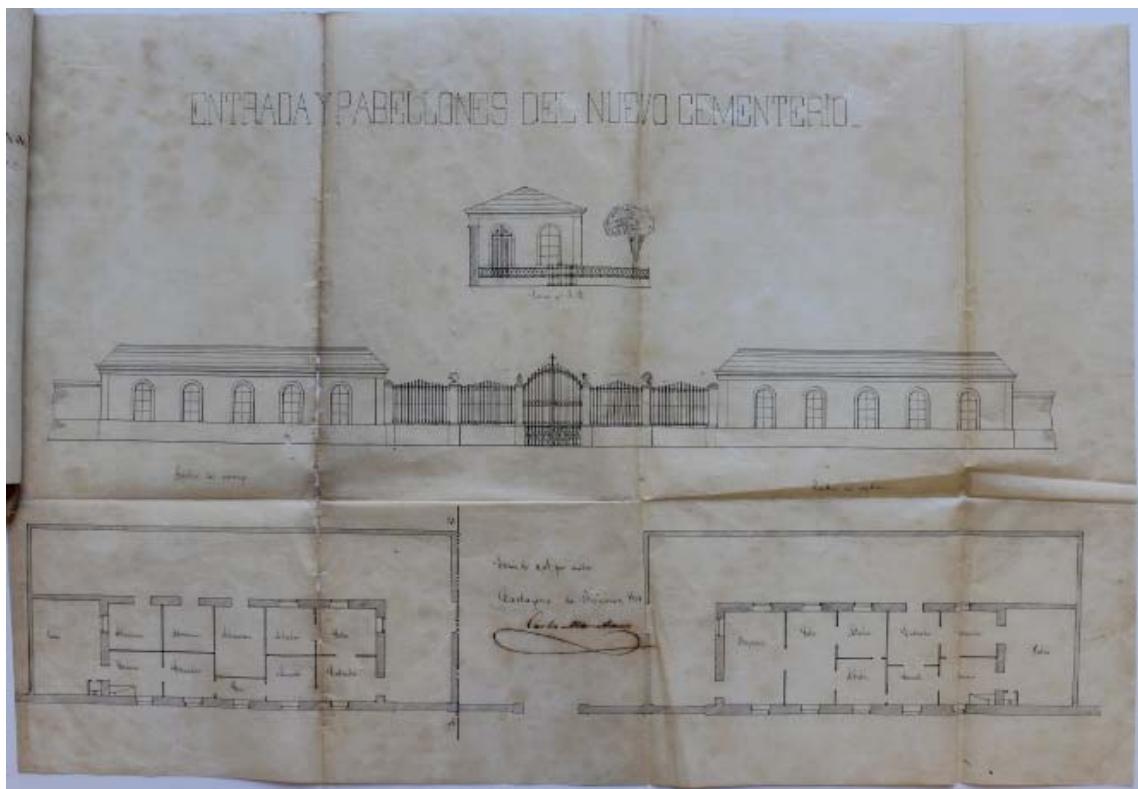


Fig. 1.9. Carlos Mancha Escobar (arq.). Plano del Nuevo Cementerio de Cartagena (1866). Plano de la Entrada y Pabellones. AMCT, CH-288.

El segundo documento gráfico encontrado en el citado legajo muestra un carácter completamente distinto al analizado anteriormente. Se trata de un plano definitivo cuyo título es 'Entrada y pabellones del Nuevo cementerio' y que, según consta en el expediente, sirvió de base para su construcción y su valoración. Este plano está grafiado sobre papel textil de 47,00 por 70,00 cm y representa la pieza de acceso al cementerio. Aparece una escala de representación para todo el conjunto, 1:100. La técnica gráfica empleada estinta china negra con rayado de tramasobre el anverso del papel para destacar las partes seccionadas. Este plano dibujado sobre papel textil está fechado en diciembre de 1866 y firmado por Carlos Mancha Escobar. Además, aparece perfectamente rotulado bajo el título principal 'Entrada y pabellones del Nuevo cementerio'.

Este Nuevo cementerio nunca sería ejecutado y, en su lugar, se llevó a cabo un camposanto completamente diferente al que acabamos de exponer. En el mismo emplazamiento propuesto para el Nuevo cementerio de Cartagena, en los terrenos donados por el doctor Martí, se construyó un camposanto que ha sido catalogado como el primer cementerio romántico de la región (MORENO ATANCE, 2005). En el momento de su fundación, el nombre el mismo cambió y, como recoge el Acta Capitular de 30 de abril de 1868(folio 61.v), el nombre del nuevo cementerio sería el de Nuestra Señora de los Remedios<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> AMCT. Acta Capitular de 30 de abril de 1868 (folio 61.v). “[...] habiendo solicitado ya la bendición del nuevo cementerio recientemente construido [...] ha llegado el caso de poner éste bajo la advocación de algún santo o santa, proponiendo que se denominase Cementerio de Nuestra Señora de los Remedios”. El nombre lo propuso Don Jacinto Martínez Martí (quien cedió los terrenos para la implantación del cementerio). Era el nombre de su recién fallecida esposa.

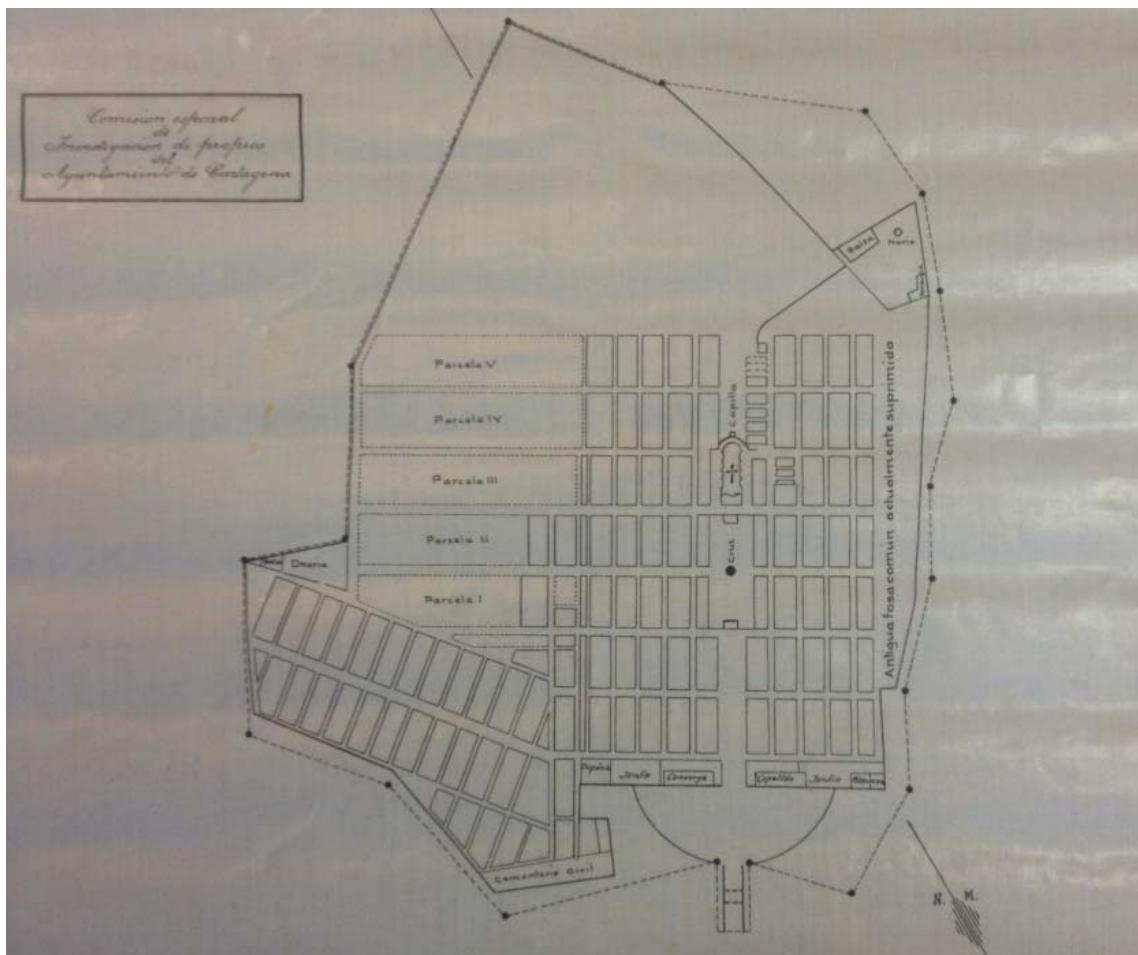


Fig. 1.10. Comisión de Propios del Ayuntamiento de Cartagena. Plano del Nuevo Cementerio de Cartagena (1925). AMCT, PL 63.

### La solución finalmente ejecutada

El primer plano existente que muestra el cementerio ejecutado realmente y el estado con el que ha llegado hasta nuestros días es el que se puede apreciar en la figura 1.10. Fue dibujado por la Comisión de Propios que el Ayuntamiento de Cartagena designó en 1923 y cuya desaparición se produjo apenas 7 años más tarde (PÉREZ ROJAS, 1986)<sup>10</sup>.

Se trata de una planta en la que aparece la geometría actual del terreno en el que se implanta el cementerio, un polígono irregular que se aleja de la concepción original octogonal no solo formalmente sino también en las tipologías edificatorias que propondría esta ciudad para los muertos. Este polígono irregular, con una superficie inicial de 114.360,00m<sup>2</sup> (según escritura de cesión al Ayuntamiento de 1878), apenas se verá alterado desde su configuración original en 1868 hasta hoy. En el mismo año en que los terrenos pasaban a ser propiedad municipal, la epidemia de fiebres palúdicas favoreció la inmediata ocupación de muchas parcelas ya proyectadas en el camposanto, según consta en documentos del AMCT.

<sup>10</sup> PÉREZ ROJAS, F.J. (1986). *Cartagena 1874-1936 (Transformación urbana y arquitectura)*. Murcia: Editora Regional de Murcia. Francisco Javier Pérez Rojas hace una descripción de la misión de la Comisión de Propios del Ayuntamiento de Cartagena. De aquí podemos suponer que el plano fue dibujado entre el año 1923 y 1930.

Del análisis de este plano se puede afirmar que el cementerio original fue un rectángulo acotado en cuya cara norte, que propone el acceso, disponía los pabellones que introducían hacia un paseo bulevar central que organizaba el espacio de manera simétrica, con la cruz a mitad del paseo principal y la capilla al final del recorrido. Puede apreciarse el planteamiento prototípico de esta primera parte del cementerio: muro de cierre a modo de ciudad ideal que sigue criterios racionalistas y académicos, con un eje-bulevar, acceso monumental y monumento (cruz). La capilla principal preside el conjunto en el eje de simetría, con panteones de postín en los laterales del bulevar y manzanas en retícula para el pueblo más llano, y un acceso con carácter monumental, en semicírculo bordeado de árboles (cipreses), creando un anticipo de lo que sucederá en el interior [Fig.1.10]. El eje longitudinal configura una conexión entre la portada de acceso, la cruz y la capilla, en un recorrido ascendente hacia la montaña, casi como el recorrido al calvario sobre el que se asienta.

Este plano dibujado a escala 1:2.000 en tinta china negra sobre papel textil muestra un cementerio perfectamente pensado y dibujado en el que no solo se ha previsto la colonización espacial necesaria en ese momento sino también su posible ampliación mediante la colmatación de parcelas aún sin dividir y grafiadas con línea de trazos. La ampliación se propone siempre en el interior de un recinto extenso que hasta el día de hoy no ha modificado su perímetro original.

La retícula de manzanas responde a un sistema modular en el que se repite la secuencia 2/3/2, es decir, dos manzanas anteriores, tres manzanas flanqueando la alameda central y dos manzanas posteriores, en el sentido de avance. Las jerarquías de trazado urbano, así como las arquitecturas construidas en el mismo, lo reafirman. La circulación ordena un entramado de calles residenciales mediante la categorización por tamaño de las mismas. La vegetación, en este caso (anteriormente no aparecía) subraya el orden del recinto. La volumetría de la edificación se concentra a ambos lados del gran eje-bulevar, restringida por el resto de parcelas.

La colonización inicial se concentra en la zona central del recinto, destinando el perímetro cercano al muro de cierre a servicios de saneamiento (balsas de agua y norias en las partes más altas del recinto), así como al enterramiento de aquellos que no cumplían con la religión católica. Aparece una fosa común en orientación este y el cementerio civil ocupa uno de los lados del polígono irregular, situado hacia al noreste. También aparece en la leyenda de este plano la supresión de una antigua fosa común que ocupaba la zona oeste del recinto funerario. En los extremos este y oeste, en las partes más altas de los mismos, ya existía una balsa y una noria en cada lado que proveían al cementerio de agua.

A través de un plano encargado en 1946 por el entonces miembro de Junta directiva Don Mariano Sánchez Marín al dibujante Eduardo Heredia Olmos [Fig.1.11], se conoce la configuración del cementerio a mediados del s. XX, pudiendo apreciarse el desarrollo ejecutado desde la apertura del mismo 78 años antes. Las diferencias con el que dibujara la Comisión de Propios del Ayuntamiento aproximadamente en 1925 son apenas inexistentes en cuanto a la configuración espacial. Sin embargo, en este ya aparece el eje-bulevar perfectamente construido con panteones pertenecientes a las familias más relevantes de la época y dispuestos a ambos lados del mismo.



Fig. 1.11. Mariano Sánchez Marín (del.). Plano del Cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena (1946). E: 1.500 (Propiedad municipal). Consultado en las oficinas del cementerio.

También destaca el crecimiento urbano que ha sufrido el cementerio. A partir de los años 30 del s. XIX comienzan a desarrollarse nuevos barrios periféricos en la ciudad silente mediante la construcción de recintos para tumbas (fosas en su mayoría) que ya no ocupan el eje central del estandarizado trazado sino que se colocan en segunda o tercera fila, de forma paralela al mismo y siguiendo idénticos patrones geométricos, pero con una construcción que tiende a ser más igualitaria, no destacando ya de igual forma los ostentosos panteones a como sucedió a finales del s. XIX y principios del s. XX.

Otro aspecto importante es la inclusión de una nueva tipología arquitectónica, la agrupación de cuerpos en bloques de nichos, inexistentes hasta entonces, que colonizaban una cuarta parte de la totalidad del muro perimetral del cementerio.

Se define la vegetación que colonizará el espacio funerario proponiendo paz y la serenidad para el visitante. No aparece especificada la especie vegetal que se debe utilizar, pero su geometría sí está perfectamente estructurada. Aparecen una serie de círculos (grafiados en color verde) en torno al espacio de acceso al cementerio, en esa especie de atrio en semicírculo que recoge una zona de acceso monumental rodeado de cipreses (que aún viven). El ciprés, como uno de los elementos más utilizados en botánica funeraria, propone un espacio de un verde fuerte e invariable, debido a su hoja perenne. Se trata de un árbol longevo, por lo que podemos suponer que los existentes en el actual recinto sean los originarios. Su raíz pivotante no causa daño en las tumbas aledañas, de ahí que también forme parte del recorrido central de ascenso del camposanto. También se propone este esquema lineal de colocación de arbolado en la estructura de calles establecida a la derecha del eje según ascendemos. El ciprés ha sido símbolo de los cementerios mediterráneos desde que estos existen (BARALLAT, 1885).

Un par de parterres que antes no existían aparecen dibujados en este plano de 1946. Ambos ocupan estancias simétricas entre los pabellones de acceso al recinto. Su geometría recuerda a la de un jardín romántico, estructurada mediante geometrías rectangulares que dejan un recorrido de contemplación entre los setos que las bordean.



Fig. 1.12. Imagen aérea de 1956. Fuente: Cartomur.

## **Hipótesis de desarrollo del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios. El cementerio definitivo: la colina**

Aunque el primer plano que nos muestra la organización del cementerio data aproximadamente de 1925, tras el estudio de la obra que el arquitecto proyectista desarrolló en espacios funerarios, además del estudio de los años en que fueron construidas las principales edificaciones del recinto y de los años en los que fueron ocupadas (registro de libros de defunciones), puede afirmarse que seguramente el proyecto original propuso una geometría regular como base organizativa del camposanto, colonizando solo una parte de la parcela primigenia. Dicha geometría pudo constar de dos cuadrados y un semicírculo. El eje de dichos cuadrados es el bulevar-jardín del cementerio, que distribuye las parcelas edificatorias a ambos lados del mismo. Podría suponerse como primer cementerio el comprendido en el cuadrado más cercano al acceso. Posteriormente se desarrollaría una parte simétrica a la primera, en cuyo centro geométrico se colocaría la iglesia.

Este primer recinto distribuía espacios de inhumación en fosas y en panteones. De manera generalizada, los panteones se disponían en las parcelas más cercanas a las calles principales, en el eje central del mismo, a lo largo de todo el recorrido de acceso al camposanto. En la primera fila en torno al eje central del cementerio se distribuyen parcelas en las que se construyeron panteones de muy diferentes dimensiones, materialidad y estilos, pero con un objetivo común, mostrar la prestancia de la familia a la que representaban. La segunda fila ya está ocupada en su mayor parte por fosas de varios niveles de profundidad. El parcelario muestra una retícula perfectamente marcada de calles de gran importancia (eje-bulevar) y calles secundarias perpendiculares a las primeras. En el interior de la retícula, las fosas se disponen agrupadas en medianería dentro de parcelas de cuatro filas con calles interiores de 0,5m.

Entre la apertura del cementerio en 1868 y el año 1946, el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena siguió creciendo con la misma organización que hasta entonces. La ocupación de suelo se produjo por tres de los cuatro lados (excluyendo el lado del acceso) del recinto original y siguió los mismos patrones de desarrollo: parcelas con fosas en el suelo en cuyo interior existen calles de menor importancia, ordenadas por el viario principal en retícula. Algunas de las parcelas acogen panteones que ya no están en el eje del recorrido del camposanto, pero son muy pocos los ejemplos de este caso.

En el plano de 1946 ya es posible apreciar cómo está planificada la zona suroeste del cementerio. En esta adición todo el terreno está ordenado con fosas en el suelo y el espacio adosado al muro perimetral que encierra el recinto propone la tipología de bloques de nichos en altura. En los años 50 se realizó otro 'barrio' que ocupó la esquina noreste del cementerio, y en él se incluyeron espacios destinados a columbarios. Los modelos funerarios son ahora: las fosas en el terreno, los bloques de nichos y los bloques de columbarios. Nunca se ha construido más al norte de esta ampliación del año 1955, por lo que una extensa zona de terreno de montaña queda como fondo de perspectiva del cementerio.

Entre los años 60 y 80, el camposanto desarrolló varios ‘barrios’ de panteones, casi todos al oeste del espacio ocupado con anterioridad.

El desnivel existente en el terreno del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios hace de su recorrido un paseo delicioso.

En el año 2004 se volvió a ampliar colonizando una zona al oeste del camposanto. Esta vez se construyeron espacios para fosas y también bloques de nichos que cerraban el muro perimetral del recinto.

El crecimiento ha seguido hasta la actualidad, colonizando el espacio existente por encima de los desarrollos de los años 60-80 al oeste del recinto con bloques de nichos y fosas. Ya casi no se hacen panteones.

En el año 2014, las fosas de párvulos (parcelas 13 y 14) han sido objeto de un proyecto de remodelación con la finalidad de crear más espacio para fosas. A fecha de emisión del presente Plan, la actuación sobre dichas parcelas no ha sido culminada afortunadamente, ya que este documento plantea la recuperación de su estado original.

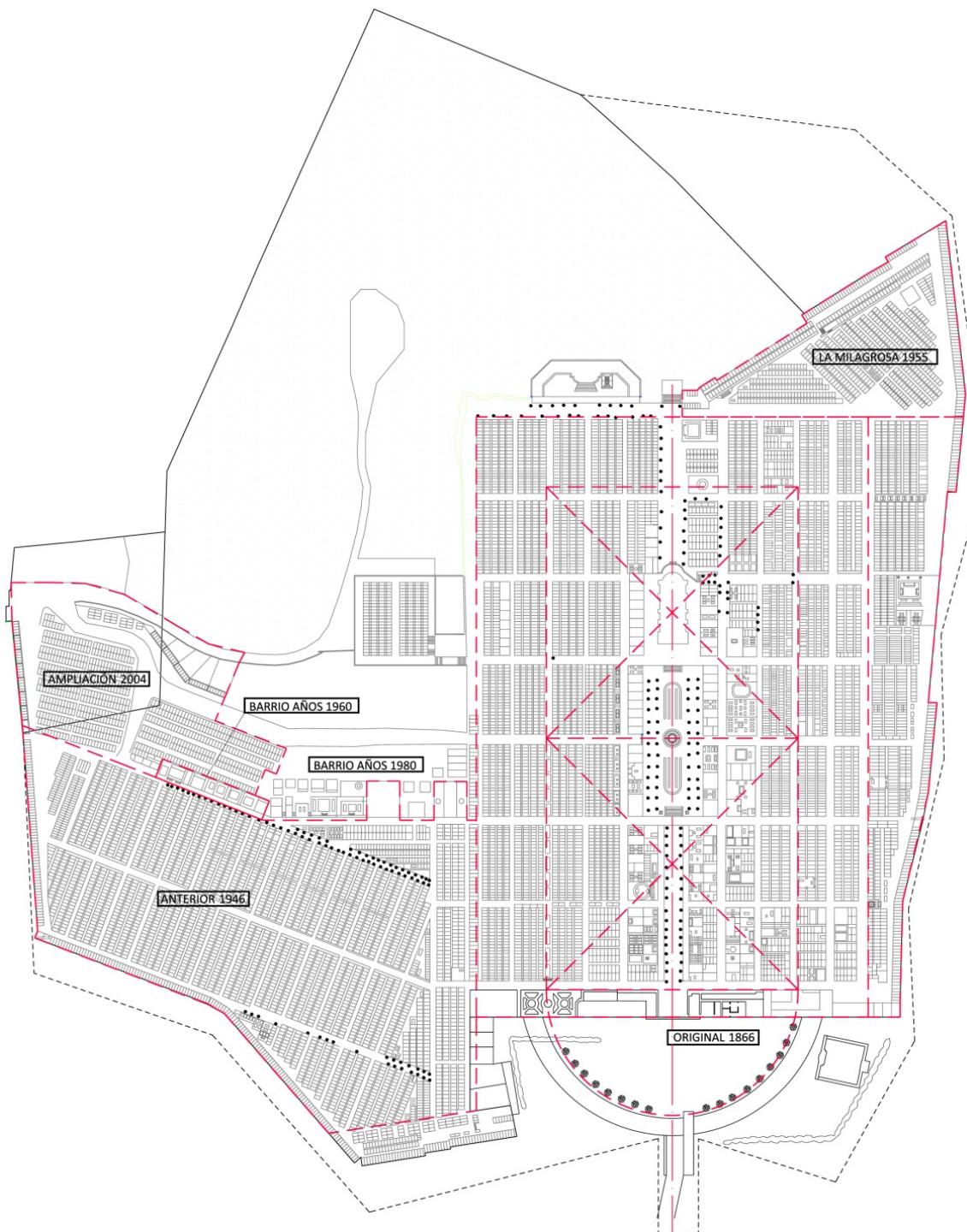


Fig. 1.13. Plano del Cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena. Hipótesis de desarrollo. Elaboración propia.

#### **1.4. LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO FUNERARIO. EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA**

Desde el punto de vista de la normativa urbanística, el municipio de Cartagena dispone de su correspondiente Plan General Municipal de Ordenación (PGMO), el cual regula, junto a otros aspectos, la protección del patrimonio arquitectónico. Asimismo, cuenta para el ámbito del conjunto histórico de la ciudad con un régimen de protección específico, establecido por el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico, el cual prevalece sobre las disposiciones del PGMO.

El PGMO de Cartagena actualmente en vigor data de 1987, y en él la protección del patrimonio arquitectónico es abordada a través de dos documentos, las "Normas urbanísticas" y el "Catálogo de edificios"<sup>11</sup>.

Respecto las normas urbanísticas, estas establecen, a tenor del contenido del artículo 21.1 de la Ley 16/85, cuatro niveles o grados de protección a asignar a los edificios incluidos en el catálogo con objeto de regular el tipo de obras permitido en cada uno de ellos:

Grado 1: incluye aquellos elementos urbanos o arquitectónicos a los que se les dispensa una protección integral, es decir, que han de conservarse en su unidad constructiva y en todas sus partes.

Grado 2: permite pequeñas modificaciones de adaptabilidad a los nuevos usos y costumbres pero siempre conservando sus estructuras fundamentales, distribuciones y configuraciones espaciales.

Grado 3: permite adaptaciones o modificaciones con tal que conserven los elementos o partes esenciales. En estos elementos esenciales se incluyen siempre las fachadas como formas configuradoras del espacio urbano.

Grado P o ambiental: incluye aquellos edificios que tienen un carácter ambiental dentro de la trama urbana y cuya sustitución debe hacerse cuando se justifique la no viabilidad económica de su conservación.

Bienes de Interés Cultural (BIC) y entornos de dichos bienes: aunque se requiere la autorización de la Consejería de Cultura para realizar intervenciones en ellos, se hace precisa la definición en el PGMO de los edificios declarados BIC.

Por su parte, respecto al catálogo de edificios, este es en realidad un registro de los inmuebles protegidos, pues su contenido se limita a una relación detallada en la que se incluye: nº de ficha, denominación, localización, observaciones, época, estilo y grado de protección, sin más datos de carácter técnico y/o gráfico.

---

<sup>11</sup> Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión de 9 de abril de 1987 relativo al proyecto de adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cartagena (BORM nº87, publicado el 14 de abril de 1987).

Al Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena del 1987 siguió una revisión aprobada definitivamente el 29 de diciembre de 2011<sup>12</sup>. Si bien, con fecha 15 de junio de 2016 el Tribunal Supremo desestimó los recursos de casación interpuestos contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de 20 de mayo de 2015 por la que se declaraba nula la Orden de aprobación de la citada Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, con la consiguiente pérdida de su vigencia y la vuelta a entrada en vigor del Plan General de 1987.

No obstante, el análisis del PGMO de 2011 resulta especialmente interesante, pues al tratarse de una revisión del anterior, es de suponer que el futuro Plan General, actualmente en fase de elaboración, recoja sus contenidos, al ser más actualizados que los del PGMO de 1987.

Profundizando en la Revisión del Plan General de 2011, este seguía la misma dinámica del anterior abordando la protección del patrimonio histórico arquitectónico a través de dos documentos, las “Normas Urbanísticas Generales” y el “Catálogo de edificios y elementos protegidos”.

Respecto a las normas urbanísticas generales, contenían las medidas de protección a aplicar a las parcelas e inmuebles identificados en el respectivo catálogo de edificios y elementos protegidos. Concretamente, describían los tipos de obras que podían realizarse en los edificios catalogados clasificándolas en: conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, reestructuración y obra nueva. A continuación, pasaban a enunciar los diferentes niveles de protección a asignar a los edificios con objeto de regular el tipo de obras permitido en cada uno de ellos. De este modo, se distinguían los siguientes grados de protección:

Grado 1, Protección Integral: el nivel de protección integral era el asignado a los elementos urbanos o arquitectónicos que debían ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas.

Las obras permitidas en estos edificios eran las de restauración y conservación, y siempre que no provocasen la pérdida o el daño en alguna de las características que motivaron la Protección Integral.

No se permitía el aumento de volumen, ni mayor aprovechamiento del volumen original; aunque se podían autorizar cambios de usos y funciones que respetasen su carácter siempre que no atentasen contra los valores del inmueble.

Grado 2, Protección Estructural: los elementos urbanos o arquitectónicos incluidos en este grado de catalogación eran aquellos que presentaban interés en sus elementos estructurales fundamentales, y por sus distribuciones y configuraciones espaciales.

---

<sup>12</sup> La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena quedó establecida por orden de 29-12-2011, publicada en el BORM de 14-1-2012. El texto refundido fue aprobado por orden de toma de conocimiento del 17-7-2012 y la publicación de la orden y normativa se realizó en el BORM de 27-7-2012.

Las obras permitidas eran las de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación. También se permitían obras de reestructuración con soluciones alternativas tendentes a la conservación del edificio, que respetasen los valores definidos en su correspondiente ficha.

Cualquier actuación en estos inmuebles debía preservar y valorar sus estructuras fundamentales: tanto desde el punto de vista compositivo o formal, como sustentante. Aunque se podían permitir reformas tendentes a mejorar o actualizar el uso del edificio, estas no conllevarían la destrucción total de la estructura interior, respetándose siempre la fachada así como sus tratamientos superficiales, proporciones, alturas libres, cornisas, así como las técnicas constructivas que lo hicieron posible.

Grado 3, Protección Parcial: el nivel de protección parcial era el asignado a los edificios que contenían elementos arquitectónicos de interés definidos en su correspondiente ficha del catálogo, tales como las fachadas, remates, cubiertas, zaguanes o elementos decorativos del interior.

Las obras permitidas en este nivel de protección eran las de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración, siempre que respetasen los valores definidos en su ficha. Las condiciones de edificabilidad se regían por las de la normativa aplicable en la zona, siempre y cuando las nuevas partes incorporadas se integrasen en el edificio siguiendo las proporciones, ritmos, tamaño de huecos, materiales y tipología, equivalentes a las que existían en el edificio. En el caso de aumento de edificabilidad, permitido por la normativa de la zona o la ficha de catálogo, debía mantenerse la altura del inmueble en fachada y las plantas sobreelevadas debían retranquearse.

Bien de Interés Cultural (BIC): una cuarta categoría correspondía a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural y sus entornos, sobre los cuales prevalecía, por encima del planeamiento urbanístico, el régimen específico de protección derivado de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que requería para cualquier actuación en ellos de la correspondiente aprobación por parte de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Respecto al contenido del catálogo, además del listado de edificios protegidos, se acompañaba de una sucesión de fichas que proporcionaban información sobre su referencia, denominación, grado de protección, descripción, fecha de construcción, estado de conservación, uso, elementos distorsionantes, y otras determinaciones referentes al régimen jurídico a que se encuentra sometido. A nivel de contenido gráfico, las fichas incluían una fotografía acompañada de una vista aérea marcando la ubicación exacta del edificio.

## **1.5. EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. PANTEONES CONSIDERADOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL (FUTURO CATÁLOGO). CLASIFICACIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS EJEMPLOS Y CASOS CONSIDERADOS**

Partiendo del Catálogo de edificios del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena del año 1987, conviene destacar que todos los elementos vinculados con la arquitectura funeraria se encuentran emplazados en el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios:

Nº Ficha	Denominación	Situación	Observaciones	Época	Estilo	Grº
16.222	Portada del Cementerio de Ntra.Sra.delosRemedios	Santa Lucía	-	XIX-XX	Ecléctico	2
16.223	Igl.Ntra.Sra.delosRemedios	Cementerio	-	XIX	"	2
16.224	Panteón Pedro Conesa y Calderón	"	-	XX	Modernista	3
16.225	Panteón Celestino Martínez	"	-	XX	Neoegipcio	3
16.226	Panteón de Manuel Picó y Juan Crespo	"	-	XX	Ecléctico	3
16.227	Panteón Familia Pedreño y Deu	"	-	XX	Ecléctico	3
16.228	Panteón de Aguirre	"	-	XX	Neoegipcio	3

Posteriormente, con la revisión del Plan General en el año 2011 el catálogo pasó a abordar de una forma más exhaustiva la arquitectura funeraria, incluyendo nuevos panteones y sepulturas singulares pertenecientes principalmente al cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Santa Lucía, e incorporando también elementos pertenecientes a los cementerios de Santa Florentina en la Palma, San Fulgencio en Pozo Estrecho y San Ginés de la Jara en el Rincón de San Ginés. En cuanto al cementerio de Nuestra Señora de los Remedios, con esta revisión el catálogo pasó a englobar un total de 29 edificaciones funerarias ubicadas en dicho camposanto:

Nº Ficha	Denominación	Grado de protección	Año de construcción
<b>160222</b>	Portada del Cementerio	1	1868
<b>160223</b>	Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios	2	1889
<b>160224</b>	Panteón de Pedro Conesa y Calderón	1	Comienzos XX
<b>160225</b>	Panteón de Celestino Martínez	1	1921
<b>160226</b>	Panteón de Manuel Picó y Juan Crespo	1	1874
<b>160227</b>	Panteón de Pedreño y Delgado	1	1872-75
<b>160228</b>	Panteón de Aguirre	1	1906
<b>160486</b>	Panteón Rolandi	1	1870
<b>160487</b>	Panteón Espá	3	1ª mitad XX
<b>160843</b>	Panteón Dorda Lloveras	1	1875
<b>160844</b>	Panteón familia Zaraut-Gómez de Salazar	3	Comienzos XX
<b>160845</b>	Panteón Pedro Martínez	3	Comienzos XX
<b>160846</b>	Panteón Alfonso García Sánchez	3	Comienzos XX
<b>160847</b>	Panteón familia Anastasio Andrés	3	Comienzos XX

<b>160848</b>	Panteón familia de Sacristá y Fernández	1	Comienzos XX
<b>160849EL</b>	Sepulcro de Isaac Peral	1	1927
<b>160850EL</b>	Ángel con cruz y corona de hojas en mano. Familia Moreno Calderón	1	Finales XIX
<b>160851EL</b>	Sepulcro de Pedro Asuar del Baño	1	1868-75
<b>160852EL</b>	Sepulcro Galón y Ladrón de Guevara	1	2ª mitad XIX
<b>160853EL</b>	Sepulcro de José A. Martínez de la Peña	1	1923
<b>160854EL</b>	Sepulcro de Siervas de Jesús	1	Finales XIX
<b>160855EL</b>	Sepulcro de José Martínez Monroy	1	1861
<b>160856EL</b>	Sepulcro de Ginés López Boscá	1	Finales XIX
<b>160857EL</b>	Sepulcro de Josefa Meroño viuda de Hernández	1	Finales XIX
<b>160858EL</b>	Sepulcro de Dolores Martínez esposa José Carreño	1	2ª mitad XIX
<b>CT-040</b>	Panteón Aguirre (2)	3	2ª mitad XIX
<b>CT-041</b>	Panteón de José Gómez y Josefa Guiles	3	Finales XIX
<b>CT-042</b>	Panteón de la familia Hinojal	1	1920-30
<b>CT-043</b>	Sepulcro de la familia B. Meca	1	1889-1920

Además de dichas edificaciones, una vez realizado el estudio exhaustivo del cementerio se han identificado otras consideradas de interés, proponiéndose su inclusión en el catálogo.

Nº Ficha	Denominación	Grado de protección	Año de construcción
<b>PP</b>	Panteón Viuda de Cristóbal Martínez Gómez		2ª mitad XIX
<b>PP</b>	Panteón Picó y Bres		Finales XIX
<b>PP</b>	Panteón José Casaú Abellán		Ppios. s. XX
<b>PP</b>	Panteón de la familia de Fernando Ruiz Garcés		1901
<b>PP</b>	Panteón de la familia de Tomás Manzanares		1902
<b>PP</b>	Panteón de la familia Olmos		1902

Esto llevaría a la siguiente relación de edificaciones protegidas, en la que con la finalidad de respetar la identificación que establece el Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos del PGMO, se seguirá su utilizando la misma referencia. Esta deriva de la numeración del Catálogo General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo las dos primeras cifras del código al municipio de Cartagena, mientras que en el caso de aquellos bienes que no han sido identificados previamente por la CARM, la referencia consiste un número *currens* precedido por las siglas CT. Por su parte, los edificios propuestos para su inclusión en el catálogo son identificados mediante de las siglas PP (pendiente de protección).

Nº Ficha	Denominación	Grado de protección	Año de construcción
<b>160222</b>	Portada del Cementerio	1	1868
<b>160223</b>	Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios	2	1889
<b>160224</b>	Panteón de Pedro Conesa y Calderón	1	Comienzos XX
<b>160225</b>	Panteón de Celestino Martínez	1	1921
<b>160226</b>	Panteón de Manuel Picó y Juan Crespo	1	1874

<b>160227</b>	Panteón de Pedreño y Delgado	1	1872-75
<b>160228</b>	Panteón de Aguirre	1	1906
<b>160486</b>	Panteón Rolandi	1	1870
<b>160487</b>	Panteón Espá	3	1ª mitad XX
<b>160843</b>	Panteón Dorda Lloveras	1	1875
<b>160844</b>	Panteón familia Zaraut-Gómez de Salazar	3	Comienzos XX
<b>160845</b>	Panteón Pedro Martínez	3	Comienzos XX
<b>160846</b>	Panteón Alfonso García Sánchez	3	Comienzos XX
<b>160847</b>	Panteón familia Anastasio Andrés	3	Comienzos XX
<b>160848</b>	Panteón familia de Sacristá y Fernández	1	Comienzos XX
<b>160849EL</b>	Sepulcro de Isaac Peral	1	1927
	Ángel con cruz y corona de hojas en mano. Familia Moreno Calderón		
<b>160850EL</b>	Moreno Calderón	1	Finales XIX
<b>160851EL</b>	Sepulcro de Pedro Asuar del Baño	1	1868-75
<b>160852EL</b>	Sepulcro Galón y Ladrón de Guevara	1	2ª mitad XIX
<b>160853EL</b>	Sepulcro de José A. Martínez de la Peña	1	1923
<b>160854EL</b>	Sepulcro de Siervas de Jesús	1	Finales XIX
<b>160855EL</b>	Sepulcro de José Martínez Monroy	1	1861
<b>160856EL</b>	Sepulcro de Ginés López Boscá	1	Finales XIX
<b>160857EL</b>	Sepulcro de Josefa Meroño viuda de Hernández	1	Finales XIX
<b>160858EL</b>	Sepulcro de Dolores Martínez esposa José Carreño	1	2ª mitad XIX
<b>CT-040</b>	Panteón Aguirre (2)	3	2ª mitad XIX
<b>CT-041</b>	Panteón de José Gómez y Josefa Guiles	3	Finales XIX
<b>CT-042</b>	Panteón de la familia Hinojal	1	1920-30
<b>CT-043</b>	Sepulcro de la familia B. Meca	1	1889-1920
<b>PP</b>	Panteón Viuda de Cristóbal Martínez Gómez		2ª mitad XIX
<b>PP</b>	Panteón Picó y Bres		Finales XIX
<b>PP</b>	Panteón José Casaú Abellán		Ppios. s. XX
<b>PP</b>	Panteón de la familia de Fernando Ruíz Garcés		1901
<b>PP</b>	Panteón de la familia de Tomás Manzanares		1902
<b>PP</b>	Panteón de la familia Olmos		1902

Atendiendo a su tipología arquitectónica, puede observarse que algunos de los bienes reseñados se corresponden con la tipología de sepulcro con fosas agrupadas bajo rasante para una misma familia. Son once los elementos catalogados que corresponden a este tipo:

- Sepulcro de la familia B. Meca, una fosa
- Sepulcro de Isaac Peral, una fosa
- Sepulcro de Pedro Asuar del Baño, 8 fosas
- Sepulcro Galán y Ladrón de Guevara, 8 fosas
- Sepulcro de José A. Martínez de la Peña, 4 fosas
- Sepulcro de Siervas de Jesús, 3 fosas
- Sepulcro de José Martínez Monroy, 6 fosas
- Sepulcro de Ginés López Boscá, 1 fosa
- Sepulcro de Josefa Meroño viuda de Hernández, desaparecido

-Sepulcro de Dolores Martínez esposa José Carreño, 1 fosa

-Ángel con cruz y corona de hojas en mano. Familia Moreno Calderón. Sepulcro, 8 fosas

De los once sepulcros, ninguno pertenece a la tipología de fosa sencilla con inhumación planificada bajo el terreno, cuatro responden a la tipología de fosa individual con enterramientos (varios) bajo rasante, con uno de ellos sobre cota cero y que incluyen encima del mismo algún monumento, túmulo o cruz.



Fig. 1.14. De izquierda a derecha, sepulcro familia B. Meca, sepulcro de Ginés López Boscá, sepulcro Siervas de Jesús y sepulcro de la familia Galán y Ladrón de Guevara. Imágenes de losautores.

La tipología de varios sepulcros en parcela aislada es la más frecuente, y seis de los once sepulcros catalogados por el Plan Generalresponden a la misma. La planta y el número de inhumaciones a practicar en los mismos varían de unos a otros, aunque en todos los ejemplos se planifican los enterramientos en fosas bajo el terreno, en torno a un monumento central que destaca en altura.

Uno de los sepulcros que contempla el actual catálogo del PGMO de Cartagena ha desaparecido. Se trata del Sepulcro de Josefa Meroño, viuda de Hernández. Lo conocemos gracias al catálogo recopilado en el año 2009, antes de la aprobación definitiva del actual PGMO. De él sabemos que estaba rematado por la figura de un querubín, conservada en el almacén del camposanto.

El resto de obras catalogadas responden a panteones en su mayoría, a excepción de la iglesia, así como la portada del cementerio, obra de 1868 (año en que se inauguró el camposanto) del arquitecto que planificó el camposanto, Carlos Mancha Escobar.

Respecto a los panteones estudiados, se conservan ejemplos de todas las tipologías expuestas, si bien parece que existe una sucesión tipológica en el tiempo. Acontecen en primer lugar, en los primeros años de funcionamiento del cementerio y colocados en las calles principales del mismo (el eje-bulevar), las tipologías con enterramientos en cripta bajo rasante a la cual se accede mediante una empinada escalera, en muchos casos envuelta en un casetón que recoge toda la ornamentación de la edificación. Aquí destacan el Panteón Aguirre 2, el de la viuda de Cristóbal Martínez Gómez (pendiente de protección), el panteón Rolandi, que también construyó el autor que ideó el cementerio, el panteón para la familia Dorda Lloveras, el de la familia Picó Crespo, o el de los Picó y Bres (pendiente de protección). La diversidad estilística de propuestas en torno a esta tipología se aprecia de un simple vistazo. Capillas octagonales que recuerdan a los baptisterios (Rolandi), portadas con decoración neoclásica

(Dorda Lloveras o Picó Crespo), cubiertas inclinadas impropias de la zona (Picó y Bres), etc.: todo un despliegue de *revivals* en tipologías y de referencias historicistas.

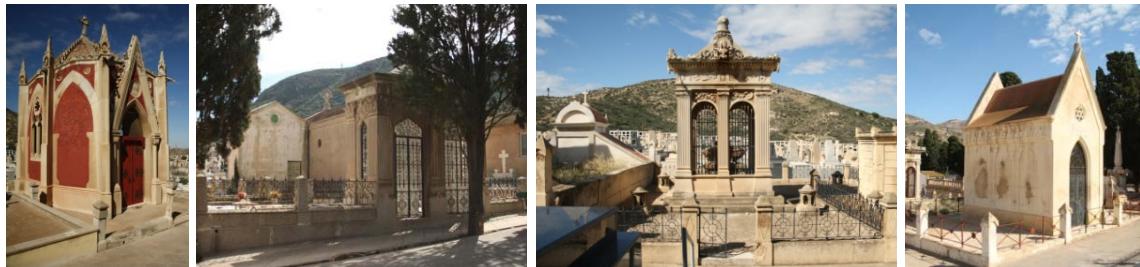


Fig. 1.15. De izquierda a derecha, panteón Rolandi, panteón de la familia Dorda Lloveras, Panteón Picó y Crespo y panteón Picó y Bres. Todos de tipología D. Imágenes de losautores.

Entrado el s.XX, se sigue usando la tipología de cripta bajo rasante con capilla superpuesta (panteón Zaraut Gómez de Salazar). Sin embargo, esta comienza a evolucionar dando lugar a soluciones en las que los cuerpos en el interior de los recintos privados (panteones) se acumulan en altura mediante superposición de nichos o columbarios que se colocan a dos niveles, sobre y bajo rasante cuyo ejemplo queda perfectamente reflejado en los panteones de Aguirre o de Celestino Martínez.

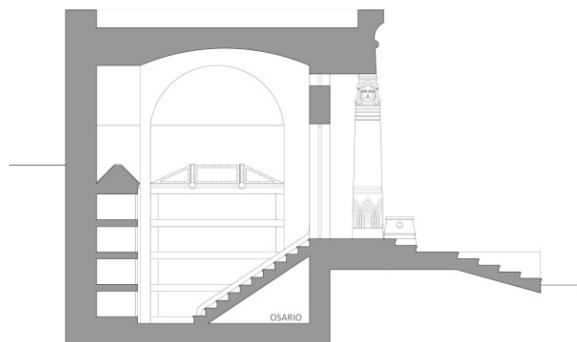


Fig. 1.16. Panteón de la familia de Celestino Martínez. Imagen de la fachada y sección interior. Elaboración propia.

Por último, acerca de la iglesia, también catalogada con el número de ficha 160223, estaba pensada desde los inicios de la organización espacial del recinto aunque no se ejecutó hasta unos años más tarde, en 1889. Se trata de un edificio ecléctico con influencia del románico italiano, muestras del *Quattrocento* y posibles pinceladas del Bizantinismo. Consta de una nave con ábside en la cabecera y cubrición a dos aguas. La esbelta fachada está enmarcada con pilastras decoradas, con puerta de arco de medio punto a su acceso, cubierto por una triple arcada en el segundo cuerpo y rosetón en el tramo tercero, coronado el conjunto por un frontón triangular con cruz superior. Desde el tramo tercero, arrancan dos torres de bases cuadrada y octogonal en su centro, que culminan con cúpulas bulbiformes de tejas esmaltadas. Originalmente estaba decorada con lienzos de Wssel de Guimbarda (que aún se conservan). Se atribuye el proyecto a Carlos Mancha Escobar, aunque fue el también arquitecto Francisco de Paula Oliver Rolandi quien ejecutó la obra, modificando sustancialmente el diseño primitivo.

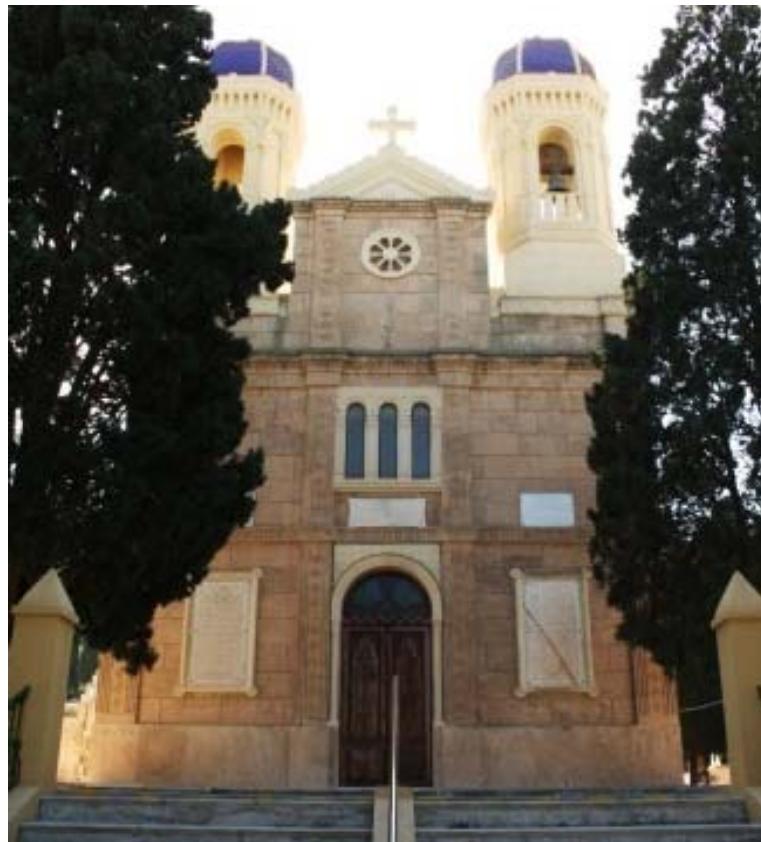


Fig. 1.17. Fachada de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios en el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena. Imagen de los autores.

## 1.6. DOCUMENTACIÓN DE LAS MORADAS SILENTES

### El Catálogo actual de bienes protegidos

La serie de fichas del Catálogo de Bienes Protegidos incluidas en el actual Plan Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena asignan una numeración a cada uno de los elementos seleccionados, aportan su denominación, el grado de intervención que se puede realizar sobre los mismos (grados 1, 2 y 3), su dirección y emplazamiento detallado mediante coordenadas UTM, una fotografía aérea de localización del bien catalogado, así como una de su fachada o parte más representativa del mismo. En la parte inferior de la ficha se realiza una descripción arquitectónica (más bien estilística) de la edificación, indicando su fecha de construcción, estado de conservación, uso, elementos distorsionantes y las determinaciones sobre su posible intervención.

Conviene destacar que estas fichas no aportan planimetría alguna sobre la edificación analizada y, por lo tanto, no definen su clasificación tipológica. Además, se han encontrado errores de localización en todas las fichas analizadas (todas las que corresponden a monumentos funerarios). El emplazamiento marcado en las mismas no corresponde con la situación real del objeto de análisis (ni en coordenadas UTM, ni según imagen aportada).

Por lo expuesto, nos resulta imprescindible actualizar y completar los datos que aparecen en este catálogo para que la definición del elemento expuesta sea completa y precisa, y así pretendemos que se realice en una segunda fase de desarrollo de este trabajo.

Ficha del catálogo de edificios y elementos protegidos

**CT-040**

Denominación:	<b>Panteón Aguirre (2)</b>		
Grado de Protección:	<b>Grado 3</b>		
Dirección:	Cementerio de Nuestra Sra. De los Remedios		
Población/Paraje:	Santa Lucía		
Coordinadas UTM:	X= 680411	Y= 4162284	Datum ED50
Referencia Catastral:	Manzana: <input type="text"/>	Parcela: <input type="text"/>	



Descripción:	Pequeña construcción de estilo neoclásico que sirve de lucernario para la caja de escaleras de la cripta. Realizado en piedra arenisca y de planta rectangular, cuenta con un acceso con arco de dorno rebajado, enmarcado en molduras con motivos decorativos y coronado por un frontón triangular decorado con motivos clásicos. Dos muros laterales irregulares amplían la fachada hasta ocupar el ámbito completo de la cripta. En la fachada se simula un falso almohadillado de sillares.
Fecha Construcción:	
Estado de Conservación:	Regular
Uso:	Funerario
Elementos distorsionantes:	Acopio de materiales constructivos en los alrededores.
Determinaciones:	Las generales correspondientes al grado al que pertenece.

CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ELEMENTOS PROTEGIDOS	VERSIÓN 2012.3	CT-040
--	-------------------	--------

Fig. 1.18. Ficha tipo del Catálogo de Bienes Protegidos del PMOU de Cartagena 2012.

### Los necesarios levantamientos del patrimonio silente. Clasificación y estado

Las arquitecturas que se implementaron en los cementerios desde la instauración de los mismos fuera del recinto amurallado de la ciudad han sido poco dibujadas en general. Existe constancia gráfica de alguna de ellas, pero son pocos los ejemplos encontrados tanto a nivel local como en toda la geografía nacional. Es de suponer que sí fueron dibujadas, pero que, por desgracia, no han sido valoradas en suficiente medida, lo que ha provocado una deficiente o inexistente conservación tanto de los planos que las proyectaban como de los correspondientes a su estado actual.

En el caso de estudio que nos ocupa, el de la ciudad de Cartagena y sus moradas silentes, han sido lamentablemente muy pocos los planos localizados que definen los edificios del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios. De hecho, solo han sido identificados en el

AMCT tres proyectos de ejecución con la memoria necesaria para la obtención de la pertinente licencia de obra. Estos proyectos corresponden a los panteones de Francisco Olmos y familia (dibujado en 1901 por J. Egea), Tomás Manzanares (dibujado en 1902 por J. Egea) y Fernando Ruiz Garcés (dibujado en 1902 por F. Egea).

Por las razones expuestas anteriormente, se considera imprescindible el levantamiento de las edificaciones existentes propuestas en el punto 1.5.

### **Elaboración de las futuras fichas**

Se pretende la realización de una ficha de cada uno de los monumentos numerados con la descripción de sus motivos más importantes.

Para ordenar la toma de datos que posteriormente se materializaría en forma de fichas similares a las del catálogo del Plan General de Ordenación Urbana, pero con definición exacta tanto gráfica como descriptiva, se comprobará en primer lugar los inmuebles que el propio catálogo enumera, certificando su existencia e importancia arquitectónica. Se procederá a la búsqueda de documentos gráficos originales que definieran en origen las edificaciones, tanto en archivos públicos como privados. No obstante, sabemos que no existe constancia gráfica original de ninguna de las 50 edificaciones que hay que dibujar (sólo existen documentos del proyecto original de los tres panteones expuestos anteriormente).

En primer lugar se procederá al levantamiento de dichos inmuebles y se comprobarán localización y coordenadas para poder contrastar con los datos ya existentes. Tras el reconocimiento de los inmuebles que ya se han declarado de interés, porque así lo recoge el actual catálogo del PGMO, hemos descubierto otros que también poseen características que los hacen singulares y que hemos decidido incluir en nuestro listado. El interés de estas últimas moradas se puede deber a varios aspectos, por un lado el estilístico y por otro el tipológico<sup>13</sup>.

Se trataría de fichas que recogerían de manera individual cada uno de los levantamientos realizados. Estas fichas, cuyo ejemplo se aporta en la Fig. 1.19 (se ha realizado una ficha tipo) se han maquetado en formato A3 y estructurado de la siguiente manera. En parte superior, en dos filas con fondo gris, se recogen los datos de denominación del bien que se está analizando. En la primera fila aparece su nombre a la izquierda y a la derecha, además del título de esta tesis, el cementerio en el que está emplazado. En la segunda, de izquierda a derecha se ha expuesto la fecha de construcción, el número con el que está clasificado dentro del catálogo del PGMO, seguido del grado de protección que otorga el mismo. A continuación, el arquitecto o maestro de obras autor del proyecto (en caso de que se haya podido localizar), después la tipología tras la que se expone si se trata de un bien público o privado y, por último, junto a una escala gráfica del dibujo que encontraremos más abajo, su estado de conservación en el momento de elaboración de este trabajo.

Una vez resumidas en estas dos filas las características fundamentales del monumento que estamos analizando, el resto del papel se distribuye de la siguiente manera. En la parte

<sup>13</sup> Una vez creada la lista definitiva de bienes de relevancia, se procedió al levantamiento de su estado actual mediante medidor láser o distanciómetro, generando diversos croquis que posteriormente se digitalizaron a escala con programa informático CAD.

superior izquierda aparece una foto actual del elemento analizado y bajo la misma una pequeña descripción arquitectónica del elemento. En esa misma línea pero en la parte derecha del papel se sitúa el plano de emplazamiento, una planta general del camposanto al que pertenece el bien analizado (a escala 1.7500) con la situación del mismo reseñada.

En la parte restante del papel (la más amplia) aparece los dibujos realizados del estado actual del conjunto analizado, normalmente plantas, alzados, secciones y detalles que constaten con precisión su definición arquitectónica.

Solo en algunos casos aparece una franja de texto en la parte inferior de la ficha (bajo la denominación de NOTA) que recoge curiosidades en torno al proceso de elaboración o del propio inmueble dibujado (Ver apartado 3.5, ficha ejemplo).

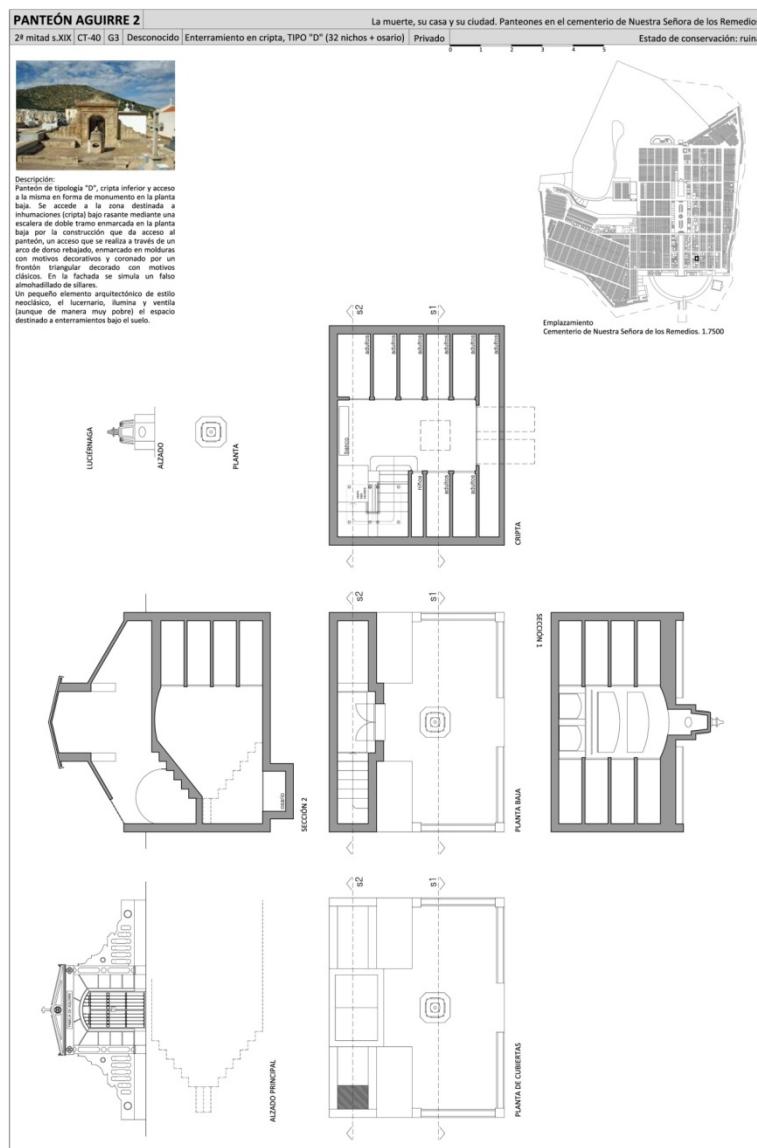


Fig. 1.19. Ficha del panteón Aguirre 2. Elaboración propia.

## **1.7. ESTUDIO HISTÓRICO Y ESTILÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES DE INTERÉS**

El estudio histórico y estilístico de cada una de las edificaciones de interés ha sido realizado por Diego Ortíz Martínez, licenciado en Historia, y queda incorporado al presente Plan Director como documento adjunto.

## 1.8. LA REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO. PROPUESTAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL CEMENTERIO Y SUS ARQUITECTURAS

Los cementerios, como modelo de ciudad que surge a finales del s.XVIII y planifica la escisión entre vivos y muertos, quedaron definidos, al igual que la ciudad viva, mediante una serie de edificaciones (tumbas, nichos y panteones) que, si bien se concibieron como obras privadas (monumentos para destacar la memoria de las personas allí inhumadas), han adquirido con el paso del tiempo un carácter patrimonial. Como afirma el profesor Martínez Medina, «los camposantos son las ciudades contra el olvido porque se materializan con las arquitecturas de la memoria de las gentes (cualquier profanación de tumbas se siente como un atentado a la memoria de los vivos). En tanto que obras privadas no asumirían el rol de monumentos, pero, transcurrido el tiempo, y como tantas obras humanas, devienen en patrimonio arquitectónico por erigirse en memoria de una sociedad en un tiempo pasado común» (MARTÍNEZ MEDINA, 2014).

Por un lado las edificaciones que nos encontramos en las ciudades silentes construidas a finales del s.XVIII nos hablan del tiempo pasado en el que fueron construidas, de la familia o persona a la que fueron destinadas y de las huellas que el paso del tiempo ha ido acumulando en sus paramentos. Si en algún caso concreto son estos aspectos los que asumen el protagonismo, entonces estamos tomando en consideración el valor de antigüedad del edificio. El tiempo devorador va, poco a poco, haciendo desaparecer los vestigios de tiempos anteriores, va difuminando su memoria. En nuestro caso, no estamos valorando un patrimonio de excesiva antigüedad (sólo dos siglos lo separan de la contemporaneidad), pero sí ha sufrido ya el paso del tiempo y este se deja ver en su aspecto exterior e interior. Las intervenciones que precisa la conservación de estos bienes deben ir encaminadas a poner en evidencia esas huellas dejadas por el tiempo: la pátina o la ruina romántica de los restos de lápidas invadidas por el moho en los cementerios ingleses son un buen ejemplo de este valor.

Pero las tumbas o panteones son también documentos insustituibles para conocer la historia de la ciudad. No sólo concretan el espacio diseñado en un determinado momento para separar a vivos y muertos e intentar higienizar las ciudades, sino que hablan de las familias que idearon la ciudad, de su historia. También nos cuentan las necesidades tipológicas del momento de su construcción, así como los sistemas constructivos de la época. Estos edificios silentes son documentos históricos insustituibles hasta el punto de que si existieran contradicciones entre los documentos escritos que nos hablan de ellos y el propio edificio en su estado actual, la propia construcción es la que tiene siempre prioridad. Si este es el valor que predomina en una obra o una trama urbana, entonces el tipo de intervención debe orientarse a mantener dicho monumento en el mejor estado posible evitando que se deteriore o destruya.

Podríamos afirmar que todos los edificios levantados en un camposanto han sido erigidos, precisamente, con intención de conservar siempre viva la memoria. Los monumentos funerarios quieren, con su presencia, tener siempre activo el recuerdo de un personaje o una familia en las generaciones sucesivas. Son, por lo tanto, este tipo de edificios los que de un modo más evidente concretan la memoria y la identidad de una ciudad: aquellos que nacieron con voluntad monumental o aquellos que, por su escala, dimensión, cualidades, etc., han

llegado a serlo con el paso del tiempo y reclaman un tipo de intervención tendente a actualizar constantemente esa memoria que concretan en sus muros y hace que su presencia esté siempre viva. Intervenir en este tipo de edificios donde es predominante su valor monumental supone no sólo conservarlos del mejor modo posible evitando su deterioro físico, sino también renovar continuamente de una manera especial aquellos ritos sociales que refuerzan y regeneran la memoria colectiva que en ellos se sustancia.

Si la arquitectura y la ciudad conservan nuestra memoria y son una garantía que permite autorreconocernos, es decir, que nos identifica como ciudadanos, como insertos en una comunidad que ocupa ese territorio y tiene una cultura concreta, resulta imprescindible deslindar qué valores de esa memoria son predominantes en cada caso para poder actuar en consecuencia. Valores de antigüedad, documentales-históricos o monumentales reclaman modos de intervención diferentes (y, a veces, opuestos) en su conservación y revalorización. Por eso, hablar de forma genérica sobre cómo actuar para defender esa memoria plasmada en las construcciones existentes da origen a todo tipo de interpretaciones encontradas. Antes que nada debemos saber cuál es el valor rememorativo relevante en cada caso para poder definir las mejores estrategias que nos ayudarán a reforzar esa memoria común que nos identifica.

### **Intervenciones de protección en el camposanto de nuestra señora de los Remedios. Plano de recorrido cultural**

Las intervenciones sobre las ciudades silentes de Cartagena se limitarán a la conservación del estado tipológico original sin modificar su capacidad de uso. Intentarán mantener los valores culturales y sociales con los que fueron creadas las obras, por lo que estaríamos hablando de intervenciones que tienen más que ver con la protección y conservación que con la restauración. Además de las medidas que se podrían ejecutar de manera individual en cada uno de los elementos seleccionados, existen iniciativas que ayudarían a la comprensión de estos espacios como parte de la ciudad: la incorporación de los mismos a un plan turístico de recorridos históricos de la ciudad.

Analizando el cementerio de nuestra señora de los Remedios de Cartagena a través de las planimetrías realizadas del conjunto y de las arquitecturas que definen a esta ciudad silente pretendemos la puesta en valor tanto de los bienes inmuebles contenidos en el mismo, como de su conjunto urbano.

Desde mediados de los años 90 del siglo XX, se ha instaurado un tipo de turismo vinculado a las ciudades de los muertos, al igual que se puso de moda recorrer los cascos históricos como forma de conocimiento y puesta en valor de la ciudad antigua. Con la finalidad de poner en valor un patrimonio denostado que pensamos que podría ser gestionado, colonizado y disfrutado como el espacio público que es, tratamos los camposantos como si de una ciudad se tratara y hemos dibujado sobre las planimetrías realizadas de los mismos el trazado de un recorrido que pasase por sus monumentos más importantes (catalogados o no) y que puede verse en la figura 1.20.

Para que el conjunto urbano del cementerio de nuestra señora de los Remedios pueda formar parte de una ruta expositiva de la ciudad, necesita adecuar su entorno urbano según medidas que desarrollaremos más adelante en este trabajo.

## Plano del Cementerio de Nuestra Señora de los Remedios, inaugurado en 1868

Proyecto original: Carlos Mancha Escobar, 1866

Superficie total actual: 133.275,40 m<sup>2</sup>

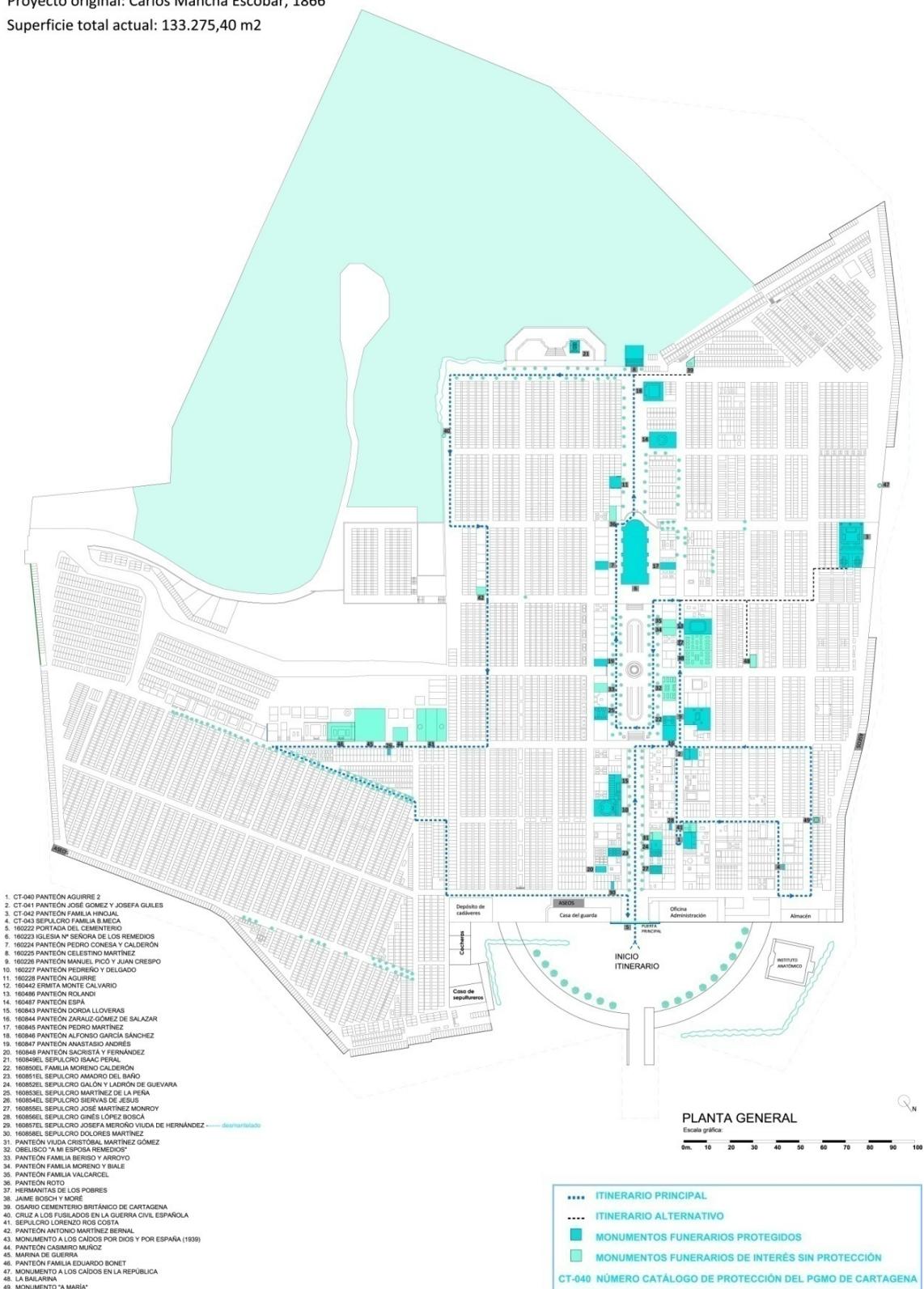


Fig.1.20. Plano del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en el que se ha marcado un recorrido pasando por sus edificaciones más significativas. Elaboración propia (Ver plano del apartado 3.3).

## **2. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL COMPLEJO Y LAS ACTUACIONES QUE EN ÉL SE EJECUTEN**

### **2.1. LA ACTUAL ORDENANZA REGULADORA DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CARTAGENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

Este apartado pretende revisar la actual ordenanza reguladora de los cementerios municipales en Cartagena, publicada en el BORM el 26 de enero de 1993.

Dicha ordenanza está dividida en 6 capítulos, a su vez repartidos en 92 artículos.

El capítulo I, va desde el artículo 1º al 8º. El capítulo II, del 9º al 12º. El capítulo III está dividido en seis secciones que abarcan del artículo 13º al 55º. El capítulo IV va del artículo 56º al 71º. El capítulo V, del 72º al 75º, ambos incluidos. El capítulo VI y último, dividido en tres secciones, recoge los artículos 76º hasta el 92º.

Se procede, a continuación, a exponer el articulado de la actual ordenanza (en cursiva). De aquellos artículos que han sido modificados se evidencia en color **azul** la alternativa propuesta al texto existente. Asimismo, en color **marrón** se destacan los artículos propuestos como nueva incorporación.

Se ha desarrollado con mayor extensión en este punto el capítulo VI destinado a lo que a construcciones en el interior del cementerio se refiere; proyectos, permisos y obras.

#### **CAPÍTULO I:**

**Artículo 1.** *La gestión directa de los servicios funerarios de los Cementerios Municipales de Cartagena, la realizan las Juntas Administrativas, dotadas de personalidad jurídica propia, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables a las normas de estas Ordenanzas.*

**Artículo 1. Modificado.** La gestión de los cementerios municipales la realiza el Ayuntamiento de Cartagena mediante cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta, de conformidad con la normativa legal aplicable.

El Ayuntamiento de Cartagena conservará en todo caso las funciones no delegables que impliquen ejercicio de autoridad.

**Nuevo artículo.** El Ayuntamiento de Cartagena tiene la jurisdicción de los cementerios de: San Antonio Abad, San Ginés de la Jara y el de Nuestra Señora de los Remedios.

**Artículo 2.** *No podrán efectuarse enterramientos fuera del recinto del Cementerio, en iglesias, capillas y cualquier monumento funerario, religioso o artístico, sin la autorización expresa de las autoridades competentes.*

**Artículo 3.** *El horario de apertura y cierre del Cementerio, será fijado por las Juntas, atendiéndose a las circunstancias de cada momento.*

**Artículo 3. Modificado.** El horario de apertura y cierre del Cementerio, será fijado por la corporación municipal, atendiéndose a las circunstancias de cada momento.

**Artículo 4.** *Los vehículos de transporte de mercaderías no podrán circular por el Cementerio sin la autorización del Conserje del mismo.*

**Artículo 5.** *Los visitantes del Cementerio, se comportarán con el respeto adecuado al recinto y, a tal efecto, no se permitirá ningún acto que directa o indirectamente suponga profanación, dándose cuenta a la autoridad competente para la sanción que corresponda.*

**Artículo 6.** *El Cementerio llevará un Registro Público de todas las sepulturas y de las operaciones que se realicen así como de las incidencias propias de su titularidad.*

**Artículo 6. Modificado.** El Cementerio llevará un Registro Público de todas las sepulturas y de las operaciones que se realicen así como de las incidencias propias de su titularidad. Este registro será digitalizado y lo custodiará el Excmo. Ayto. de Cartagena. En él se expondrá la titularidad del bien inmueble (fosa, panteón, nicho, etc.), la modalidad de adquisición del mismo y el pago de cuotas.

**Artículo 7.** *El Registro comprenderá los siguientes apartados: a) De sepultura y parcelas. b) De inhumaciones. c) De exhumaciones y traslados. d) De varios, y e) De documentación auxiliar necesaria para su administración. Las peticiones y quejas, tanto escritas como verbales, serán anotadas en el librocorrespondiente.*

**Artículo 7. Modificado.** El Registro comprenderá los siguientes apartados: a) De sepultura y parcelas. b) De inhumaciones. c) De exhumaciones y traslados. d) De varios, y e) De documentación auxiliar necesaria para su administración. Las peticiones y quejas, tanto escritas como verbales, serán anotadas en el libro documento correspondiente.

El registro público de cada cementerio constará de los siguientes libros:

- a) registro general de sepulturas y parcelas
- b) de inhumaciones
- c) de exhumaciones y traslados
- d) de entrada y salida de comunicaciones
- e) de peticiones y quejas
- f) talonarios y auxiliares que sean necesarios para la buena administración.

**Artículo 8.** *La contabilidad se llevará a cabo conforme a los Reglamentos internos de cada Junta.*

## CAPÍTULO II: DE LAS INSTALACIONES AUXILIARES

**Artículo 9.** *El Cementerio estará dotado de los servicios religiosos correspondientes a los diversos cultos.*

**Artículo 10.** *El Cementerio, dispondrá de un depósito de cadáveres con los requisitos sanitarios que establecen las disposiciones de carácter general. La permanencia de un cadáver en el depósito, cesará en el momento que presente signos evidentes de descomposición.*

**Artículo 11.** *Los cadáveres que lleguen al cementerio, después del horario establecido de inhumación quedarán en el depósito, caso de no concurrir circunstancias que aconsejen el enterramiento inmediato.*

**Artículo 12.** *El Cementerio dispondrá de un crematorio para la destrucción de todos aquellos objetos que no sean restos humanos y que procedan de evacuación y limpieza de sepulturas.*

## CAPÍTULO III:

### SECCIÓN I: DEL DERECHO FUNERARIO

**Artículo 13.** *El derecho funerario sobre los nichos y sepulturas y osarios, será por el acto de la adjudicación y al pago de las tasas establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal. El Derecho funerario podrá ser a perpetuidad o de carácter temporal.*

**Artículo 14.** *La junta reconocerá a favor de particulares el derecho a usar a perpetuidad una determinada sepultura, previamente edificada o construida por el titular, en parcela que, a tal efecto, le hubiese sido asignada, para la inhumación del titular, en su día, o la de sus familiares y de las personas a las que les uniese una especial relación de afecto o filantropía.*

**Artículo 15.** *El derecho funerario, tal como reconoce el artículo anterior, se limita al uso de las correspondientes construcciones y queda sujeto a la regulación de la presente Ordenanza y su modificación.*

**Artículo 16.** *El derecho funerario, sobre toda clase de sepulturas, estará garantizado, mediante la inscripción en el libro de Registro del Cementerio, y por la expedición del Título nominativo para cada sepultura.*

**Artículo 17.** *El Título del derecho funerario, contendrá los siguientes datos: a) Nombre del titular. b) Identificación de la sepultura. c) Fecha de la adjudicación. d) Derechos satisfechos para la conservación del Cementerio. e) Inhumaciones.*

**Artículo 18.** *El derecho funerario se registrará:*

*a) A nombre personal o individual, que será el del propio peticionario.*

*b) A nombre de comunidades religiosas o establecimientos benéficos y Hospitales, reconocidos como tales por la Administración, para uso exclusivo de miembros o empleados.*

*c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o Entidades legalmente constituidas, para uso de*

*sus miembros o empleados. d) A nombre de ambos cónyuges, en el momento de la primera adquisición.*

**Artículo 19.** *En su caso, podrá registrarse el derecho funerario a nombre de Sociedades de Seguros, de Previsión o cualquier otra similar, que exclusivamente garanticen a sus afiliados el derecho de sepulturas para el día de su óbito. Las citadas sociedades, también podrán obligarse a proporcionar a sus asegurados el capital necesario para obtenerla. De ocurrir el óbito, el titular se expedirá a nombre del asegurado.*

**Artículo 20.** *Será posible el arrendamiento de sepulturas, que se otorgue solamente con motivo de enterramiento inmediato.*

**Artículo 21.** *Expirado el plazo del arrendamiento, se requerirá al titular, en el domicilio que conste en el libro de registro de sepultura, a fin de proceder al traslado de los restos a los osarios a tal fin establecidos o el sitio que designen.*

**Artículo 22.** *Concluido el plazo del arrendamiento, podrá otorgarse una prórroga a petición de títulos, de los herederos, o causahabientes, o cualquier persona vinculada con relación de parentesco con aquéllos. Cada una de las prórrogas, tendrá una duración no inferior a 1 año ni superior a 7 años, con un máximo total de noventa y nueve años.*

**Artículo 23.** *La adjudicación temporal, podrá transformarse en perpetua, mediante el pago de la cantidad establecida en la Tarifa fiscal, con la reducción de las cantidades satisfechas en concepto de canon.*

**Artículo 24.** *En el caso de imposibilidad de inhumación de un cadáver en una sepultura, a causa de no haber transcurrido el período mínimo de dos a cinco años, desde el último enterramiento que se haya efectuado, el cementerio facilitará un nicho en alquiler el tiempo indispensable, hasta el posible traslado del cadáver, a la sepultura originaria, caso de no existir algún impedimento. El costo del traslado será de cuenta de los interesados. La posibilidad contemplada en el artículo precedente de transformar en perpetuo el derecho a estas sepulturas no operará en este supuesto.*

**Artículo 25.** *Los osarios individuales, concedidos a particulares, poseedores del derecho funerario sobre algún panteón o sepultura, se considerarán como parte integrante de los mismos.*

## **SECCIÓN II: CESIÓN DEL DERECHO FUNERARIO**

**Artículo 26.** *El titular de un derecho funerario, en cualquier momento, podrá designar un beneficiario de su sepultura después de su muerte. Para esta finalidad, comparecerá ante el Departamento del Cementerio y suscribirá la oportuna acta, en la que se consignarán los datos de la sepultura, nombres, etc. y el domicilio del beneficiario y la fecha del documento. En este acta, también podrá designarse un sustituto para el caso de premoriencia de aquél. Podrá sustituirse la comparecencia, por un documento notarial.*

**Artículo 27.** *En el caso de derechos funerarios, adquiridos a nombre de unos cónyuges, el superviviente, se entenderá beneficiario. Este superviviente, podrá nombrar un beneficiario, si no lo hubiese hecho conjuntamente, para después del óbito de ambos.*

**Artículo 28.** *La designación de beneficiario, no podrá ser cambiada, si no es expresamente mediante cláusula testamentaria posterior o Acta notarial.*

**Artículo 29.** *A la muerte del titular del derecho funerario, o del beneficiario designado, los herederos testamentarios o aquellos a quien corresponde "ab intestato", estarán obligados a traspasarlos a su favor, compareciendo ante el Departamento de Secretaría del Cementerio, con el título correspondiente y resto de documentos justificativos de la transmisión.*

**Artículo 30.** *Vienen obligados también a solicitar el traspaso los poseedores de título que no hayan solicitado el cambio de nombre, de conformidad con esta Ordenanza.*

**Artículo 31.** *Cuando el titular de un derecho funerario haya designado beneficiario, justificada por éste, la defunción del titular identificada su personalidad, se ejecutará la transmisión y se anotará en el correspondiente libro de registro y en el fichero general.*

**Artículo 32.** *Se entiende que no existe beneficiario designado, cuando ocurra la muerte del beneficiario con anterioridad al titular. Los derechos adquiridos se trasladarán a sus herederos en la forma establecida.*

**Artículo 33.** *Las sepulturas que no contengan cadáveres ni restos, podrán ser retrocedidas por sus titulares a la Junta Administradora que abonará en este caso, el cincuenta por ciento del valor establecido en las Tarifas Oficiales en vigor. En caso de existir restos tendrán que ser trasladados a otra sepultura por cuenta del titular*

### SECCIÓN III: TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA

**Artículo 34.** *El derecho funerario podrá ser transmitido "mortis causa", por testamento o sucesión "ab intestato", según Ley Civil.*

**Artículo 35.** *Si no existiese disposición testamentaria concreta sobre este derecho y sí comunidad de herederos, la transmisión operará de la siguiente forma:*

*Si la sepultura es divisible, se adjudicará a cada uno de los herederos un departamento o más, teniendo obligación de costear los gastos en proporción al número de departamentos. Serán facilitados títulos a cada uno de los adjudicatarios con indicación del departamento o departamentos asignados y uno de ellos será designado por la mayoría como representante ante la Junta del Cementerio.*

*En el caso de que la sepultura no fuera divisible, se adjudicará al heredero con mayor participación en la herencia y si lo fueran a partes iguales, al designado por consenso, no produciéndose éste, a aquél que en la sepultura de referencia estuviera inhumado al cadáver de su cónyuge, ascendiente, descendiente o colateral en cuarto grado de consanguinidad.*

*Si a pesar de ello no es posible establecer el nombre del que se le ha de otorgar el título, éste*

recaerá en el de mayor de edad de entre los herederos, y si éste no acepta, aquel que le siga en edad, y así sucesivamente.

**Artículo 36.** En el caso de sucesión "ab intestato", se reconocerá el derecho de usufructuario a favor del cónyuge viudo, mientras viva, y no contraiga segundas nupcias. Finado dicho cónyuge o justificadas las segundas nupcias posteriormente, ése extinguirá el usufructo.

#### SECCIÓN IV: TRANSMISIONES PROVISIONALES

**Artículo 37.** Cuando no sea posible la transmisión en la forma establecida en los artículos precedentes, por no haberse podido justificar la defunción del titular del derecho, porque sea insuficiente la documentación, o por razón de ausencia de las personas que tengan derecho, se podrá expedir un título provisional.

**Artículo 38.** Las transmisiones que se efectúen con carácter provisional, tendrán causa en expediente administrativo, en el trámite del cual, se incluirá anuncio en el Boletín Oficial de la Región y en diarios locales, a los efectos que, durante un plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación, se pueda oponer quien se considere con derecho. En las sepulturas afectadas, sin perjuicio del mejor tercer derecho, se prohibirá la total exhumación posterior de cadáveres o restos que no sean del cónyuge, hijos, descendientes, ascendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad del nuevo titular, o de la persona que solicita la exhumación.

El importe de las publicaciones corresponderá a cuenta de los interesados.

**Artículo 39.** Los poseedores de títulos de sepulturas, que figuran a nombre de personas finadas, podrán solicitar provisionalmente la transmisión, cuando hayan transcurrido treinta años de expedición de aquél.

**Artículo 40.** Transcurridos veinte años, desde la expedición del Título provisional, se convertirá en definitivo, y cesará el derecho de los que pudieran reclamar la titularidad.

#### SECCIÓN V: MODIFICACIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS

**Artículo 41.** La modificación, transmisión, rectificación o alteración del derecho funerario, será declarada a solicitud del interesado, por escrito, aportando la documentación necesaria para justificar esos extremos y el título del derecho funerario, excepto en el caso de pérdida.

**Artículo 42.** Durante la tramitación de un expediente de traspaso, será discrecional la suspensión de la operación de sepultura, ateniéndose a las circunstancias de cada caso, suspensión que quedará sin efecto al expedirse el nuevo Título Pasada la suspensión decretada, se podrán autorizar las operaciones de carácter urgente, mediante la constancia oportuna en el expediente.

**Artículo 43.** Si por cualquier motivo, un Título, sufriera deterioro, se podría cambiar a nombre del mismo titular. La sustracción o pérdida de un título, dará derecho a la expedición de un

*duplicado a favor del titular, previa justificación, previo pago, según Tarifa y la anotación correspondiente en su ficha.*

**Artículo 44.** *Los errores de nombre, señas o cualquier otra cosa en los Títulos, se corregirán a instancias del interesado, previa justificación y comprobación.*

**Artículo 45.** *Las cláusulas limitativas sobre una sepultura, su variación o anulación, se realizarán a instancias del titular y se detallarán en el libro de registro, fichas de sepulturas, título correspondiente y quedarán firme y definitivas a la defunción.*

**Artículo 46.** *La denuncia de sustracción o pérdida del título, del derecho funerario, presentada por escrito a la Presidencia de la Junta, en solicitud de expedición de duplicado, dará lugar a la suspensión inmediata de las operaciones en su sepultura, declaración de anulación del título y expedición de un duplicado. Expedido el duplicado, cesará la suspensión.*

**Artículo 47.** *Si la denuncia, se supone, es por la retención inadecuada del título, previa audiencia del denunciante y del poseedor, o la rebeldía de éste, se suspenderán los derechos de sepultura, a resultas de la pertinente resolución, dentro del marco de esta Ordenanza.*

**Artículo 48.** *Podrá ser declarada la caducidad y revertirá en tal caso, la sepultura a la Junta del Cementerio, en los casos siguientes: a) Por estado ruinoso de la construcción, la declaración de tal estado, requerirá expediente administrativo. b) Por abandono de los panteones o nichos, se considerarán como tal, a los que en el transcurso de veinte años, no hayan cumplimentado el pago de los derechos de conservación y en el caso de que en el mismo tiempo, no se haya procedido a la reparación o mantenimiento para su conservación y aspecto físico. c) Haber transcurrido el período de adjudicación y prórroga, en su caso del derecho funerario por alquiler.*

**Artículo 49.** *Los expedientes administrativos de caducidad por estado de ruina, se tramitarán de la siguiente manera: El expediente se iniciará con la citación al titular si se desconoce su paradero, se publicará edicto en el B.O.R. y en un diario local, entre los de mayor circulación concediendo un término de 30 días, a fin, de que los herederos o allegados puedan alegar su derecho. La comparecencia en cualquier caso, obliga al compromiso de hacer las obras de construcciones o reparación en el término que a los efectos se asigna. La Junta Administradora del Cementerio, solicitará de los Servicios Técnicos, informe sobre la situación de la sepultura. Si resultan conformes, el expediente se archivará sin más trámite, y en caso contrario se declara la caducidad.*

## **SECCIÓN VI: DE LAS RUINAS DE LAS SEPULTURAS**

**Artículo 50.** *Los nichos o panteones, que amenacen ruina se declararán en este estado, previo expediente contradictorio, en el cual, será parte interesada, el titular si se conoce.*

**Artículo 50. Modificado.** Los nichos, columbarios o panteones, que amenacen ruina se declararán en este estado, previo informe del servicio técnico municipal en el cual, será parte interesada, el titular si se conoce.

**Artículo 51.** *Se considerarán en estado ruinoso los nichos o sepulturas objeto de expediente, en caso de que no puedan ser reparados por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual de la construcción.*

**Artículo 52.** *Declarados en ruinas los nichos o panteones, el Cementerio, previa autorización de los servicios territoriales de Sanidad competente, ordenará la exhumación de los cadáveres o restos para su inhumación inmediata, en el lugar determinado por el titular del derecho, previo requerimiento hecho para esta finalidad de forma fehaciente por la Junta.*

**Artículo 53.** *Si el titular no dispone de lugar, en este sentido, se realizará en la fosa común.*

**Artículo 54.** *Hecha la inhumación, la Junta ordenará el derribo de los nichos o panteones, a su cargo, de manera inmediata.*

**Artículo 54. Modificado.** *Hecha la inhumación, el servicio técnico del ayuntamiento de Cartagena (urbanismo) ordenará el derribo de los nichos o panteones, a su cargo, de manera inmediata.*

**Artículo 55.** *La declaración del estado de ruina de una sepultura, comportará la extinción del derecho funerario de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación como la inhumación como el derribo de la sepultura no dará lugar a ningún tipo de indemnización.*

#### **CAPÍTULO IV: DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS**

**Artículo 56.** *Las inhumaciones, exhumaciones o traslados de cadáveres o restos se regirán por las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes.*

**Artículo 57.** *Para la inhumación en nichos, tumbas o criptas u otros monumentos funerarios, se procurará un estancamiento hermético de las aberturas, que impidan las emanaciones y filtraciones.*

**Artículo 58.** *Los cadáveres podrán ser inhumados en cualquier clase de sepultura de las autorizadas por el Cementerio.*

**Artículo 59.** *Cuando tenga lugar la inhumación de una sepultura, que contenga otros cadáveres, podrá efectuarse en el mismo acto, la reducción de los restos. Solamente, a petición del titular esta operación tendrá lugar, antes del acto de enterramiento, y en este caso, podrá ser presenciada por el mismo titular, o persona en que éste delegue, esto siempre que las disponibilidades del servicio lo permitan.*

**Artículo 60.** *El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura, estará limitado por su capacidad respectiva, teniendo en cuenta la posibilidad de reducción de restos de las anteriormente realizadas.*

**Artículo 61.** *Para cualquier inhumación será necesario la presentación de los siguientes documentos: a) Título de la sepultura. b) Autorización del Juzgado competente, en casos de muerte diferente a la muerte natural. En el momento de presentar el título, se identificará a la*

*persona a nombre de la cual, esté el título. Si resulta haber muerto el titular, se autorizará la inhumación y una vez efectuada se instará el traspaso a quien tenga derecho.*

**Artículo 62.** *La documentación se presentará en el Cementerio para la inscripción en el libro de registro, y en el título. Igual trámite se exigirá para la exhumación y traslado de restos.*

**Artículo 63.** *El derecho del titular al uso exclusivo de la sepultura en la forma prevista por esta Ordenanza, será garantizado en todo momento, por la Junta Administrativa. El consentimiento del titular para la inhumación de algún familiar o extraño, será necesario.*

**Artículo 64.** *Cuando el titular es una Comunidad Religiosa, hospitalaria o Casa de Seguros, la inhumación exigirá un certificado expedido por la dirección, acreditativa de que el cadáver corresponde a un miembro de la Comunidad o a un acogido de la misma.*

**Artículo 65.** *Si estuviese a nombre de Sociedad, Asociación o Fundación legalmente constituida, toda inhumación requerirá un certificado de pertenecer el cadáver a un miembro o empleado de aquélla.*

**Artículo 66.** *Se podrá autorizar una inhumación, sin título en los casos siguientes: a) Cuando sea el propio titular que lo solicite, por pérdida del título. b) Cuando se haya de inhumar al propio titular, se autorizará el enterramiento, sin presentación del título, por cualquier persona que comparezca, sea o no familiar. En todos estos casos se exigirá la petición de duplicado del título por pérdida.*

**Artículo 67.** *El traslado de un cadáver o de unos restos de una sepultura a otra del mismo cementerio, exigirá el consentimiento de los titulares de ambos derechos, siempre dentro de lo establecido en esta Ordenanza.*

**Artículo 68.** *Cuando se interese el traslado de un cadáver o de unos restos depositados en una sepultura y el título del derecho funerario está a nombre de persona finada, podrá ser autorizado, pero habrá de solicitar previamente el traspaso a favor del nuevo titular.*

**Artículo 69.** *Cuando el traslado haya de efectuarse de un cementerio a otro, fuera del término municipal, se acompañará la autorización del organismo correspondiente y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.*

*La exhumación de un cadáver, por orden judicial, se autorizará por la Junta, a la vista del mandamiento del Juzgado que así lo dispone.*

*Igual autorización se concederá cuando proceda el reconocimiento de un cadáver, dispuesto por el Tribunal que intervenga en un proceso canónico.*

**Artículo 70.** *Cuando se tengan que realizar obras de reparación en sepulturas que contengan cadáveres o restos, se trasladarán a nichos de autorización temporal, siempre que no haya oposición a las disposiciones referentes a exhumaciones, previo el pago de los derechos según Tarifa. Despues serán retornados los restos a sus primitivas sepulturas, una vez acabadas las obras.*

*Cuando se trate de obras de carácter general, realizadas por cuenta de la Junta, el traslado se*

*efectuará gratuitamente a sepulturas de la misma categoría y condición, que serán cambiadas por las antiguas, haciéndolo constar en el libro de registros y en el título correspondiente.*

**Artículo 71.** Salvo los casos apuntados, la abertura de una sepultura exigirá la instrucción del correspondiente expediente, justificativo de los motivos existentes para hacerlo, y la autorización expresa de la Junta.

## **CAPÍTULO V: DE LOS SÍMBOLOS, ICONOGRAFÍA, EPITAFIOS Y ORNAMENTOS FUNERARIOS**

**Artículo 72.** *Los epitafios, emblemas recordatorios y símbolos podrán transcribirse en cualquier idioma, salvándose debidamente el respeto del recinto, haciendo responsable al titular de cualquier inscripción que pueda lesionar derechos de terceros.*

**Artículo 73.** *No se podrán introducir, ni extraer del Cementerio, ningún objeto, sin el permiso del Departamento del Cementerio.*

**Artículo 74.** *No se autorizará la venta ambulante en el interior del Cementerio, ni puestos, ni autorización para la propaganda de ninguna clase, como no sean objetos adecuados para su decoración y ornamentación.*

**Artículo 75.** *La Junta Administradora, no será responsable de los robos o desperfectos que puedan producirse en las sepulturas y en los objetos que se hallen depositados.*

## **CAPÍTULO VI:**

### **SECCIÓN I: DE LAS CONSTRUCCIONES FUNERARIAS, PARCELAS, SARCÓFAGOS, ETC.**

#### **SECCIÓN I.TITULO MODIFICADO: DE LAS CONSTRUCCIONES FUNERARIAS MUNICIPALES (PANTEONES, FOSAS, COLUMBARIOS)**

**Artículo 76.** *La Junta, construirá en número suficiente a las necesidades, los nichos y tumbas, y otorgará derechos sobre ellas, en los casos de inhumación y traslado de restos, ajustándose al orden riguroso de petición. Las sepulturas serán denominadas de forma adecuada y numeradas correlativamente por sector, parcela, etc., quedando obligados los titulares a aceptar el número que le corresponda.*

**Artículo 76. Modificado.** El Ayuntamiento, construirá en número suficiente a las necesidades, los nichos y tumbas y columbarios o espacios para cenizas, y otorgará derechos sobre ellas, en los casos de inhumación y traslado de restos, ajustándose al orden riguroso de petición. Las sepulturas serán denominadas de forma adecuada y numeradas correlativamente por sector, parcela, etc., quedando obligados los titulares a aceptar el número que le corresponda.

La construcción de cualquier proyecto funerario (nicho, columbario o panteón) por parte de la corporación municipal se adecuará igualmente a las necesidades detectadas y se otorgarán derechos sobre ellas ajustándose al orden riguroso de petición. En lo que a ornato se refiere, se construirán siempre bajo proyecto supervisado por técnico municipal. En el caso del

cementerio de nuestra señora de los Remedios, tendrán que adecuarse a lo expuesto en el Plan Director de Protección y Valorización de dicho cementerio.

**Artículo 77.** *Las obras de construcción se regirán por los proyectos formulados por los Técnicos de Obras de la Junta o del Ayuntamiento de Cartagena y la adjudicación se llevará a término en la forma prevista por la normativa vigente.*

**Artículo 77. Modificado.** Los nuevos proyectos serán redactados por los técnicos municipales del Ayuntamiento de Cartagena y, la adjudicación de las nuevas obras, se llevará a término en la forma prevista por la normativa vigente.

**Artículo 78.** *Los emplazamientos y características de cada construcción, habrán de ajustarse a las disponibilidades del terreno y a los planos de distribución interior.*

**Artículo 78. Modificado.** Los emplazamientos y características de cada construcción, habrán de ajustarse a las disponibilidades del terreno y a los planos de distribución interior del cementerio.

**Artículo 79.** *Las obras que un particular solicite de decoración, reparación o conservación en las sepulturas de su titularidad, necesitará permiso y su concesión y ejecución se llevará a cabo de acuerdo con los planos o diseños presentados y aprobados de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y mediante el pago de los derechos establecidos en la tarifa oficial.*

## **SECCIÓN II: SEPULTURAS DE CONSTRUCCIÓN PARTICULAR (PANTEONES).**

### **SECCIÓN II. TITULO MODIFICADO: CONSTRUCCIONES FUNERARIAS PARTICULARES (PANTEONES, FOSAS, ETC.)**

**Artículo 80.** *La adjudicación del derecho funerario sobre parcelas o similares, se efectuará por resolución de la Junta Administradora, previo los informes del Departamento Técnico.*

*En los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, el solicitante habrá de ingresar (en su caso) el valor de la parcela, entendiéndose que si desiste de la solicitud y deja transcurrir el indicado plazo sin efectuar el ingreso, la adjudicación quedaría automáticamente sin efecto y se procederá a archivar el expediente.*

**Artículo 80. Modificado.** La adjudicación del derecho funerario sobre parcelas o similares, se efectuará por resolución, previo los informes del Departamento Técnico del Ayto.

En los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, el solicitante habrá de ingresar (en su caso) el valor de la parcela, entendiéndose que si desiste de la solicitud y deja transcurrir el indicado plazo sin efectuar el ingreso, la adjudicación quedaría automáticamente sin efecto y se procederá a archivar el expediente.

**Artículo 81.** *El adquiriente de derechos funerarios sobre parcelas o similares, lo será a título provisional, mientras no proceda a su construcción. Si en el término de dos años a partir de la adjudicación no hubiera efectuado la construcción, la Junta podrá dejar sin derecho mediante*

*el pago de la cuantía señalada para la retrocesión de propiedades. No se satisfará cantidad alguna por las obras que se hayan realizado.*

*Excepcionalmente, estos términos podrán ser prorrogados a petición de los interesados y criterio de la Junta según la clase, importancia, o calidad de las obras, que no se hayan ejecutado, previo informe de los Servicios Técnicos.*

**Artículo 81. Modificado.** El adquiriente de derechos funerarios sobre parcelas o similares, lo será a título provisional, mientras no proceda a su construcción. Si en el término de dos años a partir de la adjudicación no hubiera efectuado la construcción, la Junta podrá dejar sin derecho mediante el pago de la cuantía señalada para la retrocesión de propiedades. No se satisfará cantidad alguna por las obras que se hayan realizado.

Excepcionalmente, estos términos podrán ser prorrogados a petición de los interesados y criterio de la Junta según la clase, importancia, o calidad de las obras, que no se hayan ejecutado, previo informe de los Servicios Técnicos del Ayto. Además, el adquiriente de parcelas particulares tiene el deber de mantenerlas en buen estado de conservación y evitar la acumulación de basura en las mismas así como el crecimiento indeseado de especies vegetales.

**Artículo 82. No se podrá iniciar la construcción de una sepultura particular, sin que la parcela haya estado replanteada por el Departamento Técnico.**

**Artículo 82. Modificado.** No se podrá iniciar la construcción de una sepultura particular, sin que la parcela haya estado replanteada por el Departamento Técnico del ayuntamiento (tira de cuerdas). Las obras que el particular solicite de reforma, decoración, reparación, conservación o accesorios en las sepulturas de construcción municipal necesitarán permiso, y su concesión y ejecución se llevará a cabo de acuerdo con los planos o diseños presentados y aprobados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y el pago de los derechos que se establecen en la Fiscal correspondiente.

**Artículo nuevo.** No se permitirá la ejecución de obras en sepulturas, cualquiera que sea su importancia, inclusive el enlucido, sin que se presente en las dependencias del cementerio correspondiente el permiso y el documento que acredite haber satisfecho los derechos pertinentes y en ningún caso sin haber transcurrido siete días desde la última inhumación.

**Artículo 83. Los Servicios Técnicos, definirán en su caso las características de las construcciones en cuanto a voladizos, cornisas, criptas, etc.**

**Artículo 83. Modificado.** Los Servicios Técnicos, definirán en su caso las características de las construcciones en cuanto a voladizos, cornisas, criptas, etc. En el caso del cementerio de nuestra señora de los Remedios, los proyectos deben respetar las normas urbanísticas definidas en el Plan Director de Protección y Valorización del cementerio redactado por la arquitecta María José Muñoz Mora en diciembre de 2017.

**Artículo 84. Las sepulturas, habrán de ser edificadas con paramentos exteriores y elementos decorativos con materiales nobles, prohibiéndose todos los que no ofrecen garantías de buena conservación.** Las sepulturas de construcción particular deberán tener edificados los

paramentos exteriores y elementos decorativos con materiales nobles, prohibiéndose todos aquellos que no ofrezcan suficientes garantías de buena conservación en atención a la continuidad de los cementerios.

**Artículo 84. Modificado.** Las sepulturas, habrán de ser edificadas con paramentos exteriores y elementos decorativos con materiales nobles, prohibiéndose todos los que no ofrecen garantías de buena conservación. Las sepulturas de construcción particular deberán tener edificados los paramentos exteriores y elementos decorativos con materiales nobles, prohibiéndose todos aquellos que no ofrezcan suficientes garantías de buena conservación en atención a la continuidad de los cementerios.

**Artículo 85.** *Las obras de construcción particular, estarán sujetas a la inspección Técnica y su autorización y aprobación, se ajustará a las normas que se expresan en los artículos siguientes, y a las condiciones particulares, que se puedan fijar en casos determinados para adecuar las construcciones a las necesidades urbanísticas y funcionales del Cementerio.*

**Artículo 85. Modificado.** Las obras de construcción particular deben obtener la correspondiente licencia de obras de los servicios técnicos del ayuntamiento antes de iniciar ninguna actuación en la parcela previamente adquirida. Las obras de construcción particular, estarán sujetas a la inspección Técnica y su autorización y aprobación, se ajustará a las normas que se expresan en los artículos siguientes, y a las condiciones particulares, que se puedan fijar en casos determinados para adecuar las construcciones a las necesidades urbanísticas y funcionales del Cementerio. Las normas particulares de cada una de las parcelas del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena serán las definidas en el Plan Director de Protección y Valorización del cementerio redactado por la arquitecta María José Muñoz Mora.

**Artículo 86.** *La solicitud para construir un panteón, se presentará a la Junta, acompañada de proyecto firmado por Técnico competente, y en las cuales figurarán las plantas que componen la construcción, y otros documentos necesarios para su completa comprensión.*

**Artículo 86. Modificado.** La solicitud para construir un panteón, se presentará en el servicio municipal de urbanismo (Ayto.), acompañada de proyecto firmado por Técnico competente (arquitecto), y en las cuales figurarán todos los documentos que definen los proyectos básicos y de ejecución, las plantas que componen la construcción, y otros documentos necesarios para su completa comprensión.

**Artículo 87.** *Recibida la solicitud de construcción, y comprobada la titularidad de la correspondiente parcela, se procederá a la valoración del permiso de acuerdo con las tarifas oficiales.*

**Artículo 87. Modificado.** Recibida la solicitud de construcción junto a la licencia de obras, y comprobada la titularidad de la correspondiente parcela, se procederá al inicio de las obras en un plazo máximo de dos años (prorrogable) la valoración del permiso de acuerdo con las tarifas oficiales.

**Artículo 88.** Autorizada una obra, se comunicará al interesado, el cual ingresará los derechos correspondientes y se le extenderá el permiso, acompañado del plano debidamente conformado.

**Artículo 89.** Recibida la obra de conformidad, será dada de alta en el registro del cementerio correspondiente y autorizada para efectuar enterramientos.

**Artículo 89. Modificado.** No se podrá iniciar la construcción de una sepultura particular sin que la parcela haya sido replanteada y deslindada por el órgano competente y aprobada la realización de la obra mediante el correspondiente permiso. Los gastos de emplazamiento y desmonte de la parcela, en su caso, correrán a cargo del titular. Una vez finalizada la obra y certificado su final por técnico competente, será dada de alta en el registro del cementerio correspondiente y autorizada para efectuar enterramientos. No se autorizarán los enterramientos si los elementos comunes del camposanto han sido afectados por la ejecución de la obra.

**Artículo nuevo.** Las obras de construcción de una sepultura particular, estarán sujetas a la inspección técnica y suautorización y aprobación se ajustará a las normas que se expresan en los artículos siguientes y a las condiciones particulares que se puedan fijar en casos determinados para adecuar las construcciones a las necesidades urbanísticas y funcionales de los cementerios.

**Artículo nuevo.** La solicitud para la construcción de una sepultura particular se presentará al Ayuntamiento o entidad a quien autorice acompañada del proyecto firmado por técnicos competentes, visado por los correspondientes Colegios Profesionales, en los cuales figurarán las plantas de que se compone la construcción, fachada y secciones necesarias para su completa comprensión.

**Artículo nuevo.** Recibida la solicitud de construcción de una sepultura particular en el Ayuntamiento o entidad aquien autorice y comprobada la titularidad de la correspondiente parcela, pasará al órgano competente que deberá informar del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los artículos precedentes, y procederá la valoración del permiso de acuerdo con la Ordenanza Fiscal y devolverá el expediente a la oficina de origen, que propondrá la resolución que sea procedente al órgano competente del Ayuntamiento o entidad a quien autorice.

**Artículo nuevo.** Autorizada una obra se comunicará al interesado, el cual ingresará los derechos que correspondan y se extenderá el permiso, que le será librado acompañado de un plano debidamente conformado.

**Artículo nuevo.** El titular de la sepultura de construcción particular comunicará al órgano competente la finalizaciónde las obras, expresando si ha habido alguna variación. Previo informe de este órgano, el Ayuntamiento o entidad a quien autorice, podrá exigir su rectificación al interesado, de acuerdo con los planos o su legalización mediante el pago del derecho a que corresponda.

**Artículo nuevo.** Terminada la obra de construcción particular de conformidad o legalizada en su caso, previo informe de los órganos competentes, será dada de alta para efectuar entierros.

**Artículo nuevo.** Transcurrido el plazo de ejecución de las obras sin haberse acabado, el órgano competente procederá de oficio al examen y comprobación de las obras realizadas y podrá acordar la caducidad del permiso, si no se justificase la demora.

**Artículo nuevo.** Las obras de reconstrucción, reforma, ampliación o adición y decoración de una sepultura de construcción particular que afecten a la estructura del edificio, o de sus departamentos, estarán sujetos por lo que respecta al permiso, inspección, ejecución y procedimiento, a lo dispuesto en los precedentes artículos, pero el plazo de realización limitados a seis meses, será prorrogable por tres más, a solicitud del interesado, cuando la importancia de las citadas obras lo aconsejen; mediante el pago de los derechos señalados en la Ordenanza Fiscal.

### SECCIÓN III: DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 90.** *La realización de toda clase de obra en el recinto del Cementerio, requerirá por parte de los contratistas ejecutores, la observación de las normas siguientes:*

- a) Los trabajos preparatorios de picapedreros y marmolistas, no se podrán efectuar en el recinto.*
- b) La preparación de los materiales de construcción, habrá de hacerse en los sitios que se designen, con la protección que en cada caso se consideren necesarios.*
- c) Los depósitos de materiales, herramientas, tierras y agua, se situarán en sitios que no dificulten el paso de la vía pública.*
- d) Acabada la obra, los contratistas o ejecutores, deberán proceder a la retirada de fragmentos o residuos de materiales, dejando totalmente limpio el lugar.*

**Artículo 91.** *Las obras de reparación, conservación de sepulturas, etc., realizadas por particulares, serán a cargo de su titular.*

**Artículo 92.** *El cuidado de las sepulturas podrá realizarse por particulares o personas delegadas por ella.*

*Acabada la limpieza de una sepultura se depositarán en los sitios asignados, los restos de flores y otros objetos inservibles.*

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Primera.-Se declarará la caducidad del derecho funerario de los nichos y sepultura que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza presenten un estado de ruina en la edificación, o se consideren abandonadas, previa la tramitación del correspondiente expediente, con audiencia de los interesados, si existieran.*

## **DISPOSICIÓN DERROGATORIA**

*Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la normativa de esta Ordenanza.*

## 2.2. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO. ZONIFICACIÓN. CONDICIONANTES

Una vez analizada la evolución y crecimiento del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios, así como su expansión desde el año 1868 hasta el día de emisión de este Plan, se puede concluir que en el mismo hay varias zonas con distinto grado de interés arquitectónico y estilístico.

Para poder actuar en el camposanto con el propósito de mantener el buen estado de conservación del conjunto, además de sus valores originales, se han establecido distintas zonas, cada una con una propuesta de actuación a la hora de ejecutar obras en la misma, tanto en sus elementos arquitectónicos, como urbanos.

### 2.2.1. ZONA “A”. Eje-bulevard

En primer lugar estaría la zona que comprende las parcelas que bordean el eje bulevar que se inicia en el acceso al camposanto y acaba detrás de la iglesia, en el panteón de Celestino Martínez. A esta zona la hemos denominado, zona “A” y es donde se propone un mayor grado de protección y conservación por ser el eje vertebrador de la estructura del camposanto y donde se exponen la mayor parte de los panteones ejecutados desde la inauguración del mismo hasta principios del s. XX.

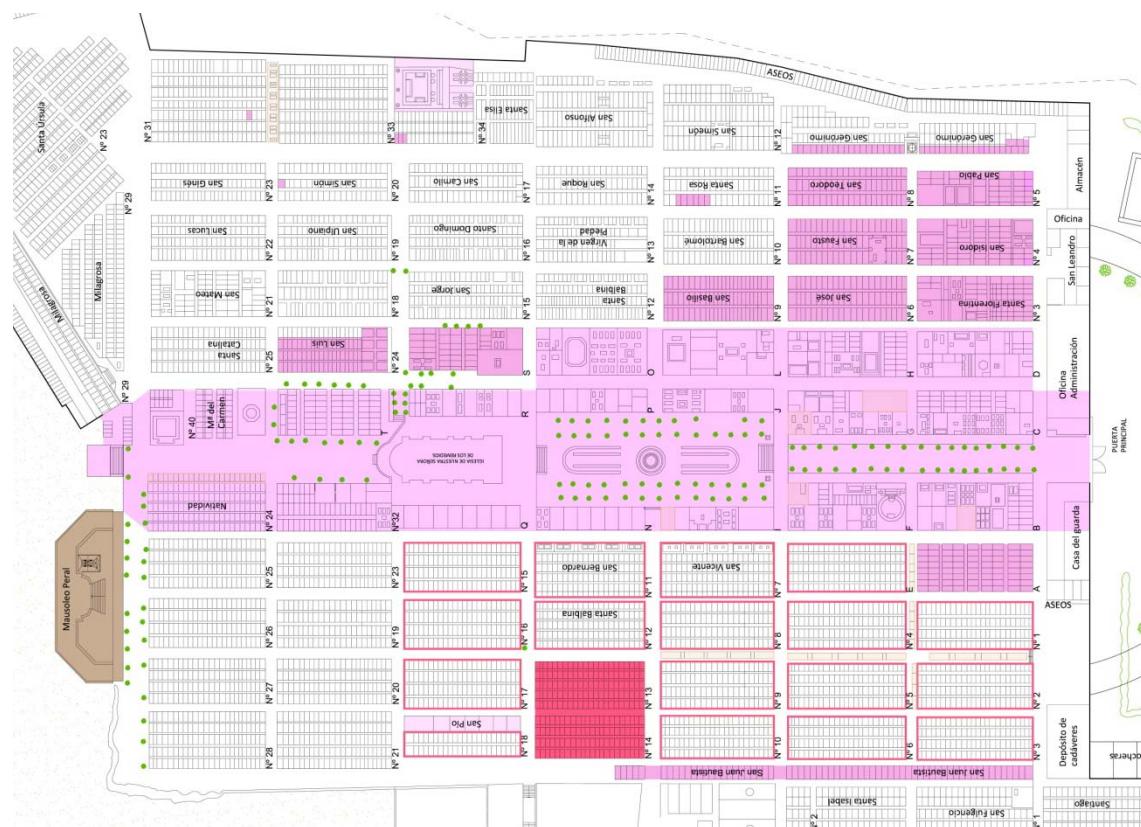


Fig.2.1. Plano de zonificación establecida por este Plan Director. Elaboración propia. En rosa claro, zona “A”. (Ver punto 3 de este Plan)

Comprenden esta franja panteones de grandes burgueses de la época, conjuntos de sepulcros escultóricos, la puerta de acceso al recinto, la cruz a mitad del eje, la iglesia, así como el propio eje-bulevard que organiza la ordenación del cementerio. Recoge las parcelas "B", "C", "F", "G", "I", "J", "N", "P", "Q", "R", "T", "Nº24" y "Nº32", extendiéndose a la segunda fila respecto al citado eje con las parcelas "D", "H", "L", "O" y algunas piezas sueltas por el camposanto como el panteón de la familia Hinojal (en el lado sur del cementerio) y la parcela San Pío (al oeste).



Fig.2.2. Panteones en la parcela San Pío. Imagen de losautores

La mayor parte de los elementos arquitectónicos de las parcelas indicadas datan de finales del s.XIX, y ayudaron a conformar la estructura característica del camposanto mediterráneo por lo que su recuperación se considera imprescindible para una buena conservación de la memoria del lugar.

Se encuentran en esta zona los panteones para las familias Rolandi, Pedreño y Deu, Picó y Crespo, Picó Bres, Aguirre, Celestino Martínez, Espa, Conesa Calderón y Dorda Lloveras entre muchos otros. También los conjuntos de fosas coronados por una escultura como son el sepulcro de José Martínez Monroy, el de Ladrón y Guevara, el de la familia Moreno Calderón, el de Amadro del Baño, el de Martínez de la Peña, etc. (ver plano de zonificación en punto 3 de este Plan).

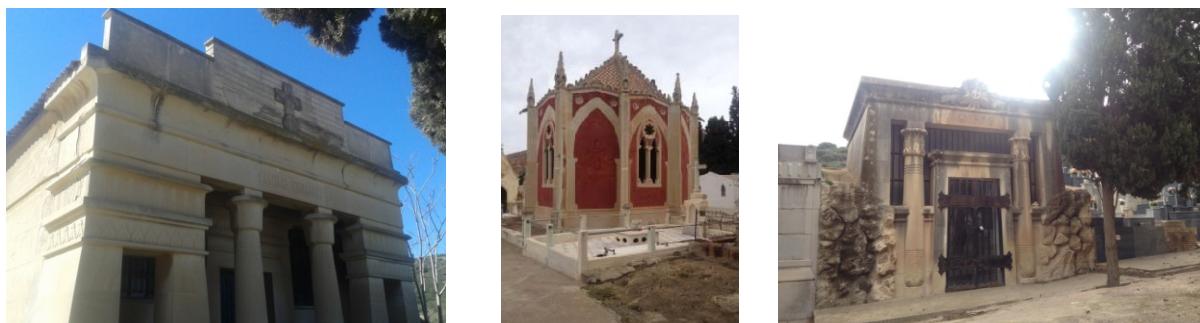


Fig.2.3. Izquierda, panteón Hinojal; centropanteón Rolandi; derecha, panteón Aguirre. Imágenes de losautores



Fig.2.4. De izquierda a derecha: panteón de José Gómez y Josefa Guiles, sepulcro Ginés López Boscá, panteón Espa y panteón Dorda Lloveras. Imágenes de losautores

Se definen a continuación las normas de ornato, conservación y protección de la zona.

### 2.2.1.1. Conservación de la edificación

No se dejará en esta franja que las edificaciones contenidas lleguen a un estado ruinoso, intentando así mantener la imagen de decoro del conjunto. Los propietarios de cada una de las edificaciones de la zona deberán hacerse cargo del buen uso y mantenimiento de sus edificaciones.

Los panteones que a fecha de emisión de este Plan Director se encuentran en estado de ruina, deberán ser reparados y recuperados de inmediato a cargo de la propiedad.

### 2.2.1.2. Obras en zona “A”

Todas las obras (mayores y menores, de edificaciones o de espacio público) que se pretendan ejecutar en esta zona, serán evaluadas por el servicio técnico del Ayuntamiento de Cartagena, así como de la Dirección General de Bienes Culturales y deberán adecuarse a las prescripciones descritas en este Plan Director.

#### Obra nueva

Si se pretendiera hacer una obra nueva en alguna parcela existente, ésta deberá, igualmente ser sometida a informe favorable del servicio técnico municipal y de la Dirección General de Bienes Culturales, además de obtener los preceptivos permisos de construcción.

**FOSAS.** Todas las fosas sobre las que se pretenda actuar deberán adecuar su tratamiento estético al conjunto al que pertenecen, no pudiendo colocar como revestimiento de acabado un material oscuro (se recubrirán con revestimientos en tonos claros que pases desapercibidos en el entorno). Las que ya han sido ejecutadas con un revestimiento inapropiado no podrán ejecutar obras de ornato a menos que propongan el citado revestimiento (en tonos claros).

**PANTEONES.** Respecto a la construcción de panteones nuevos en esta zona, no serán autorizados a menos que la parcela se haya quedado libre por ruina y derribo del panteón anterior existente. Todos los panteones existentes deberán recuperarse. Si se pretendiera la

ejecución de un panteón de características formales contemporáneas, será estudiado, además, por la comisión de ornato del camposanto.

### 2.2.1.3. Actuaciones sobre los elementos urbanos

#### Sistema de riego y arbolado

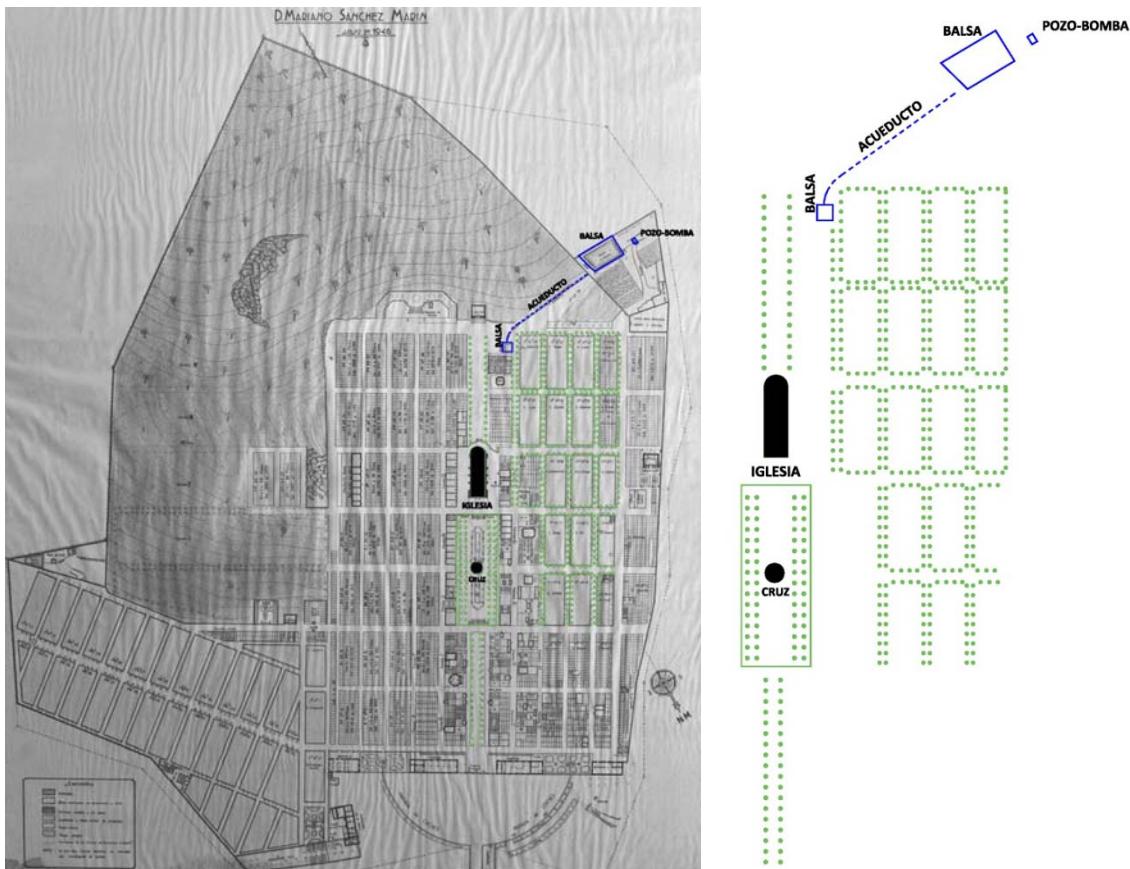


Fig.2.5. Izquierda,plano de 1946 expuesto en la oficina del cementerio. Derecha, esquema de sistema de riego. Elaboración propia

Del estudio y análisis del proyecto original del camposanto conocemos que existió un sistema de riego que abasteció todo el complejo a través de una noria de agua colocada en la parte superior del cementerio que, por gravedad, a través de un acueducto del que quedan restos y que discurría por el muro suroeste del recinto, y una balsa situada donde actualmente se encuentra el panteón de Alfonso García Sánchez, bajaba el agua a través de pequeños canales a todas las zonas verdes del cementerio, tal y como se puede apreciar en las figuras 2.6 y 2.7.

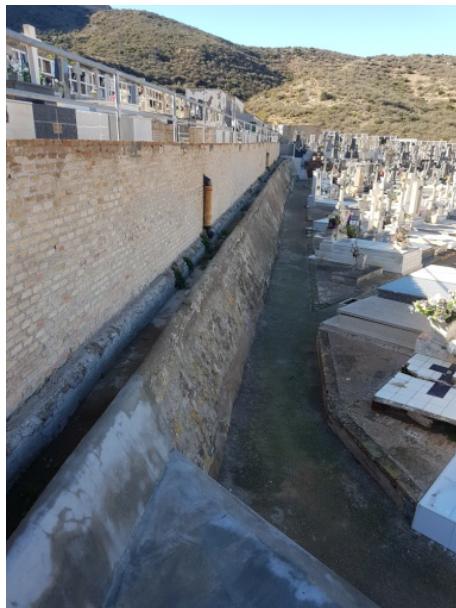


Fig.2.6. Imagen de los restos que quedan del acueducto que conducía el agua en su recorrido de descenso. Imagen de losautores

La red de canales (acequias) se ampliaban en los alcorques circulares, en cuyo centro se dispusieron árboles de alto porte, cipreses (*Cupressus sempervirens* variedad *Piramidalis*).

Los canales fueron ejecutados con ladrillo macizo, así como los alcorques que forman parte de los mismos. Muchos de estos canales de abastecimiento de aguas y sus alcorques, realizados en ladrillo macizo aún se mantienen, aunque su estado de conservación es muy deficiente, como puede apreciarse en la figura siguiente.

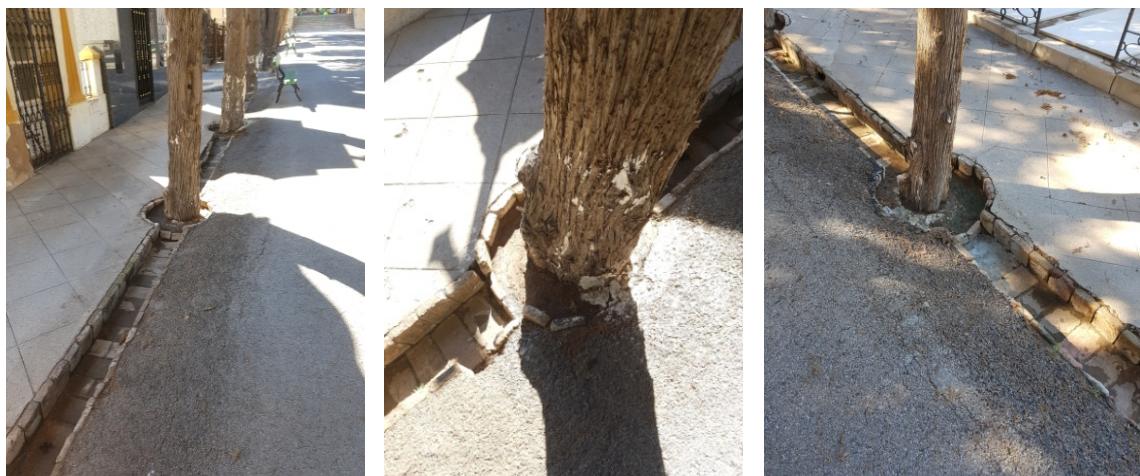


Fig.2.7. Canalización y arbolado en la zona eje-bulevard. Imágenes de losautores

A principios del s. XX todo el camposanto se encontraba colonizado de arbolado en su eje central bulevar, y, también en toda la parte Este del mismo, como puede apreciarse en la figura 2.8.

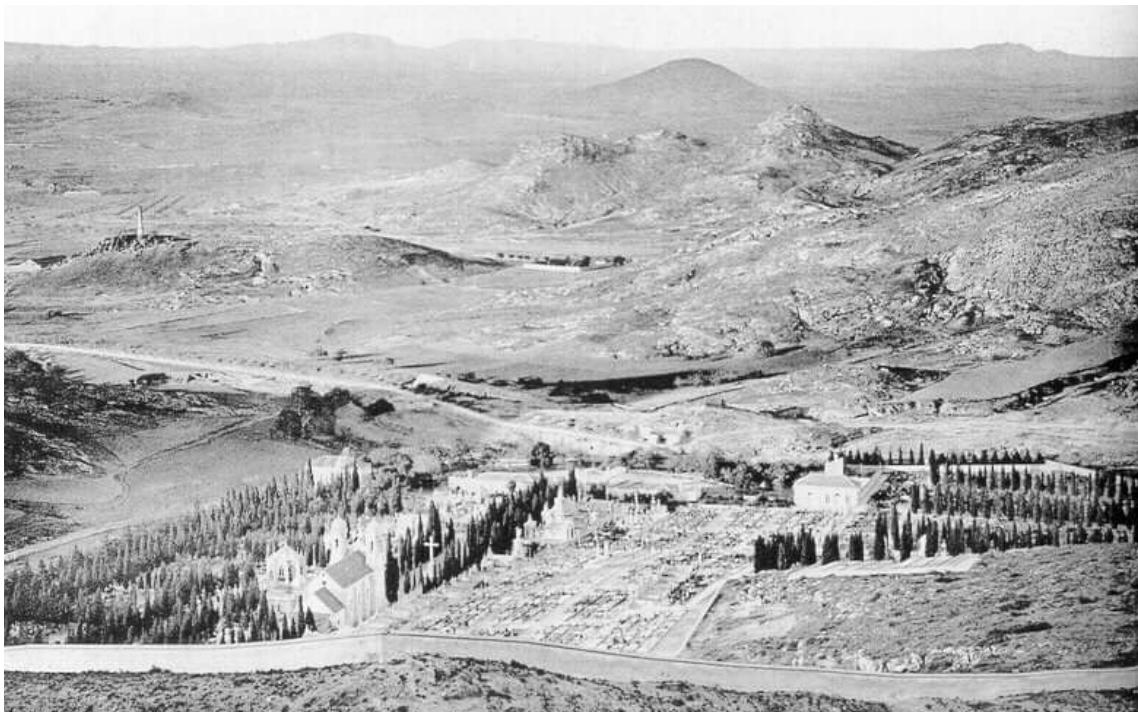


Fig.2.8. Imagen del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena. No está datada la imagen pero debe ser de principios del s. XX.

Resumiendo, podrían definirse dos zonas donde el arbolado ha tenido gran incidencia en el diseño de la parte histórica cementerio. En primer lugar, el eje-bulevar y, en segundo lugar, la zona sureste del recinto. La disposición del sistema de acequias y arbolado ayudó a definir un parcelario que estaba rodeado de estos elementos.



Fig.2.9. Izquierda, eje hacia el acceso; centro, fachada principal de la iglesia; derecha, fachada trasera de la iglesia. Imágenes de losautores

El eje bulevar que define esta zona está perimetrado por arbolado de alto porte (cipreses) a ambos lados del mismo desde la puerta de acceso al camposanto hasta la iglesia y también tras ella, aunque un poco desvirtuado, hasta el panteón de Celestino Martínez. El primer tramo de arbolado que comprende desde el acceso al cementerio hasta la plataforma de las parcelas I, J, N y P está apoyado por una fila de cipreses a ambos lados del eje. En la plataforma anterior a la iglesia, la de las parcelas I, J, N y P, el arbolado se separa para dejar espacio a la plaza o espacio verde en cuyo centro se sitúa el monumento “cruz” del camposanto. Aquí, las filas de arbolado se proponen pareadas a cada uno de los lados. Una vez superada la iglesia en el recorrido ascendente por el cementerio, la trama de árboles se desordena, fruto de intervenciones posteriores a la original.



Fig.2.10. Imágenes de la Parcela 24 con S. Alcorques circulares y red de canalización de aguas para abastecimiento de zonas verdes. Imágenes de losautores

Respecto a la retícula que configura la estructura del camposanto ordenando las parcelas de enterramiento de manera racional, se vio también apoyada por la intervención vegetal y respondía a un sistema utilizado desde principios del s. XVIII en la concepción de este tipo de espacios.

Actualmente, la retícula del lado suroeste del camposanto ha desaparecido casi en su totalidad mientras que la del eje bulevar se conserva pero sucia y en muy mal estado. Se propone la recuperación del entramado antiguo de arbolado en toda la zona definida como "A" en este Plan Director, su limpieza y conservación nos parece fundamental para una correcta comprensión del espacio urbano. Así mismo, se procederá a la recuperación de canales de riego antiguos, que si bien ya no contendrán el agua de riego, quedarán como vestigio de lo que sucedió en un tiempo pasado.

### **Pavimentación del eje-bulevard**

Existe constancia documental de que el pavimento original del eje-bulevard del camposanto fue adoquín. En los años 80 del s. XX se procedió al asfaltado de toda la zona, anulando los valores estéticos originales de esta parte tan emblemática del cementerio.

El asfaltado se propuso sobre el adoquinado existente en el momento, por lo que, el pavimento original, se encuentra bajo el actual.

Propone este Plan Director, la recuperación de la pavimentación original del camposanto en toda la zona definida como "A" mediante la retirada de las sucesivas capas de masa bituminosa que han sido ejecutadas.

## La cruz y la plaza verde



Fig.2.11. Monumento “Cruz” en el centro de la plaza verde que se antepone a la fachada de la iglesia. Imagen de losautores

La cruz, como hito del recorrido de ascenso del camposanto, debe ser recuperada, conservada y puesta en valor. La plaza o espacio verde que la rodea, deberá someterse a un proyecto integral de jardinería que devuelva a la zona la prestancia de antaño y que la conserve como el espacio público que es. Dicho proyecto deberá ser supervisado por la comisión del cementerio, por la Dirección General de Bienes Culturales además de obtener la preceptiva licencia de obras.

## Mobiliario urbano



Fig.2.12. Izquierda, señalética original de las parcelas; centro, banco; derecha, papelera. Imágenes de losautores

Por otro lado, se propone que los elementos urbanos como bancos, señalización de parcelas, iluminación, papeleras, etc. dentro de este recinto (zona A) muestren la prestancia del camposanto. Las actuales papeleras (pequeños contenedores) deberán ser retiradas para dotar de nuevas y, los bancos existentes, sustituidos por unos que se adecúen al valor de la zona.

Los carteles identificativos de las parcelas en las que se divide el recinto también serán las originales, de forja y con la numeración y nombre de la parte que datan. El mobiliario urbano, tal como bancos y papeleras, podrá ser sustituido por piezas contemporáneas para poder contrastar con el resto del conjunto.

#### 2.2.1.4. Elementos distorsionantes

Se han detectado varios elementos que rompen el orden del conjunto original y que no responden por calidad estética ni tipológica a los parámetros compositivos del camposanto. Se propone la actuación sobre los mismos de tal forma que devuelvan el estado original al recinto, es decir, eliminándolos lo más rápido posible (respetando los tiempos de inhumación mínimos).

Es el caso de la fila de fosas realizada en la parcela Nº24 (Natividad), que desvirtúa la dimensión del eje original haciéndolo más estrecho y ensuciando el fondo de perspectiva al panteón de Celestino Martínez. Se restituirá al estado original del conjunto eliminando la fila de fosas que se ha construido recientemente.

Otro de los casos que más llama la atención es el panteón de los Hermanos Maristas, situado en la parcela "G" (una de las que conforman el eje principal) y que supone un elemento gravemente distorsionante para el conjunto por lo que este Plan Director plantea que no se permitan en él obra de recuperación u ornato a menos que devuelva la unidad cromática al conjunto del camposanto y cambie su fachada a tonos más claros (actualmente granito gris).



Fig.2.13. Izquierda, panteón de la familia Moreno; centro, panteón de Alejandro de Silva. Fotos de Diego Ortíz. Derecha, panteón de José Muñoz Cortés. Imagen de los autores

En la parcela "F" ha sido rehabilitado el panteón de la Familia Moreno, que no se adecúa de ninguna manera a las edificaciones del entorno. Servirá de ejemplo para no autorizar ninguna actuación más similar a ella. En el caso de que deseen efectuar obras en dicho panteón, deberán sustituir el acabado de fachada por uno en colores claros.

En la parcela "I" ha sido ejecutada una intervención en el panteón de Alejandro de Silva fechado en el año 1875 que, como el anterior, no se adecúa de ninguna manera a las edificaciones del entorno. Servirá de ejemplo para no autorizar ninguna actuación más similar

a ella. En el caso de que deseen efectuar obras en dicho panteón, deberán sustituir el acabado de fachada por uno en colores claros.

Otro panteón que distorsiona el entorno es de la familia de José Muñoz Cortés, situado en la parcela B, muy próximo al panteón de Sacristá y Fernández. El volumen de esta morada ha sido tratado sin tener en cuenta el emplazamiento en el que se encuentra ni el valor de las edificaciones vecinas.

En la parcela nº40 está ejecutado desde el año 1985 el panteón de Alfonso García Sánchez, protegido por el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena desde año 2009 (actualmente derogado y en vigor el de 1987). Este panteón no respeta la alineación oficial del eje-bulevard del camposanto. Además, tampoco posee elementos de importancia a nivel estético ni arquitectónico. Por todo lo expuesto, se propone su exclusión del catálogo de edificios protegidos.

## 2.2.2. ZONA "B". Zona de transición

Comprenden esta zona los espacios que no se encuentran en primera fila del eje-bulevard que organiza el camposanto, pero sí muy cercanos, en segunda o tercera fila, y que poseen conjuntos edificatorios de relevancia arquitectónica y/o estilística. Se encuentran casi todas ellas colonizando lo que fue el recinto histórico que definió el camposanto.

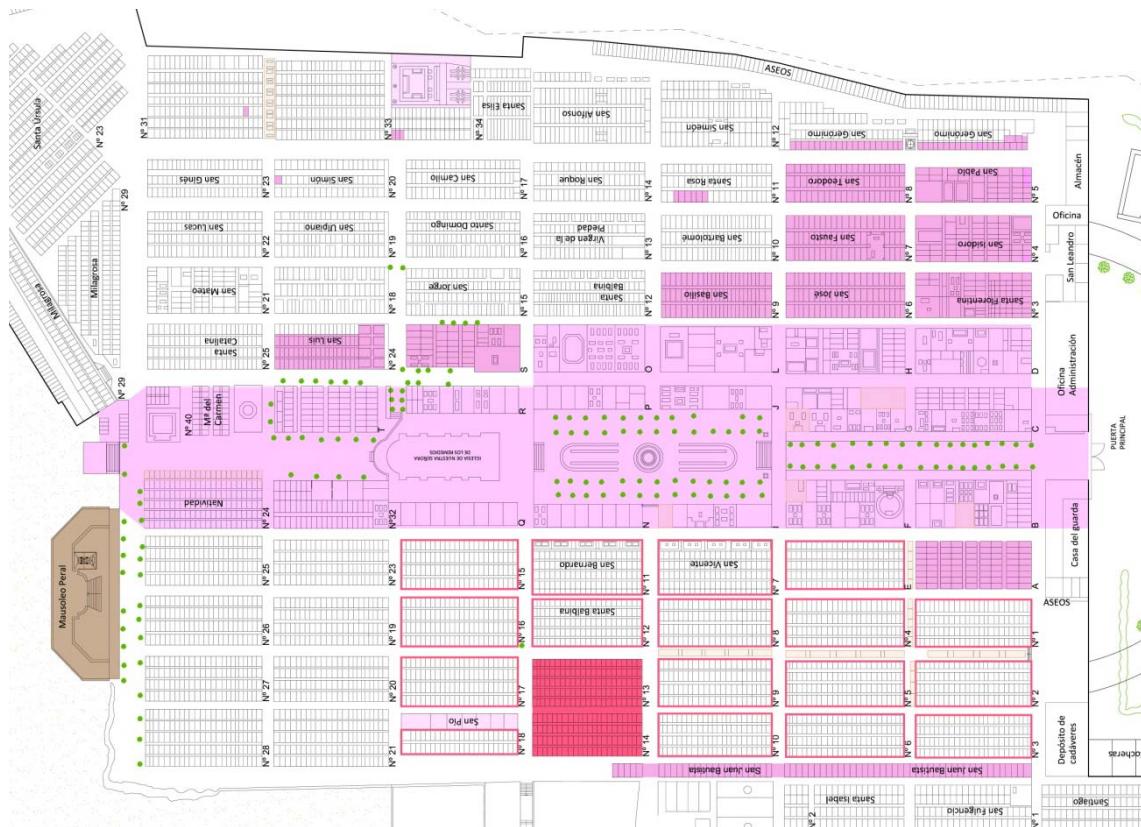


Fig.2.14. Plano de zonificación establecida por este Plan Director. Elaboración propia. En rosa medio, zona "B". (Ver punto 3 de este Plan)

Se trata de las parcelas "A", "S", "Nº3", "Nº4", "Nº5", "Nº6", "Nº7", "Nº8", "Nº9", "Nº24", 6 sepulcros de la parcela "Nº11", el sepulcro del primer enterramiento que se produjo en el cementerio situado en la parcela "Nº20", el sepulcro del torero "Gavira" en la parcela "Nº31" y tres fosas sueltas en la "Nº33". También algunos sepulcros de la parcela "San Gerónimo" y la parcela completa de San Juan Bautista, parcela que conforma el límite del recinto histórico del camposanto (ver plano de zonificación).

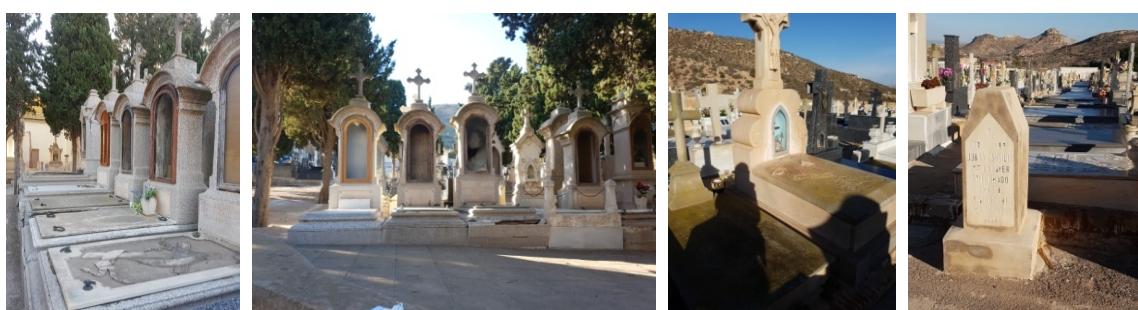


Fig.2.15. De izquierda a derecha: perspectiva y frontal de la Parcela S; Sepulcro Gavira; monumento al primer enterramiento del cementerio. Imágenes de losautores

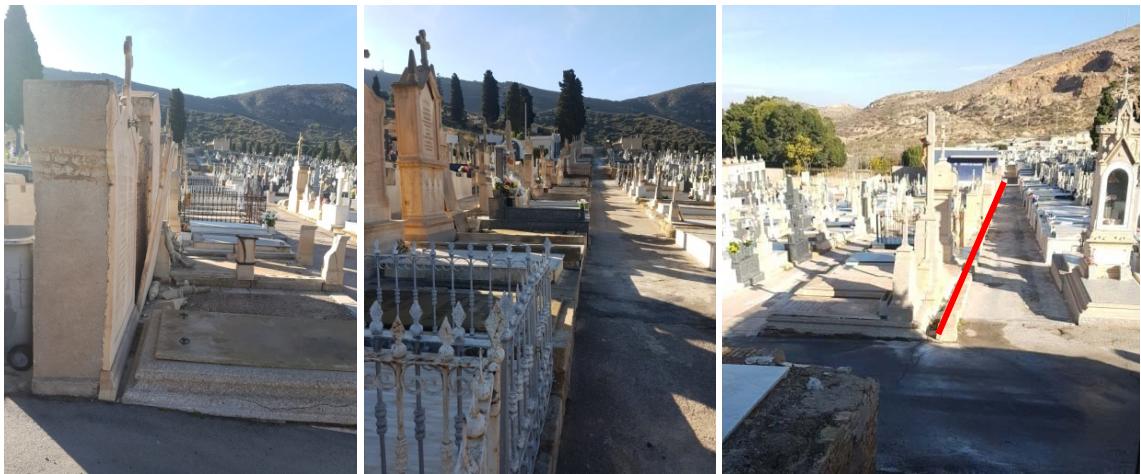


Fig.2.16. Parcela San Juan Bautista. Puede apreciarse como las fosas se disponen sobre el muro de límite del recinto histórico original. Imágenes de losautores

En cuanto a conservación de la edificación y obras a ejecutar en esta zona, se respetarán las mismas prescripciones que las definidas para la zona “A”.

Respecto a las actuaciones en el espacio urbano, se incluirán en las prescripciones de la zona “A” las parcelas “S” y “Nº24”, quedando el resto supeditadas a las obras generales que se definan para el resto del recinto.

### 2.2.3. ZONA “C”. Conjuntos aislados

Esta zona refiere conjuntos de valor constructivo o formal, que si bien no formaron parte del proyecto primigenio del camposanto, sí que han tenido representatividad suficiente con el paso de los años como para que merezcan su conservación.



Fig.2.17. Plano de zonificación establecida por este Plan Director. Elaboración propia. En marrón, zona “C”. (Ver punto 3 de este Plan)

Como conjunto aislado se encuentra el mausoleo de Isaac Peral proyectado en el año 1927 por Víctor Beltrí.



Fig.2.18. Sepulcro de Isaac Peral en el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena. Proyecto Carmesí

Este conjunto posee una zona exterior perimetral cuyo aspecto se encuentra muy dejado. Recogemos aquí las recomendaciones de la ingeniera en hortofruticultura y jardinería, Doña Mónica González Aguilar expuestas en su trabajo final de carrera: *para mejorar el aspecto de las zonas donde se ubica la tumba de Isaac Peral, que está dedicada a honorificar los ilustres del pueblo de Cartagena...deberemos retirar las especies que están instauradas y sembrar unas*

*especies nuevas de cespitosas muy resistentes a la sequía propia de Formación de césped fino de gramíneas, para uso en zonas de sequía, mediante siembra de una mezcla del tipo Sahara o equivalente, formada por 80% de Festuca arundinacea Starlet, 10% de Cynodondactylon y 10% de Lolium perenne Jet.*



Fig.2.19. Panteón de Jesús Sánchez Peñuela. Imagen de losautores, nov. 2017

Otro de los elementos aislados dignos de protección es el panteón de Jesús Sánchez Peñuela. Este panteón ejecutado a mediados del s. XX posee obra de relevancia escultórica en su fachada y, además, está firmado por Agustín Wescenlao Sánchez Velázquez.

También forma parte de esta clasificación un conjunto de sepulcros dispuestos en hilera en la zona de ampliación del cementerio por el oeste, que, curiosamente, tienen fechas de inhumación de la primera época de funcionamiento del camposanto, es decir, de finales del s. XIX.

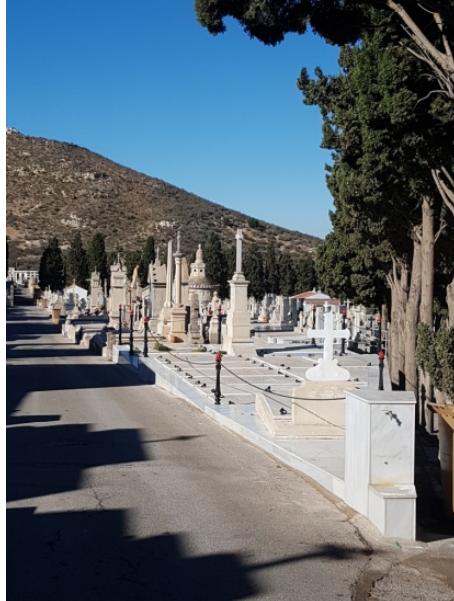


Fig.2.20. Fosas en la parcela Nº 61. Imagen de losautores

En cuanto a conservación de la edificación y obras a ejecutar en esta zona, se respetarán las mismas prescripciones que las definidas para la zona “A”.

#### 2.2.4. ZONA “D”. Estructura de ordenación

Si en la zona suroeste del camposanto la disposición de parcelas se propuso sobre un terreno casi llano con inclinación ascendente y bordeadas de arbolado perimetralmente, al otro lado del eje bulevard, a noreste, la gran pendiente a salvar entre el acceso al cementerio y la parte más alta, obligó a la disposición de superficies aterrazadas sobre las que disponer los enterramientos. Así, cada una de las parcelas posee, en todo el camposanto pero más significativas en esta zona, un basamento de diferente altura según parcela que regulariza un plano horizontal para los sepelios. La adaptación al abrupto terreno del cementerio en este lado del eje-bulevard se realizó a través de zócalos de ladrillo que proponían terrazas a distintos niveles definiendo cada una de las parcelas en que se dividía el recinto.



Fig.2.21. Plano de zonificación establecida por este Plan Director. Elaboración propia. En rosa oscuro, zona "D". (Ver punto 3 de este Plan)

Todas las parcelas del recinto histórico que se conservan tienen este zócalo, más o menos alto, que se adapta al terreno y ordena las moradas silentes. También en la parte suroeste, aunque como hemos indicado, es mucho más visible (por la altura que alcanza y porque ha sido menos desvirtuado) en la zona noreste.



Fig.2.22. Izquierda, Parcela "E"; centro, Parcela 13; derecha, parcela 14. Imágenes de losautores

Todavía pueden verse algunas de las placas originales con las que se nomenclaban las sepulturas e incluso, se identificaba el año de construcción de las parcelas. Se propone la conservación de todas ellas.

Las terrazas en la zona sureste alcanzan alturas de hasta 1.5 metros sobre la rasante. La altura del zócalo va en ascenso desde las parcelas números 1, 2, 3, hasta las 11, 12, 13, 14 y 18. Las estructuras originadas para subir a los enterramientos a través de escaleras de ladrillo macizo y piedra son merecedoras de una recuperación total.



Fig.2.23. Parcelas 13 y 14, de párvulos. Imágenes de losautores



Fig.2.24. Parcela 13: fosas de párvulos. Imagen de losautores

Se propone la recuperación de todo el sistema de parcelación original. Aunque muchos de los enterramientos de estas parcelas han desvirtuado la imagen primigenia del conjunto, nos resulta interesante conservar las que quedan sueltas entre las diversas actuaciones más modernas. Hay un par de parcelas, las número 13 y 14 que aún conservan todo el entramado y las sepulturas tal y como fueron concebidas, se trata de las conocidas como “fosas de párvulos”. En el año 2014 se propuso actuar sobre ellas para arrasárlas y ejecutar modelos actuales, pero afortunadamente dicha intervención no ha sido llevada a cabo todavía. Se propone la total recuperación de estas dos parcelas, quedando totalmente prohibida su destrucción.

#### **Elementos distorsionantes en zona “D”**

Como en esta zona se intenta dar valor a la estructura parcelaria del recinto recuperando los basamentos que sirvieron de apoyo a los planos de enterramiento, se considera de vital importancia que la retícula original sea recuperada de manera clara. Para ello, resultan elementos gravemente distorsionantes las diferentes filas de fosas que se han ejecutado en el interior de lo que fueron las calles originales (en un intento por construir más fosas). Existen filas de fosas que no deberían estar ahí situadas entre las parcelas “A” y “E”, entre las Nº1 y Nº4, las Nº1 y Nº2, las Nº2 y Nº5, las Nº4 y Nº5 y las Nº8 y Nº9. En el plano de zonificación se encuentran señaladas.

Conservación de las zonas “A”, “B”, “C” y “D”. En todas las zonas catalogadas, si los lugares de enterramiento (panteones y/o fosas) presentaran aspecto de abandono y estuvieran deteriorados suponiendo peligro o distorsión del aspecto que debe presentar el Cementerio, el Ayuntamiento de Cartagena hará las gestiones pertinentes para su reparación o adecuación por los propietarios de la concesión. Si no lo realizaran en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Cartagena retirará los derechos de la concesión a dichos titulares, revirtiendo todos los derechos al Ayuntamiento de Cartagena, que desalojará dichas unidades de enterramiento, pasándolas a Osario General o lugar que indique el anterior titular de la concesión o, en su defecto, los familiares, disponiendo de dichas unidades para otras concesiones administrativas que serán por el valor del suelo (según Ordenanzas Fiscales) y con un justiprecio en el caso de que tengan realizadas algunas obras.

## **2.2.5. Construcciones en zonas no clasificadas**

Las construcciones particulares no tendrán aleros ni cornisas que avancen sobre el espacio público.

La cimentación de estas construcciones no podrá sobresalir de los límites estrictos de la parcela replanteada.

Las obras de reforma, mejora o ampliación de las sepulturas que se encuentran emplazadas en zonas no clasificadas en este Plan Director, se realizarán según la ordenanza de cementerios de Cartagena propuesta en el apartado 2.1 de este Plan Director.

### **2.2.5.1. Construcción de nuevos panteones fuera de las zonas clasificadas**

La construcción de panteones no es nada habitual en el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena. Hace muchos años que la corporación municipal no construye este tipo de morada silente ante la falta de demanda.

Si se diera el caso, la construcción de panteones se realizará en hilera, con parcela mínima de 3,00 m de fachada y 15,00 m<sup>2</sup> de superficie.

La altura máxima será de 5,00 m sobre la rasante, considerando como cota máxima la del plano inferior del forjado de cubierta o, si éste no existiera, la del arranque de la misma.

La cubierta puede ser inclinada o plana, siempre y cuando quede resuelta la evacuación de aguas pluviales hacia la calle de acceso.

El tratamiento de aceras se realizará con baldosa de hormigón texturizado de color gris y dimensión 0,40 x 0,40 m, con pendiente hacia la calle de acceso.

La ocupación de parcela no será total, sino que en todos los casos se deberán dejar franjas laterales sin edificar de 0,25 m de anchura, siendo por tanto la separación entre dos panteones contiguos de 0,50 m de anchura.

En parcelas con dimensiones inferiores a las mínimas y segregadas con anterioridad a la fecha de aprobación de este Plan Director se podrá realizar la construcción de panteones, según las normas que se expresan en el mismo, no siendo preciso dejar franjas laterales sin edificar de 0,25 m de anchura.

En el interior de los panteones los nichos tendrán unas dimensiones libres mínimas de 2,50 m de longitud, 0,75 m de anchura y 0,60 m de altura.

En la realización de las fachadas de los panteones se emplearán materiales de buena calidad, quedando prohibidos los que por su blandura, permeabilidad o mal estado perjudiquen al decoro u ornato del entorno.

Se tratarán con los mismos materiales de fachada todos los cerramientos verticales exteriores de los panteones que sean visibles desde la vía pública.

No se permitirá la colocación de macetones o jardineras ni otros adornos fuera del área del solar o parcela concedido.

Los permisos de ejecución de obras se ajustarán a lo definido en la ordenanza municipal sobre cementerios en Cartagena.

#### **2.2.5.2. Construcción de nuevas fosas fuera de las zonas clasificadas**

El Ayuntamiento construirá en el Cementerio, según las posibilidades de éste, y previa aprobación de los correspondientes Proyectos, de conformidad con las disposiciones vigentes fosas sencillas, dobles y triples en cantidad suficiente a la previsión de necesidades.

La construcción de fosas podrá ser en conjuntos aislados o en agrupaciones.

Las dimensiones de las fosas serán las que establece el artículo 54 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y la capacidad será la natural de la fosa, sin que se realice ningún acto que procure aumentar dicha capacidad. Se prohíbe recubrir las sepulturas con cemento u otros materiales de construcción que no sean los apropiados para tal fin, así como la colocación de cualquier elemento supletorio que moleste o sea peligroso para las concesiones colindantes (rejas en las fosas).

Todo el material que se utilice en las lápidas, losas y cruces, y en general que tenga que colocarse en las sepulturas, habrá de ser de piedra, hierro u otros materiales nobles, además de mantener una tonalidad clara.

Artículo 54 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

*Las fosas y nichos de cementerios y mausoleos o panteones reunirán, como mínimo, las condiciones siguientes, que se especificarán en la memoria y proyectos de construcción:*

1. *Fosas. Su profundidad será de dos metros, su ancho de 0,80 metros, su largo, como mínimo, de dos metros. Con un espacio de separación de medio metro entre unas y otras.*  
[...]
3. *No se revestirán las fosas ni los nichos con cemento hidráulico ni con ninguna otra sustancia impermeable.*

#### **2.2.5.3. Construcción de nuevos nichos o columbarios fuera de las zonas clasificadas**

El Ayuntamiento construirá en el Cementerio, según las posibilidades de éste, y previa aprobación de los correspondientes proyectos, de conformidad con las disposiciones vigentes, nichos y columbarios para cenizas y restos en cantidad suficiente a la previsión de necesidades.

La construcción de nichos y columbarios podrá ser en conjuntos aislados o en agrupaciones. Los nichos se construirán en grupos aislados o adosados a los muros de cierre del cementerio, superpuestos formando alturas o tramadas, debidamente numerados para su mejor identificación, la cual se hará por Secciones que, a su vez, estarán numeradas y rotuladas.

Las dimensiones de los nichos serán las que establece el artículo 54 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y la capacidad será la natural del nicho, sin que se realice ningún acto que procure aumentar dicha capacidad.

Artículo 54 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

[...]

2. *Nichos.*

- a. *La fábrica de construcción del nicho o bloque de nichos cargará sobre un zócalo de 0,35 metros de altura a contar desde el pavimento.*
  - b. *Los ángulos de los parias y de las andanas serán achaflanados, y los espacios que resulten entre las andanas a sus lados, junto al chaflán y el muro exterior de cerramiento quedarán libres de construcción de armaduras y cubiertas para la mejor ventilación.*
  - c. *Los nichos se construirán con bóveda de doble tabicado.*
  - d. *La separación de los nichos en vertical será de 0,28 metros, y en horizontal, de 0,21 metros.*
  - e. *El nicho tendrá 0,75 metros de ancho, 0,60 metros de alto y 2,5 metros de profundidad para los enterramientos de adultos, y, 0,50 metros por 0,50 metros por 1,60 metros, respectivamente para los niños.*
  - f. *Entre la última andana y la parte interior de la armadura descubierta sobre los nichos quedará un espacio de 0,50 metros, a lo menos, con aberturas de 0,63 metros de longitud por 0,20 metros de altura.*
  - g. *Las galerías destinadas a defender de las lluvias las cabeceras de los nichos tendrán 2,5 metros de ancho, a contar de su más aiente parámetro interior y su tejadillo se apoyará en un entramado vertical, sin limitar los espacios abiertos con ninguna clase de construcción.*
  - h. *El lado más corto de cada uno de los patios tendrá una longitud equivalente al cuádruplo de la altura de las andanas.*
  - i. *Se taparán los nichos inmediatamente después de la inhumación con un doble tabique de 0,05 metros de espacio libre.*
3. *No se revestirán las fosas ni los nichos con cemento hidráulico ni con ninguna otra sustancia impermeable.*



### **3. PLANOS**

#### **3.1. PLANO DE ANALISIS Y EVOLUCIÓN DEL CAMPO SANTO**

escala: 1/1000

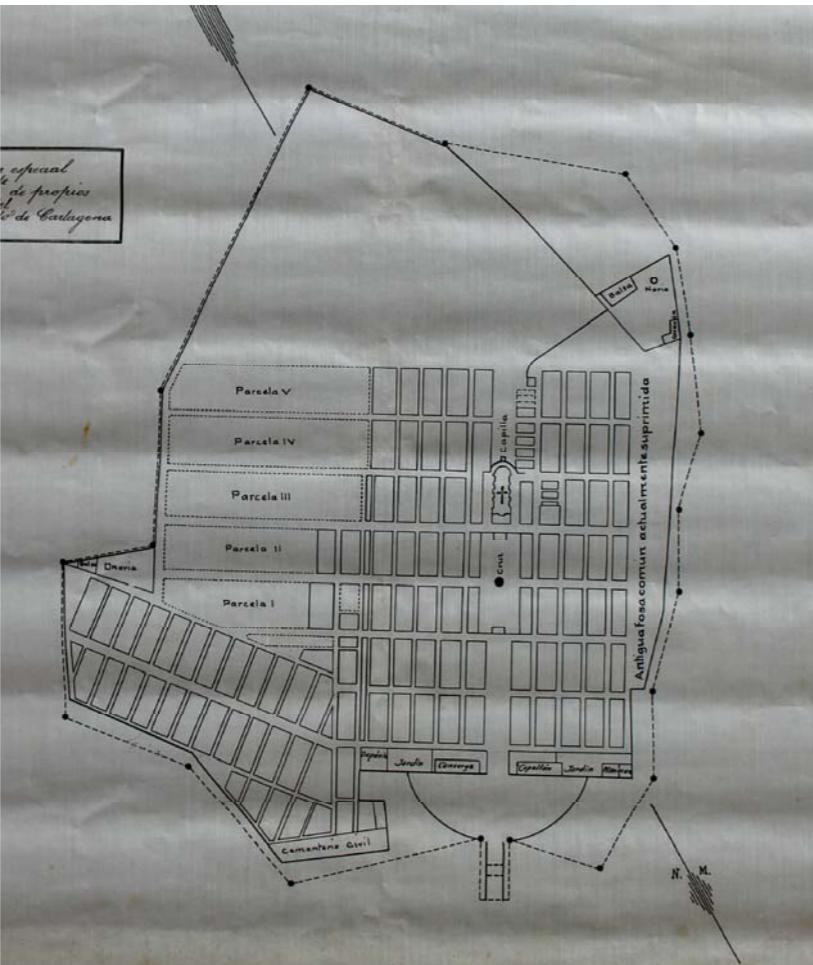
Se expone en este documento gráfico la justificación planimétrica de la hipótesis sobre el desarrollo y evolución del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena.



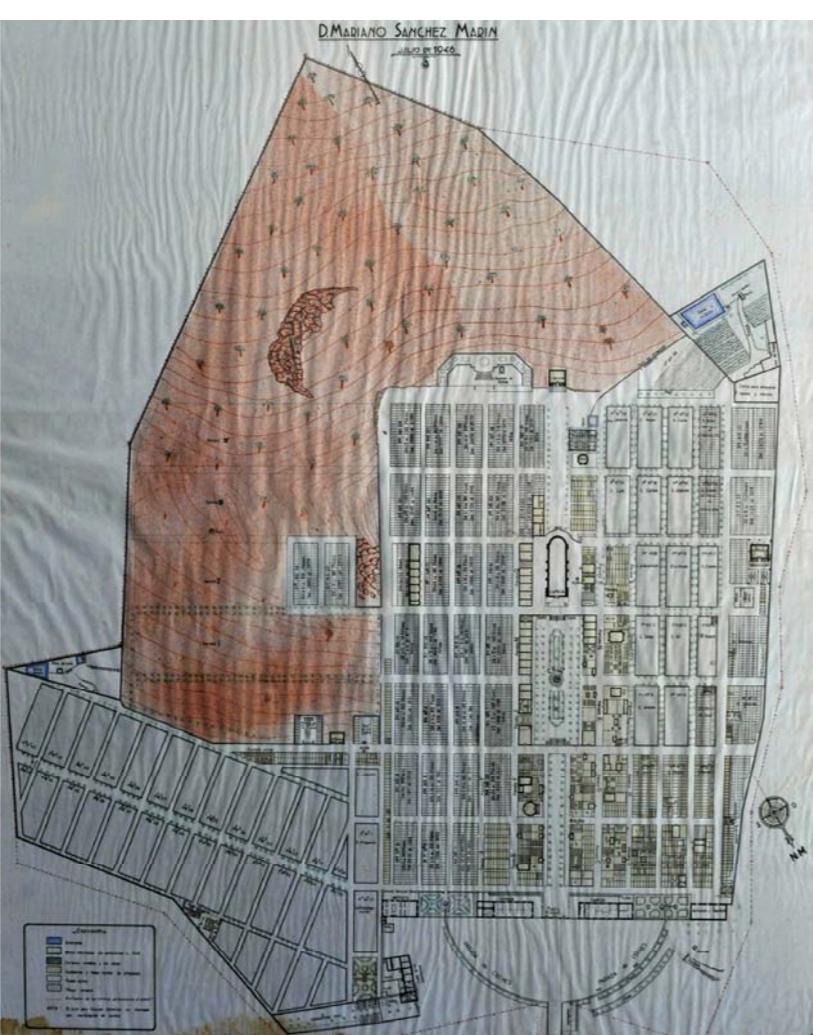
Superficie total actual del cementerio	<b>133.322,15 m<sup>2</sup></b>
Superficie total ocupada	<b>80.611,90 m<sup>2</sup></b>

OCUPACIÓN SUELO (%)		
Superficie año 1868	23.673,00 m <sup>2</sup>	29,40%
Superficie año 1946	15.929,20 m <sup>2</sup>	19,80%
Superficie año 1955	25.292,20 m <sup>2</sup>	31,40%
Superficie año 1960	5.045,55 m <sup>2</sup>	6,25%
Superficie año 1986	1.927,65 m <sup>2</sup>	2,40%
Superficie año 2004	5.503,30 m <sup>2</sup>	6,85%
Superficie año 2015	3.241,00 m <sup>2</sup>	4,05%

Plano del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena  
Dibujo de comisión de propios del Ayuntamiento de Cartagena, 1925  
Archivo Municipal de Cartagena. AMCT. CH-220



Plano del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena  
Dibujo de Don Mariano Sánchez Marín, 1946. Oficina del cementerio



Plano del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena  
Dibujo de Don Eduardo Heredia Olmos, 1986. Oficina del cementerio

CEMENTERIO AÑO 1946 (m<sup>2</sup>)

SUP. CONSTRUIDA (usos públicos)		SUP. CONSTRUIDA (usos privados)	
Viviendas	301.25 m <sup>2</sup>	Nichos	-
Servicios	-	Panteones (S.R.)	1582.35 m <sup>2</sup>
Instalaciones	297.05 m <sup>2</sup>	Panteones (B.R.)	2255.30 m <sup>2</sup>
Iglesia	315.35 m <sup>2</sup>	Fosas (B.R.)	13628.15 m <sup>2</sup>
D. Forenses	199.85 m <sup>2</sup>	Sepulcros (B.R.)	11727.70 m <sup>2</sup>
Espera/Velatorios	-	TOTAL (S.R.)	1582.35 m <sup>2</sup>
Otros	-	TOTAL (B.R.)	27611.15 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1113.50 m<sup>2</sup></b>	* (S.R.) sobre rasante *(B.R.) bajo rasante	

## SUP. ABIERTA

Viario peatonal	1748.10 m <sup>2</sup>	Total Construida	29193.50 m <sup>2</sup>
Viario rodado	-	Total año 1946	Construida* 1.22%
Zonas Verdes	242.10 m <sup>2</sup>		
Monumentos	6.80 m <sup>2</sup>	* (S.R.) sobre rasante	
Osarios	-	Abierta* 0.86%	
<b>Total Abierta</b>	<b>1997.00 m<sup>2</sup></b>		

## Construida

Viviendas	9.39%	Abierta	Viario peatonal	87.53%
Servicios	0%		Viario rodado	0%
Instalaciones	0%		Zonas verdes	12.12%
Capilla	1.71%		Monumentos	0.35%
D. Forenses	0%		Osario	0%
Espera/vel.	0%			100%
Otros	0%			
Nichos	0%			
Panteones	7.27%			
Fosas	81.63%			
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>			

CEMENTERIO AMPLIACIÓN AÑO 1986 (m<sup>2</sup>)

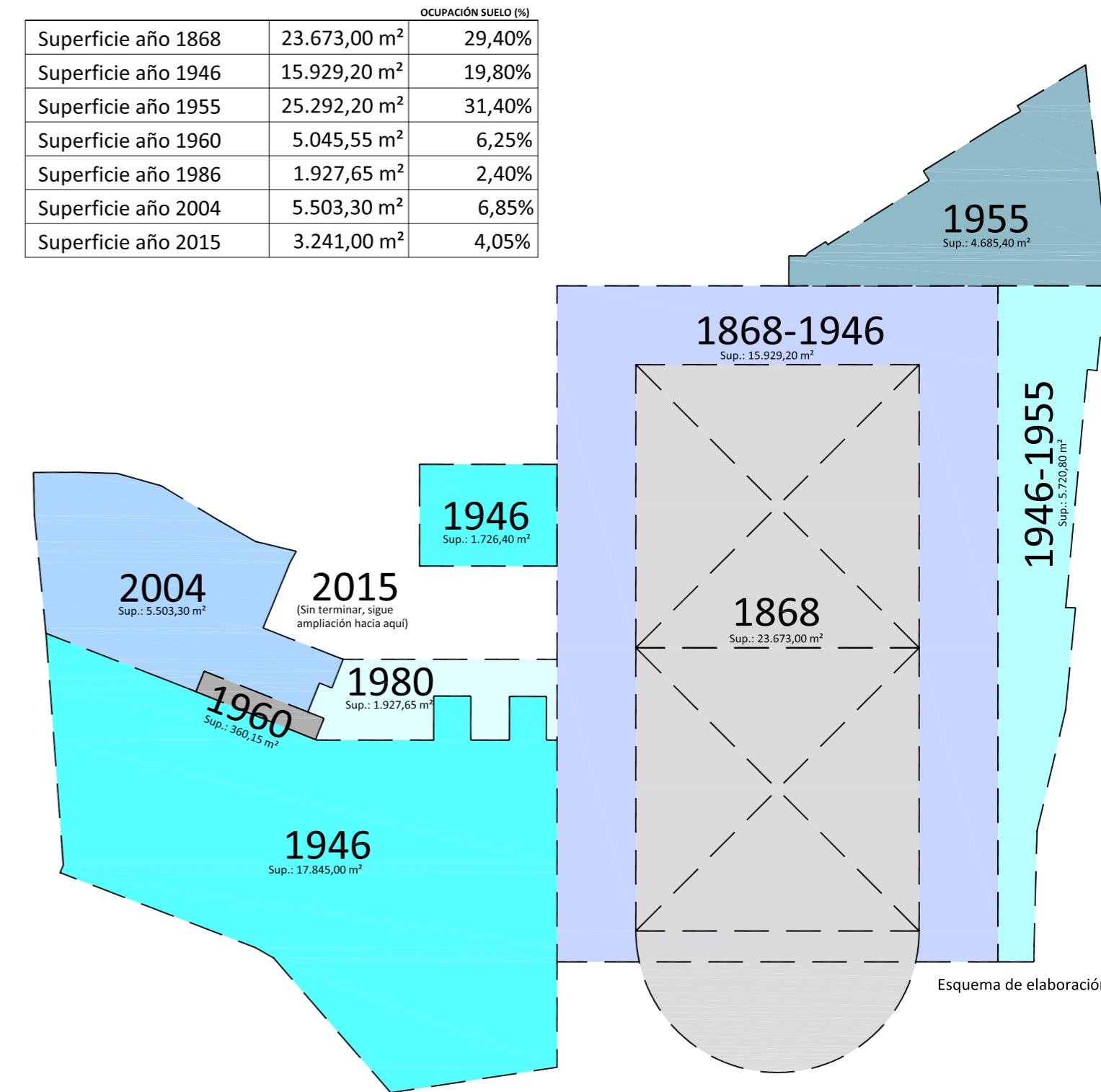
SUP. CONSTRUIDA (usos públicos)		SUP. CONSTRUIDA (usos privados)	
Viviendas	301.25 m <sup>2</sup>	Nichos	2042.81 m <sup>2</sup>
Servicios	-	Panteones (S.R.)	560.72 m <sup>2</sup>
Instalaciones	297.05 m <sup>2</sup>	Panteones (B.R.)	13032.80 m <sup>2</sup>
Iglesia	315.35 m <sup>2</sup>	Fosas (B.R.)	13032.80 m <sup>2</sup>
D. Forenses	199.85 m <sup>2</sup>	Sepulcros (B.R.)	222.30 m <sup>2</sup>
Espera/Velatorios	-	Columbarios	2825.83 m <sup>2</sup>
Otros	-	TOTAL (S.R.)	2825.83 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1113.50 m<sup>2</sup></b>	TOTAL (B.R.)	<b>13032.80 m<sup>2</sup></b>

## SUP. ABIERTA

Viario peatonal	3985.00 m <sup>2</sup>	Total Construida	15858.62 m <sup>2</sup>
Viario rodado	-	Total año 1986	Construida 1.75%
Zonas Verdes	-		
Monumentos	-		
Osarios	-		
<b>Total Abierta</b>	<b>1985.00 m<sup>2</sup></b>		

## Construida

Viviendas	0%	Abierta	Viario peatonal	100%
Servicios	0%		Viario rodado	0%
Instalaciones	0%		Zonas verdes	0%
Capilla	0%		Monumentos	0%
D. Forenses	0%		Osario	0%
Espera/vel.	0%			100%
Otros	0%			
Nichos	4.50%			
Panteones	2.00%			
Fosas	93.50%			
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>			



Img\_cementerio Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena. Fuente: propia, 2015

proyecto / Plan Director de Protección y Revalorización del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena  
plano / Análisis y evolución del camposanto escala / varias  
ubicación / Avda. de don Pedro Sánchez Meca, sn. 30202, Cartagena  
promotor / Excmo. Ayuntamiento de Cartagena  
fecha / Diciembre 2017  
arquitecta / María José Muñoz Mora  
ingeniero de edificación / David Navarro Moreno  
Tlf. 659.473.633 / mariajose.mora@upct.es / david.navarro@upct.es

### **3.2. PLANO DEL ESTADO ACTUAL. PLANTA. PARCELARIO Y TIPOLOGÍA EDIFICATORIA**

escala: 1/1000

A través del levantamiento del estado actual y el estudio de la parcelación establecida hoy en día en el cementerio hemos pretendido elaborar un documento gráfico que constate el estado del camposanto en el momento de elaboración de este Plan Director, analizando las tipologías arquitectónicas emplazadas en el mismo.



## **TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS. USOS**

Las tipologías edificatorias presentes en este cementerio son los panteones, las fosas o sepulcros, los nichos en altura y los columbarios. Los panteones colonizan, en su mayor parte, la avenida principal o eje-bulevard del camposanto, vestigio de un tiempo pasado (casi todos datan del finales del s.XIX o principios del X X X ) .

La mayor parte de los sepelios se realizan, actualmente, en fosas. Los nichos en altura se adosan a los muros perimetrales del cementerio. Solo existen dos pequeños rincones destinados a columbario, uno en la zona Nueva Conciliación y, otro, en la parcela de la Milagrosa.

## FOSAS Y SEPULCROS

## PANTEONES

## NICHOS EN ALTURA

 **COLUMBARIOS**

 EQUIPAMIENTO



proyecto / Plan Director de Protección y Revalorización del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena

plano / Estado actual. Planta. Parcelario y tipología escala / 1/1000

ubicación / Avda. de don Pedro Sánchez Meca, sn. 30202, Cartagena

promotor / Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

fecha / Diciembre 2017

arquitecta / María José Muñoz Mora 03

ingeniero de edificación / David Navarro Moreno  
Tlf. 652 472 999 / [navarro.moreno.david@gmail.com](mailto:navarro.moreno.david@gmail.com) / <https://www.linkedin.com/in/davidnavarromoreno/> / <https://www.instagram.com/davidnavarromoreno/>

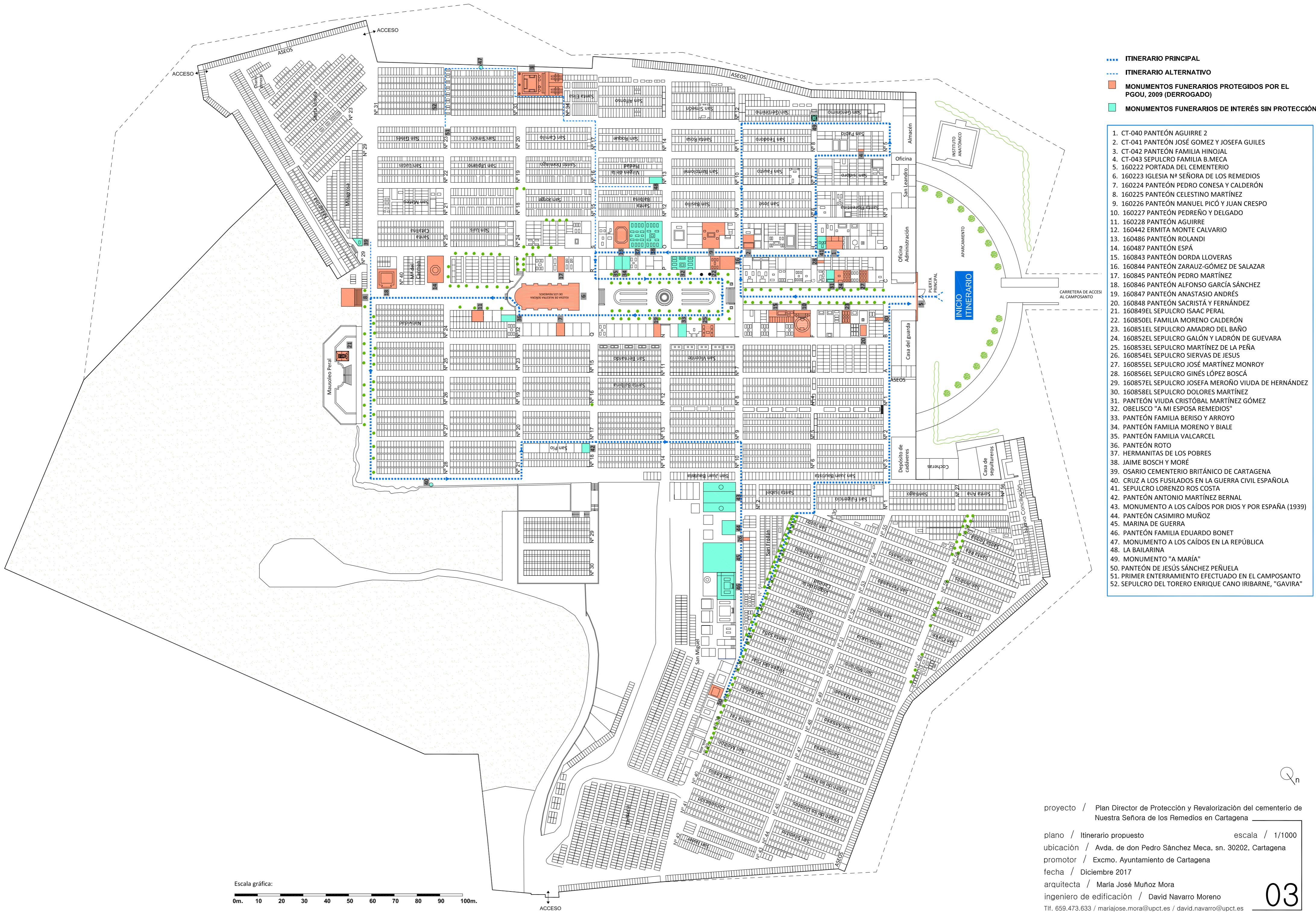
Tlf. 659.473.633 / mariajose.mora@upct.es / david.navarro@upct.es

### **3.3. PLANO CON ITINERARIO PROPUESTO**

escala: 1/1000

Destacamos en este plano las principales edificaciones de interés del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena. Servirá este dibujo de base para una posible guía turística o valla informativa en el mismo cementerio.





yecto / Plan Director de Protección y Revalorización del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena

Itinerario propuesto / escala / 1/1000

cación / Avda. de don Pedro Sánchez Meca, sn. 30202, Cartagena

motor / Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

ha / Diciembre 2017

arquitecta / María José Muñoz Mora

ingeniero de edificación / David Navarro Moreno

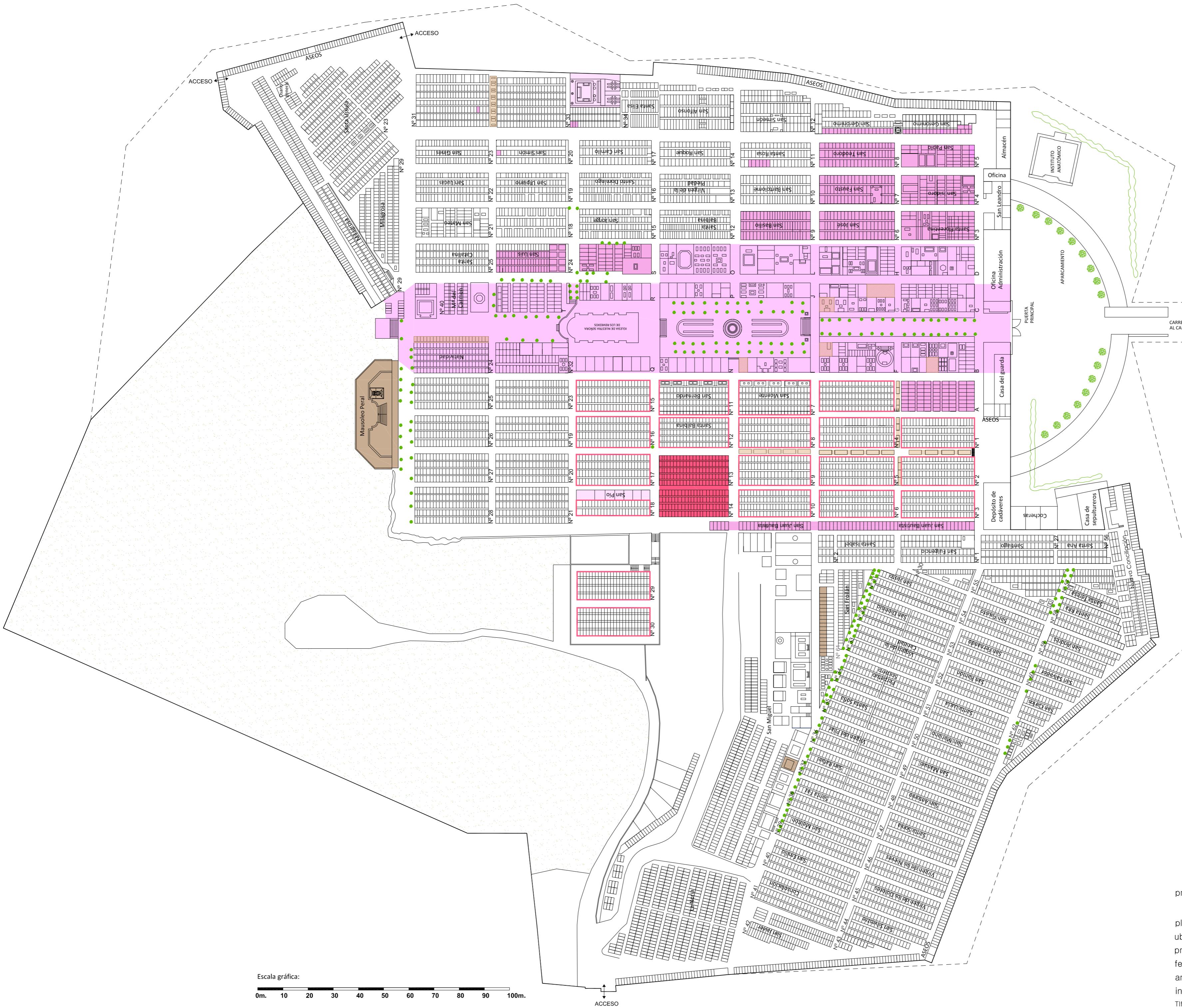
659.473.633 / mariajose.mora@upct.es / david.navarro@upct.es

### **3.4. PLANO DE ZONIFICACIÓN**

escala: 1/1000

Este plano muestra la clasificación de suelo establecida para el conjunto del camposanto.





## ZONA "A". EJE-BULEVARD

**ZONA A , EJE-BULEVARD**

Comprende las parcelas que bordean el eje bulevar que se inicia en el acceso al camposanto y, acaba detrás de la iglesia, en el panteón de Celestino Martínez. A esta zona la hemos denominado, zona "A" y es donde se propone un mayor grado de protección y conservación por ser el eje vertebrador de la estructura del camposanto y donde se exponen la mayor parte de los panteones ejecutados desde la inauguración del mismo hasta principios de los s. X X . Comprenden esta franja panteones de grandes burgueses de la época, conjuntos de sepulcros escultóricos, la puerta de acceso al recinto, la cruz a mitad del eje, la iglesia, así como el propio eje-bulevard que organiza la ordenación del cementerio. Recoge las parcelas "B", "C", "F", "G", "I", "J", "N", "P", "Q", "R", "T", "Nº24" y "Nº32", extendiéndose a la segunda fila respecto al citado eje con las parcelas "D", "H", "L", "O" y algunas piezas sueltas por el camposanto como el panteón de la familia Hinojal (en el lado sur del cementerio) y la parcela San Pío (al oeste). La mayor parte de los elementos arquitectónicos de las parcelas indicadas datan de finales del s.XIX, y ayudaron a conformar la estructura característica del camposanto mediterráneo por lo que su recuperación nos parece imprescindible para una buena conservación de la memoria del lugar. Se encuentran en esta zona los panteones para las familias Rolandi, Pedreño y Deu, Picó y Crespo, Picó Bres, Aguirre, Celestino Martínez, Espa, Conesa Calderón y Dorda Lloveras entre muchos otros. También los conjuntos de fosas coronados por una escultura como son el sepulcro de José Martínez Monroy, el de Ladrón y Guevara, el de la familia Moreno Calderón, de Amadro del Baño, Martínez de la Peña, etc.

## 1. ZONA "B". ZONA DE TRANSICIÓN

Comprenden esta zona los espacios que no se encuentran en primera fila del eje-bulevard que organiza el camposanto, pero sí muy cercanos, en segunda o tercera fila, y que poseen conjuntos edificatorios de relevancia arquitectónica y/o estilística. Se encuentran casi todas ellas colonizando lo que fue el recinto histórico que definió el camposanto.

Se trata de las parcelas "A", "S", "Nº3", "Nº4", "Nº5", "Nº6", "Nº7", "Nº8", "Nº9", "Nº24", 6 sepulcros de la parcela "Nº11", el sepulcro del primer enterramiento que se produjo en el cementerio situado en la parcela "Nº20", el sepulcro del torero "Gavira" en la parcela "Nº31" y tres fosas sueltas en la "Nº33". También algunos sepulcros de la parcela "San Gerónimo" y la parcela completa de San Juan Bautista, parcela que conforma el límite del recinto histórico del camposanto.

#### ZONE "C" CON JUNTOS AISLADOS

## ZONA "C", CONJUNTOS AISLADOS

ZONA "D" ESTRUCTURA DE ORDENACIÓN

**ZONA 'D', ESTRUCTURA DE ORDENACIÓN**

Si en la zona suroeste del camposanto la disposición de parcelas se propuso sobre un terreno casi llano con inclinación ascendente y bordeadas de arbolado perimetralmente, al otro lado del eje bulevard, a noreste, la gran pendiente a salvar entre el acceso al cementerio y la parte más alta, obligó a la disposición de superficies aterrazadas sobre las que disponer los enterramientos. Así, cada una de las parcelas posee, en todo el camposanto pero más significativo en esta zona, un basamento de diferente altura según parcela, que regulariza un plano horizontal para los sepelios. La adaptación al abrupto terreno del cementerio en este lado del eje-bulevard se realizó a través de zócalos de ladrillo que proponían terrazas a distintos niveles definiendo cada una de las parcelas en que se dividía el recinto.

## ELEMENTOS DISTORSIONANTES

**ELEMENTOS DISTORSIONANTES**  
Aunque son muchos los elementos que han modificado el aspecto con el que fue concebido el camposanto monumental, hemos señalado los de mayor relevancia, las filas de fosas que destruyen la estructura de ordenación del mismo, y algunos panteones que han arrasado con la imagen del conjunto funerario.

proyecto / Plan Director de Protección y Revalorización del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena

plano / Zonificación escala / 1/1000

escala / 1/1000

ubicación / Avda. de don Pedro Sánchez Meca, sn. 30202, Cartagena

promotor / Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

fecha / Diciembre 2017

arquitecta / María José Muñoz Mora

ingeniero de edificación / David Navarro Moreno 04

Tlf. 659.473.633 / mariajose.mora@upct.es / david.navarro@upct.es

### **3.5. FICHA EJEMPLO**

escala: varias

Se ha realizado una ficha como pensamos que debería hacerse para cada uno de las más de 50 edificaciones de interés patrimonial existentes en el cementerio de Nuestra señora de los Remedios de Cartagena. Estas fichas, se incluirían en una revisión del actual catálogo contenido en el Plan de Ordenación Urbana de la ciudad. Se aporta ahora una sola ficha a modo de ejemplo y, se pospone para una segunda fase de este Plan, el desarrollo de todas las que faltan.



## PANTEÓN PEDREÑO Y DELGADO

Año de construcción: 1872-1875

nº catálogo PGMOU: 160227

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

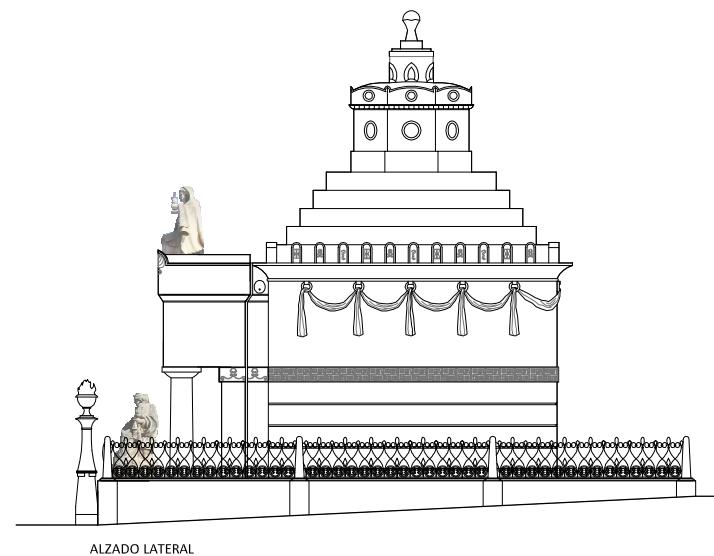
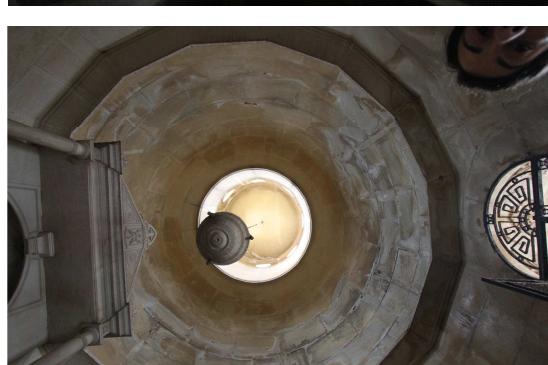
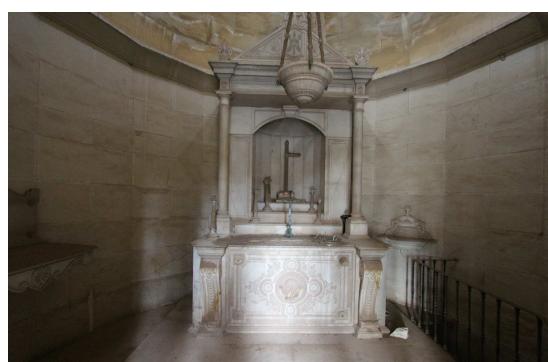
Protección: G1

Tipología: Capilla en planta baja con enterramientos en cripta (36 nichos + osario)

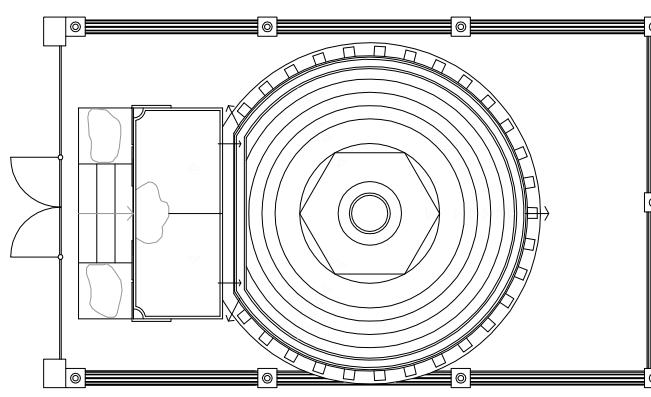
Ubicación: parcela "F" en el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena

Arquitecto: Carlos Mancha Escobar

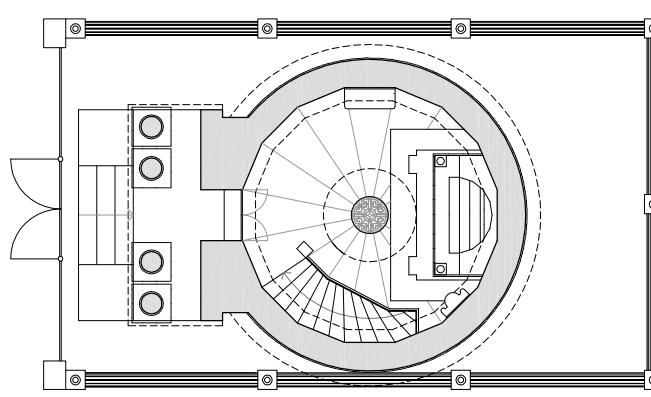
Estado de conservación: ruinoso



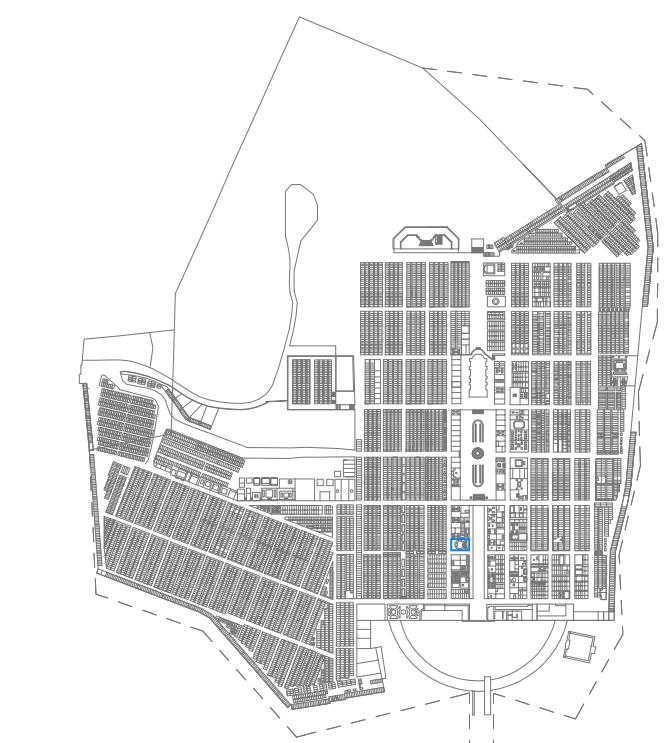
ALZADO LATERAL



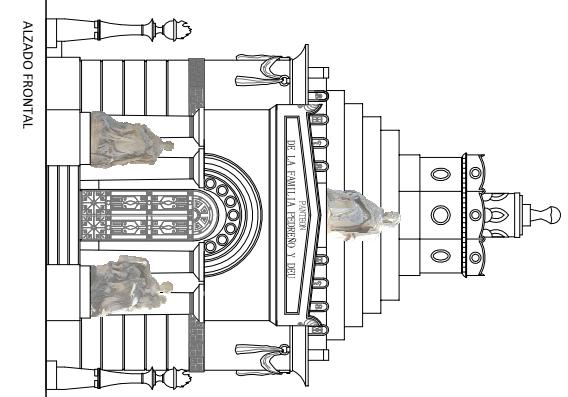
PLANTA DE CUBIERTAS



PLANTA BAJA



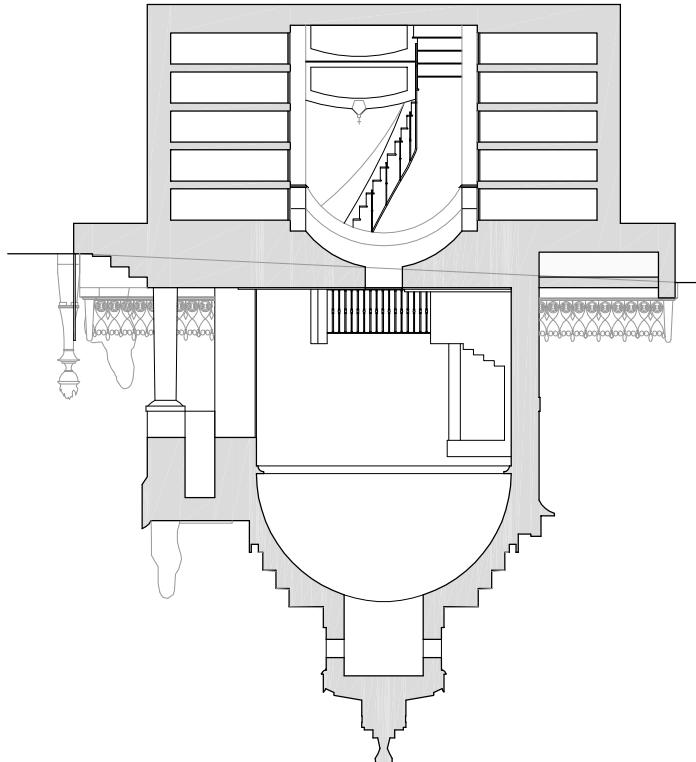
Emplazamiento, parcela "F"  
Cementerio de Nuestra Señora de los Remedios. e: 1/5000



0 1 2 3 4 5m.

PLANTA BAJO RASANTE, CRIPTA

SECCION A-A.



D e s c r i p c i ó n :  
Panteón con capilla circular en planta baja (con altar incluido) y cripta inferior rectangular. Se accede a la zona destinada a inhumaciones (cripta) bajo rasante mediante una escalera semicircular que parte de la planta de acceso al panteón. La cripta, iluminada mediante un lucernario situado en el centro geométrico del suelo de planta baja, además de por el hueco de escalera, alberga espacios para enterramientos en nichos en sus cuatro laterales y dos alturas en el cuarto, bajo la escalera. En los dos lados perpendiculares al desembarco de la escalera en planta baja, la distribución de nichos está realizada en tres filas por cinco columnas, mientras que el frontal enfrente al desembarco de la escalera, la distribución es la misma, pero la última fila está destinada a osario. La edificación reproduce la composición del panteón romano con torre cilíndrica central y linterna rematada con una piña. En la fachada principal, enmarcando la puerta se abre un pórtico sobre columnas dóricas y arco de medio punto, coronado con un frontón con el nombre de la familia. Se remata con cornisa almenada y coronamiento con pirámide escalonada. Todo el conjunto está decorado con motivos vegetales. Frente a la fachada y sobre el frontón de la misma aparecen tres esculturas que representan las tres virtudes teologales, atribuidas al escultor Francisco Requena.

### Datos de interés:

Según comenta el presidente de la asociación Beltrí, Juan Ignacio Ferrández, este panteón es una copia del panteón Boole en Pére Lachaise. Al parecer, Carlos Mancha Escobar tuvo acceso a una litografía del mismo en el que se definía el citado panteón Boole, no como se construyó en realidad, sino con un mayor parecido al de la familia Pedreño y Delgado (las esculturas de las tres virtudes teologales aparecen en la litografía pero no en el panteón realmente ejecutado). En el año 2017, el panteón pasa a ser propiedad municipal. En noviembre de 2017, la arquitecta María José Muñoz Mora redacta un informe técnico que describe el estado de conservación del inmueble, así como las medidas a ejecutar en el mismo para evitar que su avance en el estado de deterioro existente. En diciembre de 2017, la misma arquitecta, la doctora María José Muñoz Mora redacta el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento y restauración del panteón.

## 4. PLAN DE ACTUACIÓN A 2 AÑOS

Una vez conocidas las características del Cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena y detectadas las principales necesidades del conjunto patrimonial, es el momento de abordar el problema del deterioro y la alta vulnerabilidad que lo amenaza, así como el planteamiento de medidas concretas encaminadas a la sensibilización de la ciudadanía a través de la difusión de su conocimiento junto a la promoción del acceso a su uso y disfrute por parte de la sociedad.

### 4.1. CATÁLOGO DE BIENES (FUTURA ELABORACIÓN DE FICHAS DE CADA UNO DE LOS EDIFICIOS DE INTERÉS)

La carencia de estudios completos orientados al conocimiento de la verdadera identidad del conjunto de edificaciones singulares del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios va en detrimento de su adecuada salvaguarda por parte de la Administración y dificulta la necesaria actividad de valorización, debido a que en gran medida se desconoce el alcance e importancia de estos bienes.

Por tal motivo, una vez propuesta la selección de ejemplares de interés y realizado el estudio individualizado de cada uno de ellos, la siguiente fase de trabajo ha de comenzar con la elaboración de un catálogo según la metodología anteriormente expuesta que permita su correcta identificación y completar su documentación.

De este modo, la documentación escrita y gráfica generadase convertirá en la herramienta clave para la configuración de su valor cultural a partir de la identificación de los aspectos históricos, artísticos, arquitectónicos, paisajísticos o de cualquier otra naturaleza cultural que resulten emblemáticos o significativos. Esto permitirá comprender en el plano teórico cuáles son las debilidades y fortalezas de este patrimonio cultural en el ejercicio de su salvaguarda.

### 4.2. LA PUESTA EN VALOR

Al mismo tiempo, el estudio histórico-artístico junto con la documentación gráfica de los elementos singulares del cementerio constituirá la base para el desarrollo de estrategias dirigidas a la puesta en valor del cementerio, al permitir la difusión de su conocimiento mediante:

- la edición de libros y publicación de artículos en revistas especializadas,
- la publicación de artículos en prensa y elaboración de folletos divulgativos,
- la filmación de documentales o videos promocionales,
- la creación de un sitio web,
- la organización de visitas guiadas,
- la conexión con los recursos turístico-culturales de la ciudad,
- otras propuestas.

De este modo se logrará potenciar su divulgación y se posibilitará su conocimiento tanto entre la sociedad local como entre el público con intereses particulares en la materia.

#### 4.2.1. Edición de libros y publicación de artículos en revistas especializadas

Las posibilidades en cuanto a la edición de libros y publicación de artículos científicos son muchas, pudiendo oscilar desde la publicación del catálogo elaborado al planteamiento de diversas obras que giren en torno a temas vinculados de algún modo con el camposanto.

Son varios los referentes que sobre esta línea de trabajo pueden ser citados. Sirva de ejemplo a nivel internacional la obra *Highgate cemetery. Saved by its friends*<sup>14</sup>, a nivel nacional el libro titulado *Un paseo por el cementerio de Poblenou*<sup>15</sup>, y a nivel regional la obra *Cementerio de Nuestro Padre Jesús. El cementerio como bien cultural*<sup>16</sup>, entre otros.

En este sentido, el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena presenta ciertas particularidades arquitectónicas que lo hacen meritorio de interés, principalmente debido a que a lo largo de la avenida principal que lo estructura, se desarrolla un sector de panteones en el que es posible encontrar expresiones de los principales estilos arquitectónicos del pasado.

Este fenómeno se debe a que los historicismos dominaron la arquitectura del siglo XIX, donde los arquitectos, seducidos por el pasado y por los lugares remotos, llevaron a cabo diversos 'revivals' de estilos pretéritos. Las palabras de Nicolai Gogol (1809-1852) –recordadas por Hug Honour (1981)– expresan muy bien el impacto de los historicismos en la arquitectura:

Una ciudad debe exhibir una gran variedad de masas, si ha de resultar agradable a la vista. Dentro de ella hay que armonizar los gustos más variados. Que en la misma calle exista un oscuro edificio gótico, un edificio de colorista estilo oriental, una colossal estructura egipcia... Tendríamos, así, una calle que sería al mismo tiempo una crónica de la historia arquitectónica del mundo (HONOUR, 1981).

Por otro lado, acerca de obras vinculadas a camposantos y orientadas a temáticas de diversa índole más allá de la documentación del propio cementerio hay también varios ejemplos. Tal es el caso de *Cementerio Nuestro Padre Jesús. Escritores y Artistas*<sup>17</sup>, que recoge una breve biografía de los principales escritores y artistas que han recibido sepultura en el citado cementerio.

Idea que podría ser extrapolable al cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena, incluyéndose no sólo a personajes ilustres de las artes y las letras, sino también de

---

<sup>14</sup> BULMER, J. (2014). *Highgate cemetery. Saved by its friends*. Londres: Jigsaw Design & Publishing.

<sup>15</sup> MARTÍ LÓPEZ, E. et al. (2004). *Un paseo por el cementerio de Poblenou*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Cementiris de Barcelona S.A.

<sup>16</sup> VARIOS. (2015) Cementerio Nuestro Padre Jesús. El cementerio como bien cultural. Murcia: Universidad de Murcia.

<sup>17</sup> VARIOS. (2016) Cementerio Nuestro Padre Jesús. Escritores y artistas. Murcia: Universidad de Murcia.

las ciencias, especialmente cuando en él yacen los restos del marino Isaac Peral, inventor del primer submarino torpedero.

#### **4.2.2. Publicación de artículos en prensa y elaboración de folletos divulgativos**

De manera complementaria al material enfocado sobre todo al público especialista en la materia, se encuentran las publicaciones de artículos en revistas y prensa local dirigidas a facilitar su conocimiento entre la sociedad de la zona.

La elaboración de folletos informativos para su divulgación en oficinas y locales públicos tales como puntos de información turística, bibliotecas, etc. también contribuyen a la aproximación de este tipo de patrimonio a la gente de la zona.

Estos folletos podrían recoger una breve reseña del cementerio así como fotografías históricas y actuales del campo santo.

#### **4.2.3. Filmación de documentales o videos promocionales**

Por su parte, el material audiovisual podría consistir bien en material destinado a fomentar su conocimiento, por ejemplo montando un documental en el que se explicase la historia del cementerio, sus características y sus construcciones más significativas, o bien en spot publicitarios, destinados a su promoción turística.

#### **4.2.4. Página web**

Evidentemente, en el contexto de una sociedad cada vez más informatizada, debe prestarse un especial interés a la difusión web de toda la información recopilada y documentación generada sobre el cementerio. Dicho cometido puede lograrse a través de la puesta en marcha de un sitio web específico para facilitar el acceso, no sólo a los datos más significativos de las principales construcciones del cementerio, sino también de toda la información pertinente relativa su apertura al público y visitas guiadas.

De esto son numerosas las páginas webs existentes, pudiendo citarse entre otras:

- Cementerios de Barcelona<sup>18</sup>
- Cementerio de La Almudena de Madrid<sup>19</sup>
- Highgate cemetery<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Cementerios de Barcelona [Página web]. Disponible en: <http://www.cbsa.cat> [Consulta: 10 diciembre 2017]

<sup>19</sup> Cementerios de la Almudena [Página web]. Disponible en: [https://www.esmadrid.com/informacion-turistica/ cementerio\\_almudena?utm\\_referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.es%2F](https://www.esmadrid.com/informacion-turistica/ cementerio_almudena?utm_referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.es%2F) [Consulta: 10 diciembre 2017]

<sup>20</sup> Highgate cemetery [Página web]. Disponible en: <https://highgatecemetery.org/> [Consulta: 10 diciembre 2017]

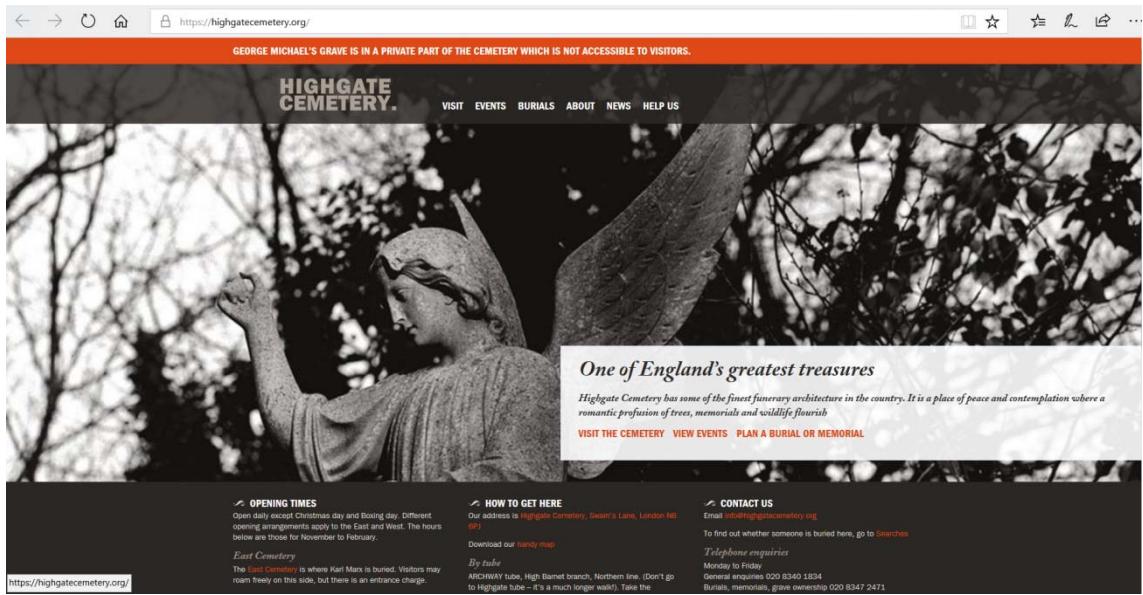


Fig. 4.1. Página web del Highgate cemetery. Fuente: [www.highgatcemetary.org](http://www.highgatcemetary.org)

#### 4.2.5. Organización de visitas guiadas

El turismo de cementerios o necroturismo es una nueva modalidad de conocer lugares de nuestros pueblos y ciudades antes relegados a un segundo plano

Aunque en España haya empezado a despegar en la última década, en Europa es un turismo bastante consolidado. De hecho existe la Ruta Europea de los Cementerios<sup>21</sup>, donde se incluyen los más curiosos del continente europeo.

De modo que la organización de visitas guiadas por personal experto y con un discurso expositivo perfectamente documentado, apoyándose tanto en material impreso tipo folletos, planos, etc. como en señalética dispuesta junto al acceso y a lo largo de los recorridos más interesantes del cementerio constituye una de las tareas primordiales a abordar para su puesta en valor.

#### 4.2.6. Conexión con los recursos turístico-culturales de la ciudad

Si bien, aun teniendo en cuenta las enormes posibilidades que la puesta en valor del cementerio puede reportar tanto cultural como económicamente, por su propia ideología, el camposanto presenta una serie de particularidades que hacen que su gestión turística resulte especialmente compleja.

Así, por un lado, su ubicación alejada del núcleo urbano dificulta su inclusión en la oferta turística de la ciudad portuaria, lo que obliga a buscar en su contexto el conjunto de elementos que permitan constituir itinerarios turísticos específicos en torno al citado cementerio. Por

<sup>21</sup> Ruta Europea de los Cementerios[Página web]. Disponible en: <https://cemeteriesroute.eu/european-cemeteries-route.aspx> [Consulta: 10 diciembre 2017]

otro, y este es el principal reto a cumplir, su carácter religioso precisa de estrategias de aproximación que, sin turbar la tranquilidad del lugar, respeten el patrimonio y permitan ampliar su disfrute a la colectividad.

Sin duda, son diversos los nexos de unión que se pueden establecer con productos turísticos ya consolidados en la ciudad. Por ejemplo, dado el origen minero de las grandes fortunas con que se sufragó la construcción de muchas de las construcciones del cementerio, podría ser planteado un interesante itinerario en torno a las principales construcciones del campo de Cartagena asociadas a las diferentes familias mineras, abordando tanto su residencia urbana como su villa campestre y su morada en el cementerio. En él, podría ser contextualizado el periodo de crecimiento económico experimentado por la ciudad a finales del siglo XIX gracias a la explotación minera de su sierra, y puesta de manifiesto la ostentación realizada por los grandes empresarios mineros a través del consumo de arquitectura. Asimismo, podría ser incorporada la visita a la Sierra Minera de Cartagena-La Unión, que se encuentra inmersa dentro de numerosos programas de puesta en valor. Esto permitiría acercar al mismo tiempo al visitante al patrimonio industrial, que resulta igualmente importante y merece la pena visitar.

De igual manera, en las diferentes estrategias para la puesta en valor del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios pueden tener cabida el resto de cementerios construidos en el campo de Cartagena, entre los que destacan el de Santa Florentina, en La Palma, y el de San Ginés de la Jara. Incluso el de Mazarrón.

De modo que si se logra avanzar con precaución pero con paso firme e involucrando a los particulares propietarios de las construcciones consideradas de interés en su recuperación e incluso apertura al público se conseguirá, no sólo preservar este patrimonio, sino también impulsar la economía de la zona al incrementar la oferta turística y ofrecer al visitante experiencias diferentes.

Es incuestionable que se trata de una iniciativa que requiere de una infraestructura cuyos costos no son ignorados, pero también es cierto que con el estudio realizado se ha demostrado que el conjunto de edificaciones del panteón encierra un enorme potencial turístico capaz incluso de generar sinergias internacionales con otros destinos ya consolidados.

#### **4.3. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ACTUAL DEL CEMENTERIO Y ELABORACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE ESTE PLAN DIRECTOR**

La aprobación de la nueva Ordenanza reguladora de los cementerios municipales de Cartagena que se plantea en el apartado 2.1 de este Plan Director, sería un objetivo a conseguir a corto plazo.

La elaboración de fichas (como la expuesta en el apartado 3.5 de este Plan Director) que definan a nivel gráfico cada uno de los ejemplares de interés nos parece fundamental para una correcta gestión y conservación de las edificaciones de interés del cementerio y del propio camposanto. Su incorporación al nuevo Plan General sería otra de las motivaciones del trabajo expuesto.

Como culmen, es imprescindible la ejecución del proyecto de puesta en valor del cementerio de Nuestra señora de los Remedios en Cartagena.

#### **4.4. CREACIÓN DE UN CONSEJO ASESOR ENCARGADO DEL ORNATO DEL CAMPOSANTO**

Se propone la creación de un consejo asesor del cementerio de Nuestra señora de los Remedios de Cartagena. Este consejo se compondrá por: un arquitecto experto de reconocida experiencia, un experto de reconocida experiencia en arte funerario, un coordinador municipal de patrimonio histórico y arqueológico, un técnico municipal y un representante de los trabajadores del cementerio.

Cualquier decisión urbanística, arquitectónica o estilística debe contar con el visto bueno del consejo asesor.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

### 5.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. PENSAMIENTO (Y VARIOS)

- Vv. AA.(2010). *Altares y ofrendas del Día de Muertos en México* (Primer Concurso Nacional de Fotografía). México D. F.: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Vv. AA.(2010). *Jornadas sobre antropología de la muerte. Identidad, creencias y ritual*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Vv. AA.(1993). *Cementerios de Andalucía: Arquitectura y Urbanismo*. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía.
- Vv. AA.(1993). *Una arquitectura para la Muerte*. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía.
- Vv. AA.(1973). "Concurso para un nuevo cementerio de Módena: Poesía contra retórica" en *Nueva forma: arquitectura, urbanismo, diseño, ambiente, arte*, 89. Madrid.
- Vv. AA.(1982). "Woodland crematorium, Stockholm, Sweden, 1935-1940" en *Global Architecture*, nº 62, p. 8-21. Tokio: Ada Editors Toyko.
- Vv. AA.(1983) *Lotus International. Sei riviste per il progetto*, nº 38. Milán: Grupo Electra S.p.A.
- Vv. AA. (1998). *Colors, death*, nº 24. Nueva York.
- Vv. AA.(2002). *AV Monografías. Recintos religiosos*, nº95. Madrid: Publisher.
- Vv. AA. (2002). "Cemeteries-crematoriums (2002)" en *AW. Architektur + Wettbemerkbe* nº 192. Berlín.
- Vv. AA.(2002). *DAU, Debates de arquitectura y urbanismo*, nº 18. Lleida: Publicación de la demarcación de Lleida del Colegio de Arquitectos de Cataluña.
- Vv. AA.(2002). *Forma y Memoria*, nº 18. Barcelona: DPA. Departament de Projectes d'Arquitectura de la Universitat Politècnica de Catalunya.
- Vv. AA.(2012). *Camposanto*, nº 5. Granada: Márgenes Arquitectura.
- Vv. AA.(2013). *En Blanco. Arquitectura sacra*, nº11. Valencia: General de Ediciones de Arquitectura S.L.
- ARIÈS, P. (1975). *Historia de la muerte en Occidente. Desde la Edad Media hasta nuestros días*. Madrid: Acantilado.
- ARIÈS, P. (2006, orig. 1977). *El hombre ante la muerte*. Madrid: Taurus.
- ALMAGRO, A. (2004). "Sobre el uso métrico de fotografías digitales en los levantamientos arquitectónicos" en *Actas del X Congreso internacional de Expresión Gráfica Arquitectónica*, p. 351-359. Granada.

- AYMONINO, C. (1965). *Origini e sviluppo della città moderna*. Venecia: Marsilio.
- AYMONINO, C. (1975). *Il significato della città*. Venecia: Marsilio.
- BAILS, B. (1778). *Elementos de matemáticas*. Tomo IX, parte I. Madrid: Joaquín Ibarra.
- BARALLAT, C. (1885). *Principios de botánica funeraria*. Madrid: Alta Fulla.
- BURKE, E. R. (2005, orig. 1755). *De lo sublime y lo bello*. Madrid: Alianza. En este libro se expone su *Indagación filosófica sobre el origen de nuestras ideas acerca de lo sublime y de lo bello* de 1755.
- CALVINO, I. (1998, orig. 1972). *Las ciudades invisibles*. Madrid: Minotauro.
- CERDÁ, I. (1968). *Teoría general de la urbanización. Reforma y ensanche de Barcelona*. Barcelona: Ariel y Vicens Vives.
- CHOAY, F. (2007, orig. 1992). *Alegoría del patrimonio*. Barcelona: Gustavo Gili.
- COELLO QUESADA, F. (1859). *Atlas de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid.
- DE SICA, P. (1981). *Historia del urbanismo: el siglo XIX*. Instituto de estudios de la Administración Local (España).
- DELGADO, M. y REDONDO., E. (2004). *Dibujo a mano alzada para arquitectos*. Barcelona: Parramón.
- DE MARCO, D.; WILKER, B.D. (2007). *Arquitectos de la cultura de la muerte*. Madrid: Ciudadela.
- FARIELLO, F. (2008 \_orig.1967). *La arquitectura de los jardines. De la antigüedad al s.XX*. Roma: Edizioni dell'Ateneo.
- FERNÁNDEZ DEL RIESGO, M. (2007). *Antropología de la muerte*. Madrid: Síntesis.
- FERNÁNDEZ-VILLAMARZO CÁNOVAS, M. (1905). *Estudios gráfico-históricos de Cartagena: desde los tiempos prehistóricos hasta la expulsión de los árabes 1500 A.A. de J.C. a 1492 D. de J.C.* Cartagena: Artes Gráficas de Levante.
- GARCÍA CÓRDOBA, M. et al.(2012). “Pensamiento divergente y creación gráfica arquitectónica. Vías de motivación. Actuación y desarrollo” en *Expresión Gráfica Arquitectónica*, nº 19. Valencia: Ángela García Codoñer.
- GEURST, J. (2010). *Cemeteries of the Great War by Sir Edwin Lutyens*. Rotterdam: 010 Publishers.
- GILI GALFETTI, M. (1999). *La última casa*. Barcelona: Gustavo Gili S.A.
- GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, I.(2014). *Las ruinas de la memoria. Ideas y conceptos para una (im)posible teoría del patrimonio cultural*. Ciudad de México: Siglo XXI, Universidad Autónoma de Sinaloa.

GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, I. (2016). *Ciudad, paisaje y territorio. Concepto, método y experiencias*. Madrid: Munilla-Lería.

HONOUR, H. (1981). *El romanticismo*. Madrid: Alianza.

LALUEZA Fox, C. (2002). *Razas, racismo y diversidad: la ciencia, un arma contra el racismo*. Madrid: Algar.

LÓPEZ COTELLO, B. (2009). "Cementerio de San Michelle" en *Téctónica*. Consultado en mayo de 2013 en <http://tectonicablog.com/?p=9477>.

LÓPEZ COTELLO, B. (2010). "Cementerio de las 366 fosas. Nápoles" en *Téctónica*. Consultado en mayo de 2013 en <http://tectonicablog.com/?p=2583>.

Loos, A. (1993, orig. 1932). *Escritos II: 1910/1932*. Madrid: El Croquis Editorial.

MADOZ, P. (1847-49). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid: Estudio Tipográfico-Literario-Universal, Imprenta calle de Jesús y María.

MARTÍNEZ SANTAMARÍA, L. (2004). *Tierra espaciada: el árbol, el camino, el estanque: ante la casa*. Colección Arquitesis, nº15. Madrid: Fundación Caja de Arquitectos.

MUMFORD, L. (2012, orig. 1961). *La ciudad en la historia. Sus orígenes, transformaciones y perspectivas*. Logroño: Pepitas de Calabaza.

NICOLAUS, P. (1980). *Historia de las tipologías arquitectónicas*. Madrid: Gustavo Gili, S.A.

RIEGL, A. (2008, orig. 1904). *El culto moderno a los monumentos*. Madrid: Antonio Machado Libros.

RIMPOCHÉ, S. (1994). *El libro tibetano de la vida y la muerte*. Barcelona: Urano.

OLIVERAS SAMITIER, O. (1998). *Nuevas poblaciones en la España de la Ilustración*. Barcelona: Fundación Caja de Arquitectos.

PANERAI, P. (1992). *Proyectar la ciudad*. Madrid: Celeste.

Rossi, A. (1966). *La arquitectura de la ciudad*. Barcelona: Gustavo Gili.

SAINZ, J. (2005). *El dibujo de arquitectura. Teoría e historia de un lenguaje gráfico*. Barcelona: Reverté S.A.

SKELTON, T; GLIDDON, G. (2008). *Lutyens and the Great War*. Londres: Frances Lincoln Ltd.

SOLÁ MORALES, I. (2006). *Intervenciones*. Barcelona: Gustavo Gili.

## 5.2. BIBLIOGRAFÍA GENERAL SOBRE CEMENTERIOS

### Europa

- Vv. AA.(2015). *Frederick Law Olmsted. Plans and views of public parks.* Inglaterra: The Johns Hopkins University Press.
- AUZELE, R. (1965). *Dernieres Demeures: conception, composition, realisation du cimenteries contemporain.* París: Mazarine.
- ALOI, R. (1941). *Archittettura Funeraria Moderna.* Milán: Ulrico Hoepli.
- ARENA, A. (2007). *L'architettura dei cimiteri e la città nel XIX secolo. Storia, forma e dinamiche urbane dalla Francia alla Sicilia orientale.* Palermo: Caracol.
- BERTOLACCINI, L. (2004). *Città e cimiteri: dall'eredità medievale alla codificazione ottocentesca (Museo della città e del territorio).* Roma: Kappa.
- BULMER, J. (2014). *Highgate cemetery. Saved by its friends.* Londres: Jigsaw Design & Publishing.
- BUCCARO, A. (1992). *Opere pubbliche e tipologie urbane nel Mezzo giorno preunitario.* Nápoles: Electa.
- CREMONINI, L. (1999). *Architetture cimiteriali... e se poi non muoio... dialoghi e rapporti spaziali col caro estinto.* Florencia: Alinea Aditrice.
- COLVIN, H. (1992). *Architecture and the after-life.* Connecticut: Yale University Press.
- CURL, J. S. (1980). *A celebration of death.* EE. UU.: Charles Scribner's Sons.
- CURL, J. S. (1991). "Arquitectura y paisaje en los primeros cementerios británicos" en *Una arquitectura para la muerte. Actas. I Encuentro internacional sobre los cementerios contemporáneos.* Sevilla: Consejería de obras públicas y transportes, Dirección general de arquitectura y vivienda, p. 143.
- DALY, C. (1871). *Architecture funerary contemporaine. Spécimens de tombeaux... choisis principalement dans les cimetières de Paris et exprimant les trois dees radicales de l'architecture funéraire.* París: Duchesne & Cie Editeurs.
- DIÉGUEZ, S. y GIMÉNEZ, C. (2000). *Arte y arquitectura funeraria (XIX-XX): Dublin, Genova, Madrid, Torino.* Madrid: Electa-España.
- ETLIN, R. A. (1977). "Landscapes of eternity: Funerary architecture and the cemetery, 1793-1881" en rev. *Opposition*, nº 8, p. 15-31.
- ETLIN, R. A. (1987). *The architecture of death: the transformation of the cemetery in eighteenth century Paris.* EE. UU.: Massachusetts Institute of Technology.
- FERNANDEZ, A. (2004). *Aalto. Propuesta para el concurso del cementerio de Lyngby.* Dinamarca (1951-1952). Madrid: Colección Arquitecturas ausentes del s. XX. Ministerio de vivienda.

GARCÍA CARBONERO, M. (2011). *Espacio, paisaje y rito. Formas de sacralización del territorio en el cementerio europeo del s.XX.* Tesis. Madrid: Escuela Técnica Superior de Arquitectura (ETSAM).

GARCÍA CÓRDOBA, M. et al. (2011). "Metodologías y estrategias para la estimulación y el desarrollo del pensamiento creativo en el ámbito de la expresión gráfica" en *Congreso Internacional de Innovación Docente*, p. 157–158. Cartagena: Universidad Politécnica de Cartagena.

GERARDI, C. (1998). *La città ultima. Storie e immagini del cimitero di Lecce.* Nardó, Lecce: Besa.

GIUFFRÈ, M. et al. (2007). *L'architettura della memoria in Italia: Cimiteri, monumenti e città, 1750-1939.* Milán: Skira.

HEATHCOTE, E. (1999). *Monument builders: Modern architecture and death.* Nueva Jersey: Wiley Publisher.

KESSLER, M. (2000, 1999). *El paisaje y su sombra* (Traducción de F. González). Barcelona: Idea Books.

LASSERE, M. (1997). *Vikkes et cimetières en France de l'ancien régime à nos jours. Le territoire des morts.* París: L'Harmattan.

MARIATEGUI, J. (2016). *Gardens of senses. The Spanish gardens of Javier Mariategui.* Holanda: Axel Menges.

MAYER, L. (2011). *Capability Brown and the English landscape garden.* Inglaterra: Shire Publications.

MC CROY, P. (2006). *Death be proud: Art and anthropology of final resting places.* Canadá: Trafford publishing.

PATTE, P. (1769). *Memorias de los objetos más importantes en arquitectura.* París.

REYNAUD, L. (1867). *Traité d'architecture.* París. Consultado en febrero de 2015 en <<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k5741692d/f6.image>>, <<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k86632b>>.

RICHARDSON, R. (1991). "La compañía de la vida, la muerte, el entierro y la resurrección: el entierro metropolitano en Reino Unido, 1800-1900" en *Una arquitectura para la muerte. Actas. I Encuentro internacional sobre los cementerios contemporáneos.* Sevilla: Consejería de obras públicas y transportes, Dirección general de arquitectura y vivienda, p. 73.

RUGG, J. (1991). "Los entierros en la época victoriana. La aparición de las compañías de entierros en Gran Bretaña" en *Una arquitectura para la muerte. Actas. I Encuentro internacional sobre los cementerios contemporáneos.* Sevilla: Consejería de obras públicas y transportes, Dirección general de arquitectura y vivienda, p. 551.

STRANG, J. (1831). *Necropolis Glasguensis; with observations on ancient and modern tombs and sepulture.* Glasgow: Atkinson& Company.

- SYMES, M. (2016). *The English Landscape Garden in Europe*. Inglaterra: English Heritage.
- WORPOLE, K. (2003). *Last landscapes: The architecture of the cemetery in the West*. Londres: Reaktion Books Ltd.
- España**
- Vv. AA.(1998). *Pedro Cerdán*. Madrid: MOPU (Direc. Gral. de Arq. y Viv.).
- Vv. AA. (2013). *Revista funeraria*, Especial cementerios, nº3. Barcelona: MPRESS Publicaciones, S.L.
- BERMEJO LORENZO, C. (1998). *Arte y arquitectura funeraria. Los cementerios de Asturias, Cantabria y Vizcaya (1787-1936)*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- BREL CHACÓN, M.P. (1999). “La construcción de cementerios y la salud pública en el s.XIX” en *Studia Zamorensia*, nº. 5, p. 155–196.
- BÉRCHEZ, J.; CORELL, V. (1981). *Catálogo de Diseños de Arquitectura de la Real Academia de BB.AA. de San Carlos de Valencia, 1768-1846*. Valencia: Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia.
- BENEYTO GÓMEZ, E.; VIDAL PÉREZ, L. (2010). “Dos panteons ‘oblidats’ al Cementerí d’Alcoi” en *Ciudad de Alcoy*, 25-10-2010.
- BENEYTO GÓMEZ, E.; VIDAL PÉREZ, L. (2012). “El cementerí vell d’Alcoi” en *Ciudad de Alcoy*, 10-03-2012.
- BENEYTO GÓMEZ, E.; VIDAL PÉREZ, L. (2014). “Arquitectura i escultura funeraria a Alcoi” en *Canelobre*, nº 64, p. 254–269. Alicante: Ed. Diputación de Alicante.
- BENJAMÍN, W. (2011, orig. 1931). *Breve historia de la fotografía*. Madrid: Casimiro
- BREL CHACÓN, M.P. (1999). “La construcción de cementerios y la salud pública a lo largo del s. XIX” en *Studia Zamorensia*, nº. 5, p. 155–196.
- BOHIGAS GUARDIOLA, O. (1973). “Catálogo de ornamentación funeraria” en *Construcción, arquitectura, urbanismo*, nº 17, p. 56-65. Barcelona.
- BOLUFER MARQUÉS, J. (2009). “El vell cementerí de Xàbia” en *Festes*, p. 35–37. Xàbia.
- CATALÁ GORGES, M.A. (2007). *El cementerio de Valencia. Historia, arte y arquitectura. 1807-2007*. Valencia: Carena.
- CERDÁ, I. (1968). *Teoría General de la Urbanización. Reforma y ensanche de Barcelona*. Barcelona: Ariel.
- COAM(1977). *Cementerios en Madrid*. Madrid: Comisión de cultura Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

CORONAS GONZÁLEZ, S.M. (1992). *Los fiscales del Consejo de Castilla en el s.XVIII*. Madrid: Consejo para las Administraciones Públicas.

DELGADO ORUSCO, E. (2006). "Arquitectura funeraria del Vinalopó: Los cementerios en los siglos XIX-XX" en *Aisthesis*, nº 39, p. 26–48.

FERNÁNDEZ VELASCO, L. (1935). *Naturaleza Jurídica de cementerios y sepulturas*. Madrid: no editado.

FRANCÉS MARTÍ, J., GARCÍA SIMÓN, J.L. y VARELA BOTELLA, S. (2013). "Arquitectura funeraria del Vinalopó: Los cementerios en los siglos XIX-XX" en *Atti del 2º Congresso-Specialistico Internazionale sui Cementerii Monumentali: Conoscenza, Conservazioni e Restyling*, p: 65–83. Ostuni (Brindisi): CICOP.

GARCÍA CARBONERO, M. (2000). "Hilversum y el Noordbegraafplaats: un modelo urbano en la ordenación del espacio funerario" en *Cuaderno de notas*, p. 81–96 nº8. Madrid.

GARCÍA NAVA, F. (1927). *La Necrópolis del Este de Madrid*. Madrid: s/ed.

GARCÍA-PABLOS RIPOL, R. (1970). *Actuaciones en cementerios*. Madrid: Consejería de Política Territorial. Dirección General de Arquitectura.

GIRBES PÉREZ, J., HERNÁNDEZ MUÑOZ, E. J. (2012). La Arquitectura Funeraria, del Cementerio Ideal de Teodoro Anasagasti, al Cementerio de San Miguel de Venecia, los Cementerios del Siglo XX y XXI. 14 Congreso Internacional de Expresión Gráfica Arquitectónica: Oporto. p. 447–452.

GONZÁLEZ DÍAZ, A. (1970). "El cementerio español en los siglos XVIII y XIX" en *revista del Archivo Español de Arte*, nº 171 (año XLIII), p. 289–320.

GONZÁLEZ NAVARRO-MORENO, A. (2001). "Nuevo cementerio municipal de Castellnou de Bages (Barcelona), España" en *Informes de la construcción*, vol. 52, nº 471, p. 5–20.

GONZÁLEZ NAVARRO-MORENO, A. (2001). "Lugar, memoria y restauración. El cementerio de Castellnou de Bages (Barcelona)" en *Loggia: Arquitectura y Restauración*, nº 11, p.60–73.

GONZÁLEZ NAVARRO-MORENO, A. (2004). "Restaurar monumentos, una metodología específica" en *Informes de la construcción*, vol. 40, nº 397, p. 25–50.

GONZÁLEZ NAVARRO-MORENO, J.L. (2005). "Algunas cuestiones sobre la formación de los investigadores en patrimonio construido" en *Informes de la construcción*, vol. 57, nº 498, p.17–24.

GONZÁLEZ VARAS-IBAÑEZ, I. (1991). "Arquitectura funeraria y organización institucional de la emigración: capillas y panteones de las sociedades españolas de beneficencia en la Necrópolis Cristóbal Colón de la Ciudad de la Habana" en *Una arquitectura para la muerte. Actas. I Encuentro internacional sobre los cementerios contemporáneos*. Sevilla: Consejería de obras públicas y transportes, Dirección general de arquitectura y vivienda, p.417–425.

HERNÁNDEZ GÓMEZ, M.A., SINTES ESPASA, G. (1996). *Cementerio de Maó. El arte neoclásico de la muerte*. Menorca: Imatges.

JAEN I URBAN, G. (1996). "Aspectos gráficos de la formación de los cementerios decimonónicos. Un ejemplo: la creación del cementerio fuera de poblado de Elche (Alicante) 1807-1812" en *Actas del VI Congreso Internacional de Expresión Gráfica Arquitectónica (EGA)*. Pamplona, 9-10 de mayo de 1996, p. 311-320.

JIMÉNEZ BLASCO, B.C. (2009). "Los antiguos cementerios del ensanche norte de Madrid y su transformación urbana" en *Anales de Geografía*, vol.29, nº. 1, p. 35-55.

MARTÍ ARÍS, C. (2010). *Cementerio Municipal en Fisterra, 1997-1999, César Portela*. Barcelona: Colegio de Arquitectos de Almería.

MARTÍ LÓPEZ, E. et al. (2004). *Un paseo por el cementerio de Poblenou*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Cementiris de Barcelona S.A.

MARTÍNEZ MEDINA, A. (2013). "Luz mediática versus tiempo de meditación" en *EnBlanco*, p. 6-11. Valencia: General de ediciones de Arquitectura S. L.

MARTÍNEZ MEDINA, A. (2014). "El cielo en la tierra: cara y cruz de las ciudades de los muertos en el siglo XIX" en *Canelobre*, nº63, p. 363-379. Alicante.

MARTÍNEZ MEDINA, A. (2012). "Arquitectura para la salud y la enfermedad: del hospital pabellonario (extensivo) al hospital en bloque (intensivo)" en *Salud y enfermedad en la sociedad alicantina contemporánea*, p. 92-98.

MARTÍNEZ MEDINA, A. (2012). "Del hospital al balneario: arquitecturas para tratar y prevenir las enfermedades" en *Trobades*, p. 57-101. Alicante: Seminarid'Estudis sobre la Ciència.

NISTAL, M. (1996). "Legislación funeraria y cementerial española: una visión espacial" en *Lurralde*, nº19, p. 29-53. Instituto Geográfico Vasco. San Sebastián.

PÉREZ NAYA, A. M. (2012). "La propuesta de Sant'Elia para el concurso del cementerio de Monza. Contradicciones: lo pictórico frente a lo arquitectónico, lo tradicional frente a lo futurista" en *Congreso Internacional de Expresión Gráfica Arquitectónica*, p. 631-636. Oporto.

PÉREZ NAYA, A.M. (2013). "Metáforas ocultas en los espacios de la muerte actuales" en *Boletín Académico: Revista de investigación y arquitectura contemporánea*, nº. 3. Madrid, p. 29-36.

PÉREZ NAYA, A.M. (2009). "La muerte silenciada. Arquitectura funeraria contemporánea" en *II Congreso Internacional de Arquitectura Religiosa Contemporánea entre el Concepto y la Identidad*. Ourense.

PÉREZ NAYA, A.M. (2005). *Arquitectura del silencio y la memoria. Análisis de los cementerios de la costa da norte gallega*. Tesis. La Coruña: Universidad de la Coruña. Departamento de Representación y Teoría Arquitectónica.

PINO, J.A. (2015). *Sacramental de San Justo*. Madrid: Fundación Sacramental de San Justo.

PRIETO GONZÁLEZ, J.R. (2004). "La escuela especial de arquitectura(1844-1857)" J. R. PRIETO GONZÁLEZ, en *Aprendiendo a ser arquitectos: desarrollo y creación de la escuela de arquitectura de Madrid (1844-1914)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

REDONET, L. (1947). "Enterramientos y cementerios" en *Boletín de la Real Academia de Historia*, nº CX. Madrid.

RIERA, C. y AYMERICH, P. (1981). *Els cementiris de Barcelona (una aproximació)*. Barcelona: Edhasa.

RODRIGUEZBARBERÁN, J. y RAMOS GUERRA, M. (1993). *Cementerios de Andalucía*. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Vivienda.

RUIZ JIMÉNEZ, C. (2001). "L'última residència: panteons de la primeria del segle XX" en revista *Eines*, nº 19, p. 105–112. Alcoi: IES Pare Vitòria.

RUIZ JIMÉNEZ, C. (2006). "La arquitectura funeraria: eclecticismo y modernismo" en J. L. Santonja Cardona y J. M. Segura Martí (coords.), *Historia de Alcoy*, p: 350–351. Alicante: Marfil, Ajuntament d'Alcoi.

SAGUAR QUER, C. (1993). "Un cementerio decimonónico desaparecido: la sacramental de San Sebastián" en *Annales del Instituto de Estudios Madrileños*, nº33, p. 437–446. Madrid.

SAGUAR QUER, C. (1987). "El cementerio de la sacramental de San Isidro: Un Elíseo romántico en Madrid" en *Goya*, nº 202, p. 223–231.

SAGUAR QUER, C. (1999). "El cementerio británico de Madrid" en *Annales del Instituto de Estudios Madrileños*, Tomo XXXIX. Madrid.

SAGUAR QUER, C. (1997). "Arquitectura y escultura en el cementerio de la Sacramental de Santa María" en *Annales del Instituto de Estudios Madrileños*, nº37, p. 101–118. Madrid.

SAGUAR QUER, C. (1978). "El cementerio general del Sur o la Puerta de Toledo, obra del arquitecto Juan Antonio Cuervo" en *Annales del Instituto de Estudios Madrileños*, nº24, p. 111–120. Madrid.

SAGUAR QUER, C. (1987). "La última obra de Juan de Villanueva: El cementerio general del norte de Madrid" en *Goya*, nº 196, p. 213-221. Madrid.

SAGUAR QUER, C. (1999). "Un Père Lachaise para Madrid: el debate sobre los cementerios en el siglo XIX" en *Annales del Instituto de Estudios Madrileños*, nº 38, p. 59–88. Madrid.

SAGUAR QUER, C. (1995). "Ciudades de la memoria. Proyectos de arquitectura funeraria de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando" en *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, segundo semestre de 1995, nº 81, p. 451–476.

TORRES BALBÁS, L. (1919). "La estética de nuestros cementerios" en *revista de Arquitectura*, nº 18 (año II). Madrid.

VARELA BOTELLA, S. (2013). "Necrópolis modernas en el Vinalopó" en *Información*, 31-10-2013(suplemento 'Artes y Letras'). Alicante.

VENTEO, D. (2005). "El cementerio de Poblenou: memoria de la Barcelona contemporánea" en *B.MM*, nº 65, p. 8-19. Consultado el 20 de agosto de 2016 en <<http://docplayer.es/18760798-El-cementerio-de-poblenou-memoria-de-la-barcelona-contemporanea.html>>

VIDAL I VICEDO, A. (2006). *El cementerio dels Anglesos (1856-2006). L'herència britànica a Dènia*. Valencia: Edicions del Bullent.

### **Murcia y Cartagena**

ANDRÉS SARASA, J.L. (1989). El diálogo puerto-ciudad en la bahía de Cartagena en revista *En paralelo* 37, nº13. p.7-23.

AZNAR COSTA, F. (1992). *Historia gráfica de Cartagena*. Murcia: La Opinión, S.A.

CEGARRA BELTRÍ, G., SÁNCHEZ ESPINOSA, E. (2013). *Arquitectura modernista en la región de Murcia*. Murcia: Mablaz.

CASAL MARTÍNEZ, F. (1951). "El cementerio viejo" en el *Noticiero de Cartagena*, 31 de octubre de 1951.

CASAL MARTÍNEZ, F. (1951). "Dos epidemias de peste bubónica en Cartagena en el s.XVII y una terrible de paludismo en 1785" en *Murgetana*, nº3. Cartagena.

CASAL MARTÍNEZ, F. (1986). *Historia de las calles de Cartagena*. Cartagena: Casco Antiguo de Cartagena.

CASAL MARTÍNEZ, F. (2005). *Cartageneros Ilustres*. Cartagena: Áglaya.

CASAL MARTÍNEZ, F. (2005). *Leyendas, tradiciones y viejas historias de Cartagena*. Cartagena: Áglaya.

CATALÁ GORGUES, M.A. (2007). *El cementerio general de Valencia. Historia, arte y arquitectura. 1807-2007*. Valencia: Carena editores.

CEGARRA BELTRÍ, G; SÁNCHEZ ESPINOSA, E. (2012). *Arquitectura modernista en la Región de Murcia*. Cartagena: Libros Mablaz, Comisión Beltrí.

CEGARRA BELTRÍ, G. (2005). *Adelante siempre. Víctor Beltrí y Roqueta*. Murcia: Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM).

DIÉGUEZ, A. (1995). *Los cementerios de Cartagena. Breve historia sobre la construcción de la necrópolis de Nuestra Señora de Los Remedios*. No editado. (Consultado en el Archivo Municipal de Cartagena).

EGEA BRUNO, P. M. (1987). *Bases sociales y económicas del liberalismo cartagenero (1833-1868)*. Cartagena: UNED

EGEA BRUNO, P.M. (1900). *La política y los políticos en la Cartagena de Alfonso XIII: (1902-1923)*. Cartagena: Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM).

EGEA BRUNO, P.M. (2003). "Cartagena 1900: sociedad y política" en *Cuadernos del Estero: Revista de estudios de investigación*, p. 51–60.

FERNÁNDEZ VILLAMARZO-CÁNOVAS, M. (1905). *Estudios Gráfico-Históricos de Cartagena. Desde los tiempos Prehistóricos hasta la expulsión de los Árabes*. Cartagena: Artes Gráficas de Levante.

FERRÁNDIZ ARAUJO, C. (1998). *Historia del Hospital de Caridad en Cartagena. 1981*. Murcia: imprenta provincial.

LÓPEZ PAREDES, M. y CAÑABATE NAVARRO, E. (1970). "Historia del barrio de Santa Lucía en Cartagena" en *Volumen 24 de Colección Almarjal*. Cartagena: Ed. Athenas.

MARTÍNEZ MEDINA, A. y MUÑOZ MORA, M.J. (2014). "Restitución gráfica de la arquitectura de la memoria: panteones del cementerio de Nuestra Señora de los Remedios en Cartagena" en *Actas del XII Congreso Internacional de Expresión Gráfica aplicada a la Edificación (APEGA, 14)*, p. 443–453. Madrid.

MARTÍNEZ RIZO, I. (1894). *Fechos y fechas en Cartagena*, p.528. Consultado en la BVPB.mcu.es (Biblioteca Regional de Murcia).

MONTESBERNÁRDEZ, R. (2016). *Del curandero al médico. Historia de la medicina en la Región de Murcia*. IX Congreso de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia. España, Nausicaä, S.L.

MORENO ATANCE, A. M. (2005). *Cementerios murcianos, arte y arquitectura*. Tesis. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Facultad de geografía e historia. Departamento de historia del arte.

MUÑOZ MORA, M.J. (2016). "Historia de dos ciudades: ciencia y religión. Análisis del urbanismo de los primeros camposantos españoles" en *Proyecto y ciudad (P+C), revista de temas de arquitectura*, nº7, p. 83-100. Cartagena: Universidad Politécnica de Cartagena.

MUÑOZ MORA, M.J.; NAVARRO MORENO, D. (2015). "Around Cartagena's silent dwelling" en *Actas del III Congreso internacional sobre documentación, conservación, y reutilización del patrimonio arquitectónico y paisajístico (REUSO)*. Valencia.

MUÑOZ MORA, M.J.; NAVARRO MORENO, D. (2015). "Morfología de las ciudades silentes de Cartagena. Reflejos del urbanismo de la ciudad viva" en *Actas del IV Congreso Nacional de Etnografía del campo de Cartagena*, p. 294–306. Cartagena: Murcia.

MUÑOZ MORA, M.J.; NAVARRO MORENO, D. (2015). "Perpetuación de la arquitectura de la memoria y su puesta en valor. Restitución gráfica de panteones en el cementerio de 'Nuestra Señora de los Remedios'" en *Anuario de Jóvenes Investigadores de Cartagena (AJICT)*, vol.8, p. 111–114. Cartagena: José María Carrillo Sánchez.

MUÑOZ MORA, M.J.; NAVARRO MORENO, D. (2016). "La arquitectura como símbolo de poder. El legado de las grandes familias mineras de Cartagena en los albores del siglo XX" en *The International Mining History Congress (IMHC)*. Linares, Jaén.

Muñoz MORA, M.J.; Ros McDONNELL, D. (2014). "Cementerio de Nuestra Señora de los Remedios. Propuesta de Carlos Mancha Escobar. 1866" en *Actas del XII Congreso Internacional de Expresión Gráfica aplicada a la Edificación (APEGA, 14)*, p. 537–547. Madrid.

MONTES BERNÁDEZ, R. (2016). *Del curandero al médico. Historia de la medicina en la Región de Murcia. IX Congreso de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia*. Murcia: Nausicaä.

NICOLÁS GÓMEZ, D. (1993). *Arquitectura y arquitectos del siglo XIX en Murcia*. Murcia: Ayuntamiento de Murcia.

NICOLÁS GÓMEZ, D. (1994). *La morada de los vivos y la morada de los muertos: arquitectura doméstica y funeraria del siglo XIX en Murcia*. Murcia: Compobel S.L., Universidad de Murcia.

ORDOVÁS, J. J. (2006, orig\_1799). *Atlas político y militar y del Reyno de Murcia formado por el capitán de infantería e ingeniero ordinario de los reales ejércitos Don Juan José Ordovás*. Murcia: MIMARQ.

ORTÍZ MARTÍNEZ, D. (2004). "La destrucción del patrimonio artístico religioso cartagenero durante la guerra civil", en *Cartagena Histórica*, nº9, pp. 49-56, Cartagena: Aglaya.

ORTÍZ MARTÍNEZ, D. (2012). "Evolución del arte funerario en Cartagena en el tránsito del Siglo XIX al XX", en *Revista Murciana de Antropología*, nº19, pp. 27-46, Murcia: Universidad de Murcia.

PÉREZ ROJAS, F. J. (1986). *Cartagena 1874-1936 (Transformación urbana y arquitectura)*. Murcia: Editora Regional de Murcia.

PEÑALVER MARTÍNEZ, M. J. (2013). *La génesis de la Dársena del puerto de Cartagena a lo largo del s.XVIII*. Tesis. Cartagena: Universidad Politécnica de Cartagena, Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación (ETSAE), Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

RÓDENAS LÓPEZ, M. A. (2015) *Los orígenes de la vivienda social en la Región de Murcia. 1900-1936*. Tesis. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia.

RODRÍGUEZ LLOPIS, M. y MARTÍNEZ CARRIÓN, J.M. (2006). *Atlas histórico ilustrado de la Región de Murcia y su antiguo Reino*. Murcia: Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de Murcia.

Ros McDONNELL, D. (2007). *El proyecto de ensanche, reforma y saneamiento de Cartagena. Desarrollo y evolución urbana*. Tesis. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia.

Ros McDONNELL, D; RÓDENAS LÓPEZ, M.A. (2012). "El plano de Cartagena, su ensanche y sus inmediaciones por Julián Sáez" en *Actas del XI Congreso de la Asociación de profesores de Expresión Gráfica Aplicada a la Edificación*. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia.

RUBIO PAREDES, J. M. (1987). *El templo de Santa María de Gracia de Cartagena heredero de la catedral antigua*. Cartagena: Junta de Cofradías de Semana Santa, D.L.

RUBIO PAREDES, J. M. (2001). *Historia de la muralla de Carlos III en Cartagena*. Cartagena: Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM).

RUBIO PAREDES, J. M. (2005). *Cartagena. Puerto de mar*. Cartagena: Lunwerb.

ROSELÓ VERGER, V. y CANO GARCÍA, G. (1975). *Evolución urbana de la ciudad de Murcia (831-1973)*. Murcia: Ayuntamiento de Murcia.

RUÍZ VINADER, E. (2013). *Necrópolis y cementerios. Reseña de su historia en Cartagena*. Cartagena: Ed. El autor.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, J. (1998). *Historia del Santo y Real Hospital de Caridad de Cartagena (1900-1936)*. Murcia: Universidad de Murcia, Departamento de Ciencias Socio-sanitarias.

SAMBRICIO, C. y NICOLÁS GÓMEZ, D. (1998). *Colección monografías; Pedro Cerdán*. Murcia: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, MOPU.

SOLER CANTÓ, J. (1970). *Cuatro siglos de epidemias en Cartagena*. Mallorca: Mallorca Consejo Insular.

SOLER CANTÓ, J. (1993). *El hospital militar de marina de Cartagena*. Cartagena: Ayto. de Cartagena, Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM).

SOLER CANTÓ, J. (1993). *El recinto de Cartagena*. Cartagena: Muralla del Mar 11, MU.

TEIJÓN SÁEZ, E.M. (2004). Arte en cementerios de Cartagena y la Unión en *Revista Murciana de Antropología* nº11. Consultado el 15 de mayo de 2016 en <<http://revistas.um.es/rmu/article/view/72781/70201>>.

VARGAS PONCE, J. *Templos y edificios de Cartagena*.

VILAR, J. B. (1999). "El Cementerio Británico de Cartagena, primera necrópolis protestante en la Región de Murcia (1846-1874)" en *Anales de Historia Contemporánea*, nº 15. Murcia: Universidad de Murcia.

ZARCO AVELLANEDA, J. (1985). "El cementerio de San Miguel y la epidemia de 1639" en *La Verdad*, 10-02-1985.

ZARCO AVELLANEDA, J. (1981). *Resumen histórico de Santa Lucía*. Cartagena: La isla.